



Jueves 10
Julio 2025
Año: 2
Tarija: Bs.4
Páginas: 42
Resto del país: Bs. 5



LOCAL

PAG. 5

Reportan un caso sospechoso de sarampión en Tarija, la Asamblea Legislativa pide informe al Sedes



En beneficio de 11,972 habitantes

LOCAL PÁG. 8

Alcaldía de Tarija pone en marcha proyecto de empedrado de calles y avenidas de 52 barrios

La máxima autoridad municipal indicó que se empedrarán 143 cuadras, haciendo un cálculo lineal equivale a 14 kilómetros. Para la ejecución de los ocho paquetes de empedrados se destinará una inversión de 9.982.312,79 de bolivianos.



En las tres últimas gestiones

Director actual prueba que el antiguo SEDECA tenía gastos descontrolados y serias irregularidades

Entre los principales motivos que impulsaron esta decisión, se destacan los alarmantes niveles de gasto detectados en el antiguo SEDECA durante sus tres últimas gestiones de operación (2019-2021).

LOCAL PÁG. 6,7

LOCAL

PAG. 6,7

Proponen cambiar la matriz energética y adquirir vehículos eléctricos para el transporte público

El senador Martínez indicó que, ante la falta de combustible en el país, trabajo en un proyecto de Ley que propone el cambio en el transporte públicos a vehículos eléctricos.

LOCAL

PÁG. 4

La Brigada Parlamentaria de Tarija reabrirá sus puertas y anuncia convocatoria a sesión

Prevén que desde el próximo lunes se restablezca la institucionalidad y renovar la directiva que se encuentra prorrogada desde diciembre del 2024.



TINTA

PAG. 2

Tarija: Joven es hospitalizada tras autolesionarse luego de agredir a su hijo de 3 años

DALE! Deportivo

PÁG. 3

El PSG atropelló al Real Madrid con un 4-0 este miércoles en el MetLife Stadium de New Jersey y se cita en la final del Mundial de Clubes de la FIFA con el Chelsea de Inglaterra.



LA MODALIDAD ASÍNCRONA, UNA OPCIÓN PARA LA EDUCACIÓN BOLIVIANA

LIC: LIA ALEJANDRA LLANQUE QUISBERTH

Desde la llegada de la pandemia hemos sido testigos de una gran cantidad de falencias en nuestro país respecto a la educación, desde la falta de conocimiento de los profesores sobre herramientas tecnológicas, hasta las problemáticas de conectividad en los hogares de muchos estudiantes. Actualmente, la tecnología ha pasado de ser un privilegio a ser una necesidad, es momento de tomar una nueva perspectiva respecto a la educación y la tecnología, este artículo aborda la educación asincrónica como opción para mejorar la educación y darle un nuevo uso a las herramientas tecnológicas que tenemos disponibles actualmente.

Las clases asincrónicas le permiten al estudiante y al maestro lograr el objetivo de la enseñanza sin tener que estar conectados al mismo tiempo, es decir el estudiante puede aprender en su propio horario. Las clases no están sucediendo en vivo sino a través de material previamente proporcionado por el profesor.

Este formato posibilita una experiencia de aprendizaje más dinámica para los estudiantes, ya que los docentes tienen acceso a una vasta gama de opciones para explicar sus contenidos con las diferentes pla-

taformas, aplicaciones e inteligencias artificiales que han surgido estos últimos años, desde videos explicativos, presentaciones, podcasts, actividades dinámicas, entre otros. Esta disponibilidad de diferentes formatos facilita la comprensión de los contenidos desde diferentes enfoques, fortaleciendo la autonomía y la participación activa del estudiante en su proceso formativo.

Uno de los principales problemas que enfrentó la educación a distancia, fue la conectividad, siendo que tenían que comprar megas diariamente, gastando dinero constantemente para poder permanecer en las clases virtuales. Sin embargo, las clases asincrónicas surgen como una alternativa más accesible y flexible, ya que los estudiantes podrían descargar todo en un momento determinado, y poder revisar el contenido varias veces sin necesitar acceso a internet constante, de esta forma volviendo más accesible la educación para los estudiantes tanto en el área urbana como en el área rural.

En un presente aún incierto, con problemáticas sociales y en el sector salud como los recientes brotes de sarampión, la posibilidad de volver a clases virtua-

les sigue vigente. Esta vez debemos tomar medidas más efectivas para evitar el abandono escolar y para que los estudiantes puedan continuar con sus estudios sin problemas. Aun si seguimos en la normalidad de clases presenciales, es vital la exigencia de la tecnología como material de apoyo e innovar es esencial para poder mejorar la educación en nuestro país y tener profesionales más preparados.

Tras este análisis podemos concluir que las clases asincrónicas pueden llegar a ser el futuro en la educación, siendo una propuesta accesible económicamente y que puede traer una gran cantidad de información en diferentes formatos, haciendo de esta muy versátil para los maestros y práctica para los estudiantes. Sin embargo, la mayor dificultad será que su éxito dependerá en gran medida del compromiso de los propios estudiantes. Por ello, es fundamental fomentar una cultura educativa basada en la autonomía, la conciencia y la disciplina, aprovechando las oportunidades que nos brinda la tecnología, es necesario ser más conscientes y preocuparnos genuinamente por la educación.

M-147

EDICTO

JUZGADO PUBLICO, CIVIL COMERCIAL, DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN CAUTELAR 1º DE SAN LORENZO
JUEZ: DRA. TERESA JESÚS TORREZ TORREZ
SECRETARIA: ADELA CISNEROS GONZALES
PROCESO: USUCAPION DECENAL
DEMANDANTE: YAMILA NATI HOYOS DE MENESES
DEMANDADOS: LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS
CITAR A: PRESUNTOS PROPIETARIOS, PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMA DEFENSA Y ESTÉ A DERECHO EN EL PLAZO DE 30 DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DE LA DEMANDA ORDINARIA SEGUIDO POR: YAMILA NATI HOYOS DE MENESES SE HACE SABER LO SIGUIENTE: A PRESUNTOS PROPIETARIOS DEMANDA DE FS. 10 A 12

JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO DE SAN LORENZO Demando Usucapión Decenal.-
Otrosíes.-

Sra. YAMILA NATI HOYOS DE MENESES, quien es mayor de edad, hábil en derecho, estado civil casada, de profesión Auditora, con CI. N° 4156160 Con domicilio en el Barrio La Banda, sobre el pasaje sin nombre que comienza en la calle Gilberto Silvetty, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, ante vuestra probidad me presento expongo y pido:

I.-OBJETO:
El Objeto del Presente Proceso es Demandar Proceso de Usucapión Decenal en contra de la presunta propietaria Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, quien es mayor de edad, hábil en derecho con CI N°1619194, Boliviana, de ocupación labores de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, sobre la calle Gilberto Silvetty, jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, y también amplio la demanda en contra de presuntos propietarios. Con la finalidad de consolidar mi derecho propietario sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de San Lorenzo, con una superficie de 197.76 metros cuadrados Asignado con el Inmueble Número 59 y tiene los siguientes límites y colindancias, al Este con el Lote N° 60 con 20.94 metros lineales, al Oeste con el Lote N° 57 con 20.83 mts. Lineales, al Sud con un pasaje sin nombre, con 9.49 metros lineales y al Norte con el Lote N° 18 con 9.35 metros lineales, Posesión que tengo en forma ininterrumpida, continua y pacífica y de buena fe por más de 10 años.

II.-HECHOS:
Mi persona es poseedor del Inmueble, desde el 10 de enero de 2010 ingrese en posesión del bien inmueble que está ubicado en el Municipio de San Lorenzo, en el Barrio La Banda, sobre el pasaje sin nombre, que

comienza en la cal Gilberto Silvetty, con una superficie 197.76 metros cuadrados.

Asignado con el inmueble número 59 y tiene los siguientes límites y colindancias, al Este con el Lote N° 60 con 20.94 metros lineales, al Oeste con el Lote N° 57 con 20.83 mts. Lineales, al Sud con un pasaje sin nombre, con 9.49 metros lineales y al Norte con el Lote N° 18 con 9.35 metros lineales desde el año 2010 conforme lo demuestro con el documento privado de compra venta del inmueble que llevo poseyendo de manera continua, pacífica y de buena fe situación que es de conocimiento de toda la vecindad, que poseo durante más de 10 años, como también hice empadronar dicho inmueble y realizo la cancelación de mis impuestos cada año las pago de manera puntual adjuntando los mismos en calidad de prueba, como también realice la construcción de mi inmueble, consistente en cuatro habitaciones, un baño y un patio, y es de conocimiento de toda la sociedad que habita en el Municipio, apoyando cuando pasan las procesiones, coordinando con los representantes del barrio y durante todos estos años nadie me ha interrumpido la posesión pública, pacífica e ininterrumpida posesión que tengo del inmueble. PRUEBA DOCUMENTAL

a).-Con la Fotocopia de carnet de Identidad, con lo que acredito mi identidad y capacidad Jurídica para Demandar

b).-Con los comprobantes de pago de impuestos, acredito que realizo la cancelación de mis tributos, con lo que demuestro que tengo la continua y pacífica posesión del inmueble durante todos estos años

c).-Plano Predial Doc.Nro 10001506, acredito la ubicación exacta que fue realizada por funcionarios del Municipio de San Lorenzo.

d).-Documentos privado de compra venta del terreno, con lo que demuestro la forma como adquirí el lote de terreno demostrando mi continua y pacífica posesión.

e).-Certificado de 'propiedad de Derechos Reales, que señala que la Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, no tiene registrado su derecho propietario registrado en Derechos Reales.

g).- Presento el muestrario fotográfico, con lo que demuestro la existencia de mi inmueble y lo mencionado de la construcción que tengo en el inmueble que habito.

PRUEBA TESTIFICAL:
-Sra. NATIVIDAD ROJAS VEDIA, mayor de edad, boliviana, hábil en derecho, con domicilio en el Municipio de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

-Sr. HIPOLITO GUTIERREZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste

e interrumpa mi posesión.

-Sr. JAIRO MARTIN GARECA, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

-Sr. SANDRO REYNALDO MARAZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

-Sra. SILVERIA SUBIA BENITEZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

Srta. FAVIOLA MARTINEZ, mayor de edad, boliviana, hábil en derecho, ocupación ama de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, quien con su declaración va a manifestar la verdad que soy poseedor del lote de terreno por más de diez años posesión de forma continua e ininterrumpida.

-Sr. MARCELO FAVIAN SALINAS CASTILLO, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, ocupación estudiante, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, quien con su declaración va a manifestar la verdad que soy poseedor del lote de terreno por más de diez años posesión de forma continua e ininterrumpida.

III.-FUNDAMENTACION DEL DERECHO: Fundo pretensión en la previsión del Art. 138 del Código Civil, con relación al Art. 110, 111 del Nuevo de Código de Procedimiento Civil, (Ley N° 439)

IV.-PETITORIO:

Pido a su autoridad, se sirva admitir la demanda y cuando sea su estado solicitado a vuestra probidad pronuncie sentencia, declarando probada la demanda, declarándome propietario sobre el Inmueble ya señalado y arriba descrito.

1.-Pido se cite a la presunta propietaria: Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, quien es mayor de edad, hábil en derecho con CI. N.-1619194, Boliviana, de ocupación labores de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, sobre la calle Gilberto Silbety, (porton color blanco), entre la calle florida y la calle primero de mayo, jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Otrosí 1º. Solicito la Inspección Judicial del lote de Terreno objeto del presente proceso, como también en aplicación del Art 111 del Código Procesal Civil vigente

Otrosí 2º. Solicito que se notifique a la Honorable Alcaldía Municipal de San Lorenzo para que este a derecho conforme establece la Ley de municipali-

dades.

Otrosí 3º. Domicilio Procesal la secretaria de nuestro digno despacho.
76182786, correo electrónico Lazartelizabeth3@gmail.com

Otrosí 4º.- Honorarios Profesionales de Acuerdo al Art. 75 de la Ley de Abogacía
Invoco justicia, etc.

San Lorenzo 10 de Febrero de 2025.

Resolución judicial de fs. 13

San Lorenzo, 13 de febrero de 2025

Se tiene presente y cumplidas con los requisitos de forma se ADMITE: la demanda de usucapión decenal interpuesta por YAMILA NATI HOYOS DE MENESES en cuanto hubiera lugar en derecho para su tramitación en la vía ordinaria, se cita y emplaza a LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que contesten a la demanda en el plazo establecido en el Art. 89 del CPC, término que correrá a partir del día siguiente de su legal notificación, debiendo acompañar toda la prueba que obre en su poder, bajo apercibimiento que de no comparecer a la causa se tramite en su rebeldía.

Asimismo, previo juramento de desconocimiento de domicilio que deber hacer la demandante, por secretaria libre FORMATO DE EDICTO para la notificación legal de los presuntos propietarios, en un periódico de circulación nacional, con las formalidades de ley.- Téngase por ofrecida la prueba documental, testifical y la prueba de inspección judicial y en conocimiento de parte contraria.-

1.- Cítese a la Honorable Alcaldía Municipio de SAN LORENZO, para que en el plazo de 15 días se pronuncie respecto a la demanda.-
La demandante deberá colocar en el inmueble objeto de usucapión un aviso legible y visible, donde indique que el inmueble está en proceso de usucapión decenal en el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de San Lorenzo Provincia Méndez.

FDO. TERESA JESUS TORREZ TORREZ ANTE MI SECRETARIA ABOGADA ADELA CISNEROS GONZALES.- ES CUANTO SE HACE SABER A LA DEMANADADA PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.

Abog. Adela Cisnero Gonzales

SECRETARIA

JUZGADO PUBLICO. MIXTO COMERCIAL DE

FAMILIA

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL

SAN LORENZO- TARIJA - BOLIVIA

M-142

EDICTO

JUZGADO PUBLICO, CIVIL COMERCIAL, DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN CAUTELAR 1º DE SAN LORENZO

JUEZ: DRA. TERESA JESÚS TORREZ TORREZ SECRETARIA: ADELA CISNEROS GONZALES PROCESO: USUCAPION DECENAL DEMANDANTE: ANGELA LIDIA HOYOS PONCE DEMANDADOS: LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS

CITAR A: PRESUNTOS PROPIETARIOS, PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMA DEFENSA Y ESTÉ A DERECHO EN EL PLAZO DE 30 DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DE LA DEMANDA ORDINARIA SEGUIDO POR: ANGELA LIDIA HOYOS PONCE SE HACE SABER LO SIGUIENTE: A PRESUNTOS PROPIETARIOS DEMANDA DE FS. 11 A 13

JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO DE SAN LORENZO

Demando Usucapion Decenal

Otrosies.- Sra. ANGELA LIDIA HOYOS PONCE, quien es mayor de edad, hábil en derecho, estado civil casada, de profesión Abogada, con Cl. N.º 5054865 Tja. Con domicilio en el Barrio La Banda, sobre el pasaje sin nombre, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, ante vuestra probidad me presento expongo y pido:

I-OBJETO:

El Objeto del Presente Proceso es Demandar Proceso de Usucapion Decenal en contra de la presunta propietaria Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, quien es mayor de edad, hábil en derecho con Cl. N.º 1619194, boliviana, de ocupación labores de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, sobre la calle Gilberto Silbety, (portón blanco de chapa) entre la calle Florida y la calle primero de mayo, jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, y también amplio la demanda en contra de presuntos propietarios.

Con la finalidad de consolidar mi derecho propietario sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de San Lorenzo, con una superficie de 237.61 metros cuadrados Asignado con el Numero 60 y tiene los siguientes límites y colindancias, al Este con el Pasaje privado con 15.84 metros lineales, al Oeste con el Lote N.º 59 con 20.94 metros lineales, al Sur con un pasaje sin nombre, con 13.99 metros lineales y al Norte con el Lote N.º 18, con 4.54 y el Lote N.º 62 con 11.66 metros lineales, Posesión en forma ininterrumpida,

continua y pacífica y de buena fe por más de 10 años.

II- HECHOS:

Mi persona es poseedor del Inmueble, desde el 10 de enero de 2010 ingrese en posesión del bien inmueble que está ubicado en San Lorenzo con una superficie de 237.61 metros cuadrados Asignado con el Numero 60 y tiene los siguientes límites y colindancias, al Este con el Pasaje privado con 15.84 metros lineales, al Oeste con el Lote N.º 59 con 20.94 metros lineales, al Sur con un pasaje sin nombre, con 13.99 metros lineales y al Norte con el Lote N.º 18, con 4.54 y el Lote N.º 62 con 11.66 metros lineales, desde el año 2010 conforme lo demuestro con el documento privado de compra venta del inmueble que llevo poseyendo de manera continua, pacífica y de buena Fe, situación que es de conocimiento de toda la vecindad, que poseo durante más de 10 años, como también hice empadronar dicho inmueble y realizo la cancelación de mis impuestos cada año los pago de manera puntual adjuntando los mismos en calidad de prueba, como también realice la construcción de mi Inmueble durante, dos habitaciones, un cocina, tres baños y un living comedor y es de conocimiento de todos la sociedad que habito el inmueble, coordinando con los representantes del barrio y durante todos estos años nadie me ha interrumpido la posesión pública, pacífica e ininterrumpida que tengo.

PRUEBA DOCUMENTAL a).- Con la Fotocopia de carnet de Identidad, con lo que acredito mi identidad y capacidad jurídica para Demandar. b).- Con los comprobantes de pago de impuestos, acredito que realizo la cancelación de mis tributos, con lo que demuestro que tengo la continua y pacífica posesión del inmueble durante todos estos años. c).- Plano Predial con lo que acredito la ubicación exacta que fue realizada por funcionarios del Municipio de San Lorenzo.

e).- Documentos privado de compra venta del terreno, con lo que demuestro que compre el lote de terreno e ingrese de buena fe al lote de terreno demostrando mi continua y pacífica posesión.

f).- Certificado de propiedad de Derechos Reales, que señala que la Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, no tiene registrado su derecho propietario registrado en Derechos Reales

h).- Presento el muestrario fotográfico.

PRUEBA TESTIFICAL:

Sra. NATIVIDAD ROJAS VEDIA, mayor de edad, boliviana, hábil en derecho, con domicilio en el Municipio de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

-Sr. HIPOLITO GUTIERREZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

-Sr. ALEX JOSUE BALDIVIEZO ROJAS, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

-Sr. SANDRO REYNALDO MARAZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

-Sra. SILVERIA SUBIA BENITEZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

-Srta. FAVIOLA MARTINEZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, ocupación ama de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, quien con su declaración va a manifestar la verdad que soy poseedor del lote de terreno por más de diez años posesión de forma continua e ininterrumpida.

-Sr. MARCELO FAVIAN SALINAS CASTILLO, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, ocupación estudiante, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, quien con su declaración va a manifestar la verdad que soy poseedor del lote de terreno por más de diez años posesión de forma continua e ininterrumpida.

III- FUNDAMENTACION DEL DERECHO:

Fundo pretensión en la previsión del Art. 138 del Código Civil, con relación al Art. 110, 111 del Nuevo de Código de Procedimiento Civil, (Ley N.º 439)

IV.-PETITORIO:

Pido a su autoridad, se sirva admitir la demanda y cuando sea su estado solicito a vuestra probidad pronuncie sentencia, declarando probada la demanda, declarándome propietaria sobre el Inmueble ya señalado y arriba descrito.

1.- Pido se cite a la presunta propietaria Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, quien es mayor de edad, hábil en derecho con Cl. N.º 1619194, Boliviana, de ocupación labores de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, sobre la calle Gilberto Silbety, (portón color blanco), entre la calle Florida y la calle prunero de mayo jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija,

Otrosi 1º.- Solicito la Inspección Judicial del lote de Terreno objeto del presente proceso, como también en aplicación del Art 111 del Código Procesal Civil vigente

Otrosi 2º.- Solicito que se notifique a la Honorable Alcaldía Municipal de San Lorenzo para que este a derecho conforme establece la Ley de municipalidades.

Otrosi 3º. Domicilio Procesal la secretaria de nuestro digno despacho.

Invoco justicia, etc

San Lorenzo, 11 de febrero de 2025

Resolución judicial de fs. 14

San Lorenzo, 13 de febrero de 2025

Se tiene presente y cumplidas con los requisitos de forma se ADMITE: la demanda de usucapion decenal interpuesta por ANGELA LIDIA HOYOS PONCE en cuanto hubiera lugar en derecho para su tramitación en la vía ordinaria, se cita y emplaza a LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que contesten a la demanda en el plazo establecido en el Art. 89 del C.P.C, término que correrá a partir del día siguiente de su legal notificación, debiendo acompañar toda la prueba que obre en su poder, bajo apercibimiento que de no comparecer a la causa se tramite en su rebeldía.

Asimismo, previo juramento de desconocimiento de domicilio que deber hacer la demandante, por secretaria libre FORMATO DE EDICTO para la notificación legal de los presuntos propietarios, en un periódico de circulación nacional, con las formalidades de ley

Téngase por ofrecida la prueba documental, testifical y la prueba de inspección judicial y en conocimiento de parte contraria.

1.- Cítese a la Honorable Alcaldía Municipio de SAN LORENZO, para que en el plazo de 15 días se pronuncie respecto a la demanda.-

La demandante deberá colocar en el inmueble objeto de usucapion un aviso legible y visible, donde indique que el inmueble está en proceso de usucapion decenal en el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de San Lorenzo Provincia Méndez.-

FDO. TERESA JESUS TORREZ TORREZ ANTE MI SECRETARIA ABOGADA ADELA CISNEROS GONZALES.- ES CUANTO SE HACE SABER A LA DEMANADADA PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.

Abog. Adela Cisnero Gonzales SECRETARIA

JUZGADO PUBLICO. MIXTO COMERCIAL DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL SAN LORENZO- TARIJA - BOLIVIA

M-143

EDICTO

JUZGADO PUBLICO, CIVIL COMERCIAL, DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN CAUTELAR 1º DE SAN LORENZO

JUEZ: DRA. TERESA JESÚS TORREZ TORREZ SECRETARIA: ADELA CISNEROS GONZALES PROCESO: USUCAPION DECENAL

DEMANDANTE: EVANGELINA ANABEL HOYOS PONCE DEMANDADOS: LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS

CITAR A: PRESUNTOS PROPIETARIOS, PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMA DEFENSA Y ESTÉ A DERECHO EN EL PLAZO DE 30 DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DE LA DEMANDA ORDINARIA SEGUIDO POR: EVANGELINA ANABEL HOYOS PONCE SE HACE SABER LO SIGUIENTE: A PRESUNTOS PROPIETARIOS DEMANDA DE FS. 10 A 12

JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO DE SAN LORENZO

Demando Usucapion Decenal.

Otrosies.- Sra. EVANGELINA ANABEL HOYOS PONCE, quien es mayor de edad, hábil en derecho, estado civil soltera, con Cl. N.º 4143433 Tja. Con domicilio en el Barrio La Banda, sobre el pasaje sin nombre, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, ante vuestra probidad me presento expongo y pido:

1.- OBJETO:

El objeto del presente proceso es Demandar Proceso de Usucapion Decenal en contra de la presunta propietaria Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, quien es mayor de edad, hábil en derecho con Cl. N.º 1619194, boliviana, de ocupación labores de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, sobre la calle Gilberto Silbety, (portón blanco de chapa) entre la calle Florida y la calle primero de mayo, jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, y también amplio la demanda en contra de presuntos propietarios. Con la finalidad de consolidar mi derecho propietario sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de San Lorenzo, con una superficie de 192.17 metros cuadrados Asignado con el Numero 58 y tiene los siguientes límites y colindancias, al Este con lote N.º 59 con 20.83 metros lineales, al Oeste con el Lote N.º 57 con 9.86 metros lineales y lote 56 con 10.32 metros lineales, al Sur con un pasaje sin nombre, con 10.00 metros lineales y al Norte con el Lote N.º 18, con 9.00 metros lineales, Posesión que tengo en forma ininterrumpida, continua y pacífica y de buena fe por más de 10 años.

II- HECHOS:

Mi persona es poseedora del Inmueble, desde el 10 de enero de 2010 ingrese en posesión del bien inmueble que está ubicado en San Lorenzo con una superficie de 192.17 metros cuadrados Asignado con el Numero 58 y tiene los siguientes límites y colindancias, al Este con lote N.º 59 con 20.83 metros lineales, al Oeste con el Lote N.º 57 con 9.86 metros lineales y lote 56 con 10.32 metros lineales, al Sur con un pasaje sin nombre, con 10.00 metros lineales y al Norte con el Lote N.º 18, con 9.00 metros lineales, desde el año 2010 conforme lo demuestro con el documento privado de compra venta del inmueble que llevo poseyendo de manera continua, pacífica y de buena Fe, situación que es de conocimiento de toda la vecindad, que poseo durante más de 10 años, como también hice empadronar dicho inmueble y realizo la cancelación de mis impuestos cada año los pago de manera puntual adjuntando los mismos en calidad de prueba, como también tengo construido dos cuartos y un patio con su tinglado que se utiliza como comedor y es de conocimiento de todos la vecindad que habito el inmueble, coordinando con los representantes del barrio y durante todos estos años nadie me ha interrumpido la posesión pública, pacífica e ininterrumpida que tengo.

PRUEBA DOCUMENTAL

a). Con la Fotocopia de carnet de Identidad, con lo que acredito mi identidad y capacidad Jurídica para Demandar.

b). - Con los comprobantes de pago de impuestos, acredito que realizo la cancelación de mis tributos, con lo que demuestro que tengo la continua y pacífica posesión del inmueble durante todos estos años.

c). - Plano Predial con lo que acredito la ubicación exacta que fue realizada por funcionarios del Municipio de San Lorenzo.

e).- Documentos privado de compra venta del terreno, con lo que demuestro que compre el lote de terreno e ingrese de buena fe al lote de terreno demostrando mi continua y pacífica posesión.

f).- Certificado de propiedad de Derechos Reales, que señala que la Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, no tiene registrado su derecho propietario registrado en Derechos Reales.

h).- Presento el muestrario fotográfico con lo que demuestro la existencia de lo mencionado en la demanda.

PRUEBA TESTIFICAL:

- Sra. NATIVIDAD ROJAS VEDIA, mayor de edad, boliviana, hábil en derecho, con domicilio en el Municipio de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

-Sr. HIPOLITO GUTIERREZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con

su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

- Sr. ALEX JOSUE BALDIVIEZO ROJAS, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

- Sr. SANDRO REYNALDO MARAZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

-Sra. SILVERIA SUBIA BENITEZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.

-Srta. FAVIOLA MARTINEZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, ocupación ama de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, quien con su declaración va a manifestar la verdad que soy poseedor del lote de terreno por mas de diez años posesión de forma continua e ininterrumpida.

-Sr. MARCELO FAVIAN SALINAS CASTILLO, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, ocupación estudiante, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, quien con su declaración va a manifestar la verdad que soy poseedor del lote de terreno por más de diez años posesión de forma continua e ininterrumpida

III.- FUNDAMENTACION DEL DERECHO:

Fundo pretensión en la previsión del Art. 138 del Código Civil, con relación al Art. 110, 111 del Nuevo de Código de Procedimiento Civil, (Ley N.º 439)

IV.-PETITORIO:

Pido a su autoridad, se sirva admitir la demanda y cuando sea su estado solicito a vuestra probidad pronuncie sentencia, declarando probada la demanda, declarándome propietaria sobre el Inmueble ya señalado y arriba descrito.

1.- Pido se cite a la presunta propietaria: Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, quien es mayor de edad, hábil en derecho con Cl. N.º 1619194, Boliviana, de ocupación labores de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, sobre la calle Gilberto Silbety, (portón color blanco), entre la calle Florida y la calle primero de mayo, jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija y amplio la demanda en contra del presunto propietarios cuyas generales desconozco. Otrosi 1.- Solicito la Inspección Judicial del lote de Terreno objeto del presente proceso, como también en

aplicación del Art.111 del Código Procesal Civil vigente

Otrosi 2º.- Solicito que se notifique a la Honorable Alcaldía Municipal de San Lorenzo para que este a derecho conforme establece la Ley de municipalidades.

Otrosi 3º. Domicilio Procesal la secretaria de nuestro digno despacho, 76182786, correo electrónico Lazartelzeth3@gmail.com

Otrosi 4º. - Honorarios Profesionales de Acuerdo al Art. 75 de la Ley de Abogacía.

Invoco justicia, etc.

San Lorenzo, 11 de Febrero de 2025.

Resolución judicial de fs. 13

San Lorenzo, 19 de febrero de 2025

Se tiene presente y cumplidas con los requisitos de forma se ADMITE: la demanda de usucapion decenal interpuesta por EVANGELINA ANABEL HOYOS DE MENESES en cuanto hubiera lugar en derecho para su tramitación en la vía ordinaria, se cita y emplaza a LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que contesten a la demanda en el plazo establecido en el Art. 89 del C.P.C., término que correrá a partir del día siguiente de su legal notificación, debiendo acompañar toda la prueba que obre en su poder, bajo apercibimiento que de no comparecer a la causa se tramite en su rebeldía.

Asimismo, previo juramento de desconocimiento de domicilio que deber hacer la demandante, por secretaria libre FORMATO DE EDICTO para la notificación legal de los presuntos propietarios, en un periódico de circulación nacional, con las formalidades de ley. -

Téngase por ofrecida la prueba documental, testifical y la prueba de inspección judicial y en conocimiento de parte contraria. -

1.- Cítese a la Honorable Alcaldía Municipio de SAN LORENZO, para que en el plazo de 15 días se pronuncie respecto a la demanda. -

La demandante deberá colocar en el inmueble objeto de usucapion un aviso legible y visible, donde indique que el inmueble está en proceso de usucapion decenal en el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de San Lorenzo Provincia Méndez.-

FDO. TERESA JESUS TORREZ TORREZ ANTE MI SECRETARIA ABOGADA ADELA CISNEROS GONZALES.- ES CUANTO SE HACE SABER A LA DEMANADADA PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.

Abg. Adela Cisneros Gonzales SECRETARIA

JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1ERO SAN LORENZO - TARIJA - BOLIVIA

M-141

EDICTO

NOTIFICACION A: ROSAURA SEGOVIA GARZÓN, CIRO VILLCA Y VÍCTOR TORREZ GALARZA.

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL.

PROCESO: ORDINARIO USUCAPION DECENAL

DEMANDANTES: FABIAN QUIROGA SOTO Y ANA ORTEGA TITO DE QUIROGA

DEMANDADOS: CANDELARIA VARGAS YURQUINA Y JORGE ROCHA APARICIO.

OBJETO: Notificar A: ROSAURA SEGOVIA GARZÓN, CIRO VILLCA Y VÍCTOR TORREZ GALARZA para cuyo efecto se les hace saber que en el presente proceso se ha pronunciado sentencia y es como sigue: PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN FECHA 09 DE ABRIL DE 2025--

POR TANTO:

La suscrita Juez del Juzgado Público Civil y Comercial de la capital a nombre de las Leyes del Estado Plurinacional Nacional de Bolivia declara:

1.-PROBADA la demanda de usucapion decenal interpuesta por Fabián Quiroga Soto y Ana Ortega Tito de Quiroga a fs. 47-51 de obrados y aclarado mediante los memoriales de fs. 58-59, 62,64 y 76 de obrados.

En consecuencia:

1. Se declara como propietarios a los demandantes señores Fabian Quiroga Soto y Ana Ortega Tito de Quiroga del inmueble que se encuentra ubicado sobre la calle Sella Cercado entre calle Cañada Strongest y calle El Rancho del Barrio Las Pascuas zona Lourdes de la ciudad de Tarija provincia Cercado del departamento de Tarija. Lote signado como N°11 del Manzano D 34, con una superficie total de 274,06 m2 colindante al Norte con la calle Sella

Cercado con 9 m lineales, al Sur con el Lote N.º 30 con 9 m lineales, al Este con el Lote N.º 12 con 30, 63 m lineales y al Oeste con el Lote N.º 10 con 30, 30 m lineales, y que tiene el Código Catastral N°16-7-1-8-0-0-0.

2. En ejecución de sentencia y previa petición de parte se extenderá la ejecutorial correspondiente para la inscripción del derecho propietario del demandante, quien deberá cumplir con todos los requisitos administrativos correspondientes, además de sujetarse a las especificaciones técnicas impuestas por el municipio.

3. Se condena en costas y costos a los demandados declarados rebeldes.

Regístrese. ----

MEMORIAL DE FS.218 DE OBRADOS DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025-- RESOLUCION JUDICIAL DE FS.219 DE OBRADOS DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025.-

Al memorial:

1.- Por Secretaría expídase el formato de edicto correspondiente y sea para la notificación de la sentencia a quienes fueron citados de este modo.

2.- Notifíquese.

FIRMADO JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO ANTE MI SECRETARIA DEL JUZGADO QUEDAN USTEDES NOTIFICADOS

Tarija, 09 de julio de 2025

Publicar letra helvética No. 7

Publicar en días hábiles

Gloria A. Baldiviezo Cuellar SECRETARIA DE JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ro TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA- BOLIVIA

S-664

Tras cuatro meses del cierre de sus ambientes

La Brigada Parlamentaria de Tarija reabrirá sus puertas y anuncia convocatoria a sesión

► Prevén que desde el próximo lunes se restablezca la institucionalidad y renovar la directiva que se encuentra prorrogada desde diciembre del 2024.

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Luego del cierre de las oficinas de la Brigada Parlamentaria el pasado mes de febrero del presente año por la falta de recursos para cubrir gastos de funcionamiento, la vicepresidenta, Esther Sánchez indicó que, tras las gestiones realizadas ante la Asamblea Plurinacional, se viabilizó la transferencia de estos recursos destinados para el pago de alquiler, activos y demás gastos.

“Ya se ha cumplido con la cancelación del alquiler, esta semana están llegando activos para que se realice la entrega de los inmuebles y esperamos que a partir del próximo lunes podamos reabrir las oficinas y retomar todas las actividades pendientes al interior de la Brigada”, dijo Sánchez.

Uno de los temas principales que serán de prioridad en

su tratamiento, es la renovación de la mesa directiva de la Brigada Parlamentaria que, desde diciembre de la gestión 2024 se encuentra postergada, hecho que dificulta el trabajo normal de la institución, principalmente en temas de fiscalización.

“Sabemos que estamos a menos de seis meses para el cierre de la gestión legislativa, sin embargo, consideramos importante dar una solución ya que se vienen las elecciones nacionales en el mes de agosto y tenemos que dejar todo en orden para la entrega de la brigada a la nueva legislatura”, expresó la vicepresidenta.

Esther Sánchez señaló que, como bancada de Unidos, en esta nueva elección se buscara asumir la presidencia de la Brigada, tomando en cuenta que, durante los últimos años, fue el Movimiento Al Socialismo que

asumió la presidencia, pero no se han dado resultados.

“Nosotros como bancada ya hemos escogido anteriormente quienes van a ser nuestros representantes, el diputado Adrián Vega como nuestro candidato a la presidencia de la Brigada y nuestro jefe de bancada será el diputado Erland Aldana”, anticipó Sánchez.

Se prevé que desde el lunes de la próxima semana se pueda convocar a sesión, emitir la convocatoria para elegir a la nueva directiva, además de restablecer las actividades pendientes que durante cuatro meses se vieron suspendidas por el cierre de las oficinas y recorte del personal administrativo.

Por su parte el diputado Adrián Vega señaló que existe un boicot al interior de la Brigada con una directiva prorrogada que ha decidido hacer



Sesión 2024 de la Brigada Parlamentaria de Tarija

abandono de sus funciones y no llamar a elecciones, generando una desatención a la población que exige resultados de sus autoridades electas.

La Brigada Parlamentaria de Tarija, ha sido blanco de críticas por su “casi nulo trabajo

de fiscalización” de los parlamentarios, muchos de ellos se encuentran nuevamente postulando como candidatos en las elecciones nacionales. Se cuestiona que se estén priorizando campañas electorales antes que la gestión legislativa.

Diputado Vega pide conformar una comisión mixta para investigar a los hijos de Luis Arce Catacora

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Luego de las declaraciones del presidente de Bolivia, Luis Arce, que calificó como “guerra sucia” las acusaciones contra sus hijos, quienes están involucrados en presuntas irregularidades en el desarrollo de un proyecto agropecuario. El diputado por Comunidad Ciudadana (CC) de Tarija, Adrián Vega indicó que estos hechos se deben investigar y esclarecer.

Vega dijo que los hijos del presidente del Estado, Rafael y Camila Arce Mosqueira, deberá comparecer ante las instancias judiciales, para explicar la obtención de créditos “millonarios” de entidades bancarias privadas para comprar tierras, maquinaria e insumos agrícolas para desarrollar cultivos, a pesar de ser luego de una persona bastante joven para adquirir patrimonio.

“Yo entiendo que una persona de 25 años o menos no tiene el patrimonio como para

solventar un crédito de dos o tres millones de bolivianos, por ende, tienen que ser investigados por el Ministerio Público y la Contraloría General del Estado y auditar todo el crecimiento de su patrimonio”, señaló Vega.

Sin embargo, el diputado de CC desconfía de las acciones que realiza la justicia Bolivia, que desde su punto de vista responde al partido de Gobierno, por lo que pidió a la Asamblea Legislativa Plurinacional, conformar una comisión mixta para investigar estas presuntas irregularidades.

“Lamentablemente tenemos una justicia totalmente comprada, una justicia manipulada, una justicia secuestrada y una justicia interesada como lo hemos visto en el caso del consorcio de jueces y abogados”, cuestionó el diputado.

En ese entendido Adrián Vega ratifica su pedido de crear una comisión que este conformada por parlamentarios de



Diputado de Tarija Adrian Vega

todas las fuerzas políticas para que se investigue de clara al pueblo y de forma transparente para que se pueda aclarar los hechos denunciados y que involucra al actual mandatario Luis Arce.

“Yo creo que ese es el gran temor, seguramente pasado el

17 de agosto comencemos a ver grandes renuncias, despidos, ministros y exministros saliendo del país incluido el mismo presidente Arce que ha cambiado más ministros justo por hechos de corrupción”, dijo el diputado Adrián Vega.

Cabe mencionar que el pasa-

do martes, en una conferencia de prensa, el jefe de Estado defendió la inocencia de sus hijos y atribuyó las denuncias a intereses políticos que buscan dañar su imagen, a su vez afirmó que sus hijos se defenderán en las instancias que correspondan.

En el MAS se perfilan nombres de posibles candidatos

Evo Pueblo define este sábado la línea de apoyo a alguna de las candidaturas a la presidencia

Desde Tarija señalan que el voto duro de Evo Morales será clave para posicionar en los primeros lugares del tablero electoral a cualquiera de los candidatos que tenga el respaldo del evismo.

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Este sábado 12 de julio será un día decisivo dentro de las filas del partido Evo Pueblo, en un congreso orgánico convocado por Evo Morales se definirá la situación política y la decisión de respaldar o no la candidatura de alguna de las fuerzas políticas.

Eider Quiroga, asambleísta departamental del ala evista en Tarija, señaló que el voto duro que tiene Evo Morales será clave para posicionar en los primeros lugares del tablero electoral a al candidato o candidata a la presidencia que reciba el apoyo del expresidente y líder cocalero.

“Está claro que quien mueve el tablero es Evo Morales porque han salido encuestas y estas no son favorables a ninguno de los candidatos de la posición ni tampoco a los candidatos de izquierda como es el caso de Andrónico que pretendía jalar el voto de Evo”, dijo Quiroga.

Según el asambleísta Eider Quiroga, el porcentaje de indecisos entre blancos y nulos, supera el 20% ocupando el primer lugar en las encuestas, votos que desde su punto de vista respaldan la candidatura de Evo Morales, mismo que podrían sumar en caso de respaldar a alguna candidatura.

Quiroga no descartó una alianza con Eva Copa candidata a la presidencia por el partido de Morena, sin embargo, serán las bases que determinarán si respaldan o no a dicha organización política. De momento se conoce que existen acercamientos entre ambos líderes.

“Eva Copa al momento no pegó en las encuestas, entonces no hay un movimiento significativo de votos, tenemos entendido que hay candidatos de Evo Pueblo que se están inscribiendo para tener una bancada Evo Morales en el parlamento. Y así como está la situación prácticamente lo vemos cerra-



Congreso de Evo Pueblo en el Chapare

do para la candidatura de Evo”, acotó.

De consolidarse estos acuerdos, Evo Morales podría tener una participación significativa en la Asamblea Legislativa Plurinacional, lo que obligará al próximo gobierno que asu-

ma la presidencia a realizar negociaciones, o en su defecto “liderar” con parlamentarios opositores.

Consulado sobre una posible alianza con Andrónico Rodríguez, el asambleísta evista descartó cualquier mínima posi-

bilidad de apoyar al candidato del movimiento popular, señaló la última determinación de las siete Federaciones del Trópico de Cochabamba determinó no respaldar su candidatura al afirmar que Andrónico es “el candidato del imperio”.

Reportan un caso sospechoso de sarampión en Tarija, la Asamblea Legislativa pide informe al Sedes

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El Servicio Departamental de Salud de Tarija (Sedes), a través de la dirección de epidemiología, reportó este miércoles un nuevo caso sospechoso de sarampión en el departamento, se trata de un paciente de 5 años del municipio de Cercado, misma que habría recibido las dos vacunas contra la enfermedad.

Alicia Alemán, responsable del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), señaló que a la fecha se reportaron 16 casos sospechosos en todo el departamento, de los cuales 15 fueron rechazados por laboratorio y se aguarda los resultados del último caso para descartar o confirmar.

Ante la emergencia sanitaria a nivel nacional, el Sedes en Tarija implementa el plan de contingencia con la entrega de esta disposición a las diferentes empresas de turismo,

Cámara Hotelera, Terminales y demás actores involucrados, además de ampliar los horarios de vacunación.

“Para eso hay que buscar mecanismos para realizar la contingencia, en la Terminal de Buses tenemos un médico SAPSI que nos está apoyando, el Aeropuerto está vigilada por el Centro de Salud de San Luis y la Parada al Norte se encuentra a cargo del Centro de Salud Guadalquivir”, dijo la responsable del PAI.

Desde la Comisión de Desarrollo Humano de la Asamblea Legislativa Departamental, se está solicitando uniforme actualizado al director del Sedes sobre las tareas y acciones de prevención que se están implementando para evitar la propagación de casos positivos de sarampión en Tarija.

“Queremos saber cuáles son los planes y proyectos sobre la enfermedad del sarampión,



Caso sospechoso de sarampión en Tarija

cómo va el avance en el tema de la vacunación, si existen las dosis necesarias y cuánta gente ha sido vacunada hasta la fecha, principalmente los niños”, dijo la asambleísta Delia

García. La convocatoria al director del Sedes es para este martes 14 de julio en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa, se espera conocer un informe mi-

nucioso de las actividades que están desarrollando, enfocado en el tema preventivo y de ser necesario asumir acciones de fortalecimiento desde el ejecutivo.

Caso sospechoso de sarampión en Tarija

Señalan que la atención al sistema de salud en el país ha quedado relegado al último lugar

► Lamentan que la atención al sistema de salud no sea una prioridad para el gobierno nacional y otros niveles de gobierno, que no se dotan de los ítems necesarios y que las falencias persisten, lo que se refleja en las deficiencias en la atención a la población.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El diputado por Comunidad Ciudadana (CC), Edwin Rosas indicó a El Andaluz que la salud en el país, ha quedado relegado al último lugar.

Lamentó que en el actual gobierno, no se haya tenido una decisión de poder implementar una mayor cantidad de ítems en salud, sobre todo, en el departamento de Tarija.

El legislador nacional señaló que no conoce cuál ha sido, la situación en los otros departamentos del país, pero en Tarija, la demanda histórica de ítems, la atención estaría llegando a “cuenta gotas”.

La dotación de ítems para el personal en el sistema de salud, dijo que no está subsanando la demanda que se tiene desde hace mucho tiempo.

Por otra parte, indicó que a nivel departamental, se decidió despedido a parte del personal, dejando sin personal al hospital de Yacuiba, de Caraparí y de otros municipios.

“Creo que la salud está muy mal. En la dotación de medicamentos, dotación de ítems y no hay una política verdadera, que venga a mostrar una prioridad en el tema de salud”, expresó.

Mencionó que se construyen varias infraestructuras para salud y que, en Tarija, si bien se generan algunas gestionan, para que se equipe y se entregue algún mobiliario, para el hospital San Antonio de segundo nivel, se tiene un problema para la dotación de ítems, que se requiere una mayor cantidad de personal, para que pueda funcionar las 24 horas, como corresponde.

En el tema del hospital Materno Infantil y el hospital Oncológico para Tarija,



Lamentan la falta de atención en salud

éste último aún en construcción, dijo que si bien se encuentran en plena lucha, para que se concluya con la infraestructura, se tendrá un problema, sobre el equipamiento.

Considera que también será un gran problema, la dotación de ítems para profesionales especialistas, para hacer funcionar el hospital de cuarto nivel, el hospital Oncológico.

“La salud no está bien, creo que en la política, no se está priorizando la salud, ni a nivel nacional y peor a nivel departamental”, apuntó.

Para el legislador nacional, esto se refleja, en las deficiencias que se presentan en la atención en salud hacia la población en general.

En los pocos meses de gestión, que le quedan al actual gobierno, Rosas no cree que se vayan a atender los principales problemas que se presentan en el sistema de salud.

Señaló que el presidente



Sistema de salud en Tarija

del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Arce Catacora, tiene grandes problemas de emergencia, como la falta de combustible, la situación económica.

Remarcó que son grandes problemas que se presentan en el país, que están captando la atención del gobierno

y de la población en este momento.

“Yo pienso que es una gran tarea, silenciosa, que las próximas autoridades tendrán que asumir y espero yo, de que el próximo gobierno, primero tengo ala capacidad, segundo, tenga las ideas, lo más importante, tenga la decisión para poner

la salud de manera prioritaria, antes que otro tipo de situaciones en el país”, agregó.

El diputado Rosas mencionó que escuchó a algunos candidatos a la presidencia de achicar el Estado y dijo que espera que no se pretenda achicar también la salud.

Ante la falta de combustible

Proponen cambiar la matriz energética y adquirir vehículos eléctricos para el transporte público

► El senador Martínez indicó que, ante la falta de combustible en el país, trabajo en un proyecto de Ley que propone el cambio en el transporte públicos a vehículos eléctricos.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El senador por Comunidad Ciudadana (CC), Javier Martínez indicó a El Andaluz que en el país, en vez de gastar recursos económicos para la subvención de los combustibles, ese dinero se podría invertir para que el transporte tenga acceso a un vehículo eléctrico.

Mencionó que trabajo en un proyecto de Ley sobre el tema, ante la falta de combustible que se presenta en todo el territorio nacional.

Señaló que se podría trabajar en el cambio de matriz energética y que Bolivia podría convertirse en un referente.

La propuesta no fue presentada a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (ALPB), Martínez considera que en la actual legislatura, la propuesta, no podría avanzar

en su tratamiento.

El legislador nacional dijo que está presentando la propuesta a uno de los candidatos a la presidencia, en caso de resultar elegido, se pueda viabilizar su aprobación para trabajar en el cambio de la matriz energética en el transporte público en Bolivia.

Explicó que para realizar el cambio en la matriz energética, se tienen que comprar vehículos eléctricos y que el transportista tendrá que entregar su movilidad al Estado y pueda adquirir un motorizado con energía eléctrica.

Mencionó que si se plantea como Estado a China o a Estados Unidos, la compra de una gran cantidad de vehículos eléctricos, se podrá conseguir un mejor precio.

Se podrían traer los vehículos, Libre de impuestos y los



Senador Javier Martínez

transportistas podrían adquirirlo mediante créditos blandos, que un conductor que tenga una movilidad modelo 80, podrá tener acceso y podrá

adquirir un vehículo moderno O kilómetros con energía eléctrica y poder trabajar.

Martínez dijo que presentó la propuesta al equipo técnico

del candidato Samuel Doria Medina, para que puedan revisarlo y mejorarlo y si resulta ganador en las elecciones, pueda ser implementado.

Director actual prueba que el antiguo SEDECA tenía gastos descontrolados y serias irregularidades

AGENCIAS/EL ANDALUZ

El ingeniero Marco Bass Werner director del actual SEDECA informó este jueves a la población sobre las razones que llevaron al cierre del antiguo SEDECA, con el objetivo de transparentar la administración de los recursos públicos y garantizar una gestión responsable de los mismos.

Entre los principales motivos que impulsaron esta decisión, se destacan los alarmantes niveles de gasto detectados en el antiguo SEDECA durante sus tres últimas gestiones de operación (2019-2021). En este periodo, la unidad erogó más de Bs 263 millones, cubriendo apenas 1.000 kilómetros anuales de mantenimiento vial. Esta relación entre inversión y resultados fue considerada insostenible.

Asimismo, se identificaron graves irregularidades administrativas, como adquisiciones repetidas del mismo repuesto para un solo equipo que no registraba actividad alguna, además de consumos de combustible en proyectos que se

encontraban paralizados. Un caso concreto fue el proyecto "Obras de Conclusión y Final Copacabana", que durante la pandemia del COVID-19 en 2020 reportó un consumo de 25.000 litros de combustible, pese a que no se ejecutó ninguna obra física en ese lapso.

Los análisis también muestran que, entre todas las unidades desconcentradas del gobierno departamental, el SEDECA absorbía el 43.1% del total de gastos, superando incluso al Hospital Regional San Juan de Dios, que representa el 11.5%.

Para dimensionar el impacto, se comparó el desempeño del SEDECA con la DAV durante tres gestiones similares. Mientras el antiguo SEDECA gastó Bs 53.6 millones solo en 2021, la DAV ejecutó en total Bs 36.7 millones en tres años (2022-2024), logrando el doble de mantenimiento vial: 2.200 kilómetros al año frente a los 1.000 del antiguo SEDECA. El costo por kilómetro también refleja la eficiencia de la nueva unidad: Bs 5.565 por kilómetro



Demuestran gastos excesivos e irregularidades en el Sedeca en las tres últimas gestiones

tro en la DAV, frente a los Bs 86.964 que se destinaban en promedio en el antiguo SEDECA.

"Estos datos no son apreciaciones personales. Son conclusiones extraídas de informes técnicos, adquisiciones y reportes de ejecución. No podíamos seguir permiti-

tiendo este nivel de despilfarro", afirmó el Ing. Marco Bass Werner al momento de presentar esta información.

La creación de la DAV responde a la necesidad de administrar con seriedad y eficiencia los recursos, especialmente en un contexto

financiero complejo para el departamento. "Lo que importa no es el nombre de la unidad, sino el resultado y el control. Cualquier estructura que tenga gastos desmedidos debe ser intervenida. Y eso fue lo que se hizo con el antiguo SEDECA", concluyó.

MARTILLERO

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO DE LA CAPITAL

PROCESO: ORDINARIO-USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: ALIDA GONZALES CASTILLO DE CHAVEZ Y OTROS

DEMANDADOS: ROSENDO CASO Y JACINTA RIVERA DE CASO

OBJETO: Pone a conocimiento la Demanda, Aclaraciones y Auto de Admisión -

POR EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 78 DEL CDGO. PROC. CIVIL SE CITAA: ROSENDO CASO Y JACINTA RIVERA DE CASO, PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMAN DEFENSA Y ESTÉN A DERECHO EN EL PLAZO DE 30 DIAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION, DENTRO DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO-USUCAPION DECENAL SEGUIDO POR ALIDA GONZALES CASTILLO DE CHAVEZ Y OTROS A CUYO FIN SE HACE SABER LO SIGUIENTE:

DEMANDA CURSANTE A F.S. 62-69 DE OBRADOS.

MARCIA GABRIELA BARRIOS VEGA, CON C.I.No. 7179414 Tja., casada, abogada, con domicilio final ballivian en de Tia, en mi condición de APODERADA LEGAL, en mérito al testimonio No 245/2023 de los señores; ALIDA GONZALES CASTILLO DE CHAVEZ, con C.I.No.1846747 Tja, casada, labores de casa, NORA GONZALES CASTILLO, C.I.No. 1880976, soltera, peinadora ANILDA CONZAL EC CASTILLO, C.I.No. 1898903, soltera, labores de Casa, PENE CONTALES CASTILLO, con C.I.No.1812830 Tja, soltero, albañil, OLGA GONZALES CASTILLO DE VASQUEZ, con C.I.No. 1894463 Tja, casada, comerciante, y FRANZ GONZALES CHAVEZ, con C.I.No.5818831 ja, soltero, estudiante universitario, todos mayores de edad, hábiles en derecho, naturales y vecinos de esta ciudad, domiciliados todos en B/ Villa Avaroa entre la Calle Abaroa y Pasaje Beni N° 0669, ante Ud., con el debido respeto, nos presentamos, exponemos y pedimos.-I.- DEMANDADOS.

En contra de los TITULARES REGISTRADOS en oficinas de derechos reales ROSENDO CASO Y JACINTA RIVERA DE CASO de generales de ley desconocidas, Y Habiendo Agotado La Vía Conciliatoria (se adjunta resolución de exclusión) a la presente demanda Del Conciliador 4to De La Capital y habiéndose excluido a los demandados según los informes de SEGIP, (adjunto a la presente demanda) al no encontrarse demasiados resultados, se necesita datos más específicos para realizar la búsqueda, como ser numero de cedula de identidad o fecha de nacimiento, y del Informe del SERECI (Adjunto a la presente demanda) "indicando que son datos insuficientes", es por esta razón solicito la CITACIÓN POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS amparada en la Ley N° 439 del Código Procesal Civil en su art. 78 en sus numerales I. I. III Y IV, por lo tanto solicito que se realice la acta de desconocimiento de domicilio, y cuando sea su estado se ermita el formato de edicto. II.- EL BIEN DEMANDADO DESIGNÁNDOLO CON TODA EXACTITUD.--Ahora bien por el presente y en representación de mis mandantes amparada en b establecido en el Art. 138 del Código Civil, tengo a bien interponer demanda ordinaria de usucapion decenal o extraordinaria, de un bien inmueble UBICADO: En El Barrio Villa Abaroa, Sobre La Calle Col. Juan Bause Avaroa Entre Pasaje Beni Y Pasaje Sin Nombre (Av. Mejillones) No 0669. De La Ciudad De Tarija, Consistente Un Total de SUPERFICIE: 637.50 Mts. Cuadrados, (según Certificación N° U.A.F.T.M.-660/V.R.-178/2025 de la DOT, y plano de levantamiento de vivienda y topográfico), Tiene Los Sigüientes Limites Y Colindancias: AL NORTE. Con La Calle Coronel Juan Bautista Avaroa, Con 10.00 Metros Lineales... AL SUD: Con Pasaje Vibora Negra, Con 15.04 Metros Lineales. AL ESTE. Con La Familia Soruco Con 49.44 Metros Lineales. Y AL OESTE: Con Jaime Segovia Y Familia Villena Con 50.06 Metros Lineales.- El antecedente de registro de derecho propietario y la legitimación pasiva se encuentra registrado bajo la Partida No. 119 del Libro Primero de Propiedad de la Capital e inscrito al folio 49 del Segundo Anotador de fecha 06/07/1953, (según el certificado treintañal y el certificado de tradición de ventas adjunto a la presente demanda) a nombre de los titulares registrables los señores ROSENDO CASO Y JACINTA RIVERA DE CASO.-III.- LA RELACION PRECISA DE LOS HECHOS.-1.- Por el documento privado de compra venta de lote de terreno de fecha 27 de abril del 2011, debidamente reconocido las firmas y rubricas ante la Notaria No. 15. Mónica Gutiérrez Fernández, que se acompaña a la presente demanda, en original se evidencia que hemos adquirido el lote de terreno, ubicado en la calle ayoroa (Barrio Abaroa) de esta ciudad con una superficie de 707.94 M2. (según el documento privado de compraventa) teniendo las siguientes colindancias: Al Norte con Jaime Villena y Jaime Segovia: Al Sud; con la familia Soruco, Al Este con la calle Ayoroa y al Oeste con la Vibora Negra (Quebrada del cementerio), habiendo tomado posesion pacifica y de buena fe desde la fecha de la firma del documento privado hasta la actualidad, de los vendedores de mis poderantes los señores, Andres Catillo Perales, Asuncion Castillo Perales Vda. de Gonzales y su esposo Desiderio Gonzales ambos fallecidos (se adjunta certificados de defunciones de ambos) quienes adquirieron el bien inmueble de los Señores NESTOR SANCHEZ Y TRINIDAD FERNANDEZ DE SANCHEZ en mérito al testimonio adjunto a la presente demanda 442/1971 (se adjunta el segundo testimonio) donde revisando el antecedente dominial es decir la escritura no cuenta con superficie de la venta del bien inmueble, estos últimos adquirieron el bien inmueble de los señores ROSENDO CASO Y JACINTA RIVERA DE CASO en mérito al segundo testimonio No. 254/1952 (se adjunta el testimonio a la presente demanda), aclarar que cuenta con una superficie de 637.50 m2, adquirido en dos figuras a) y b), así también lo evidencio con el CERTIFICADO TRADICIÓN DE VENTAS(adjunto a la presente demanda el certificado con fecha de entregado emitido por las oficinas de derechos reales de fecha de ingreso 14/10/2024 y fecha de entrega el 06/11/2024) también se demuestra con el certificado de treintañal de propiedades, indica que existe una superficie de 637,50 m2 (donde indica que revisado los libros anotados del sistema de derechos reales no se encontraron transferencia a favor de terceras personas)---Ahora bien los señores Andrés Catillo Perales, Asuncion Castillo Perales Vda. de Gonzales venden el bien inmueble a favor de sus hijos y sobrinos RENE GONZALES CASTILLO, NORA GONZALES CASTILLO ALIDA GONZALES CASTILLO ANILDA GONZALES CASTILLO OLGA GONZALES CASTILLO Y JULIO GONZALES CASTILLO, este último

vendió su parte a favor de su hermana ANILDA GONZALES CASTILLO de forma verbal, estando también con posesion del bien Inmuto el Sr. CARLOS GONZALES CASTILLO, quien es hermano de los que suscribieron el primer documento de compraventa, este último fallecido se adjunta certificado de defunción), y quien suscribio mediante documento privado de compraventa de una acción y derecho del bien inmueble objeto de la usucapion de fecha 8 de febrero del 2012 (adjunta el documento a la presente demanda), con los vendedores ASUNCIONA CASTILLO PERALES VDA. DE GONZALES Y ANDRÉS CASTILLO PERALES, y de la misma manera suscribe un documento privado de compraventa a favor de su hijo FRANZ GONZALES CHAVEZ de fecha 22 de junio del 2012, (se adjunta el documento privado de compraventa a la demanda) aclarar a su autoridad que estos documentos no tienen eficacia jurídica ya que al no existir un antecedente dominial de registro de sus vendedores carece de fuerza jurídica para su respectivo registro en derechos reales.-2.- Hasta la fecha vienen ocupando el bien inmueble por más de 14 años de manera pacifica, continua e ininterrumpida, sin perturbación de terceras personas. Sin embargo por descuido y dejadez de nuestro padres y tío de mis poderantes, no hicieron el registrado oportunamente de la compra venta del lote de terreno adquirido de buena, y registrar el bien inmueble en derechos reales como corresponde, habiéndose conformado con la posesión que hemos ejercido a lo largo de estos años, ahora ante la necesidad de contar con un registro ante derechos reales y siendo que no puedo cumplir con los requisitos que exige esa institución, me veo en la necesidad de acudir ante su Autoridad en busca de la tutela jurídica, para que a través del proceso de usucapion mis poderantes puedan adquirir su derecho propietario. 3.- Desde el 27 de abril del 2011, mis poderantes entraron en posesion física del este de terreno, ocupando de forma continua e ininterrumpida harta la actualidad ha realizado actos de dominio y mejoras en el bien inmueble del que actualmente tenemos la posesion pacifica, pública, continua e ininterrumpida por 14 años años. habiendo realizado actos de dominio, como ser construcciones, se adquirió con una construcción de 8 habitaciones de material de adobe, con un patio en medio patio a un costado se encuentra un jardín pequeño con un limonero, un parral de uva con flores de distintas clases y pasillo en común y un baño más su ambiente cara cocina, así era en un principio posteriormente se fue deteriorando y tuvimos que realizar mejoras en las habitaciones y cambiar el material de construcción de adobe por ladrillo y cemento todos estos actos los realizamos de manera conjunta respetando su espacio para vivienda cada hermano (Lo demostramos también mediante el muestrario fotográfico adjunto en calidad de prueba), también se adquirió con las instalaciones de servicios básicos agua, luz, pago de impuestos que a un están a nombre de la fallecida madre de mis poderantes la Sra. Asuncion Castillo Perales y demás hechos y mejoras que se verificara al momento de realizar la inspección ocular.--3.1) La posesion continuada durante más de 10 años misma que ha sido ejercida de manera permanente, incluso por 14 años ininterrumpidos.-3.2) La posesion de forma pública, es decir realizando todos los trabajos frente a la sociedad y los actos de dominio.-3.3) La posesion pacifica sin interrupcion alguna del inmueble, además sin que hubiera existido perturbacion alguna por parte de terceras personas ni por el propietario anterior, ejerciendo actos de dominio de forma permanente, cumpliendo el pago de impuestos sobre bienes inmuebles, como se puede y evidencia en los comprobantes de pago los cuales adjunto, así mismo facturas de luz y agua, participando también reuniones de la junta de vecinos, trabajos barriales y otros concerniente a la mejora del barrio. Según los testigos que ofrezco. Lo que se quiere demostrar, es que mis poderantes han realizado actos de dominio, todo en posesion pacifica y continua, pues para la procedencia de la usucapion no solo es necesario acreditar la ocupacion física del inmueble por más de 10 años sino demostrar la posesion efectiva del bien inmueble por más de diez años con la concurrencia de los dos elementos de la posesion que son el corpus y el animus A tal razón, para que ese derecho subjetivo sobre el bien inmueble, objeto de la presente demanda sea de su conocimiento, es que doy a conocer, número de lote, manzano, superficie y la ubicación:---4. (DE LA SUPERFICIE OBJETO DE LA USUCAPION - También cabe hacer mención que según la superficie de las compraventas señaladas se consigna una Superficie de 707.94 m2. de fecha, 27 de abril de 2011 y 8 de febrero del 2012 y 22 de junio del 2012, el impuesto anual el cual vinimos cumpliendo con los pagos desde nuestra posesion publica y pacifica desde el año 2011, es decir por 14 años, según la superficie del impuesto superficie de terreno 685.00 m2. (adjuntamos pagos de impuestos de varias gestiones 2010, 2011,2014,2021,2022, 2023 y 2024 lo cual acreditamos nuestra posesion) hacer notar a su autoridad que antes las mediciones no eran exactas no existían los medios tecnológicos para hacer los levantamientos topográficos de ahora y debido también al reordenamiento de la alcaldía y según la Certificación N° U.A.F.T.M.-660/V.R.- 178/2025 de la DOT. de fecha 07 de mayo del 2025, (Adjunta a la presente demanda), se tiene que la superficie actual de 637,50 Mts, coincidente con los planos con coordenadas georeferenciadas y el plano de levantamiento de vivienda (adjuntos a la presente demanda), por tanto el bien inmueble NO se encuentra sobre via proyectada que constituye propiedad municipal, sin embargo el bien inmueble NO se encuentra sobre área verde proyectada que constituye propiedad municipal.---Ahora bien SEGUN EL CERTIFICADO DE VENTAS Y EL CERTIFICADO TREINTAÑAL DE DERECHOS REALES, Y EL TESTIMONIO DE COMPRAVENTA No 904/M952 a nombre de los demandados siendo los titulares registrables los señores: ROSENDO CASO Y JACINTA RIVERA DE CASO teniendo una superficie de 637,50 M2 (Ambas certificaciones de derechos reales adjuntas) aclarar que mis poderantes tienen posesion, publica pacifica e ininterrumpida de la totalidad de superficie 637,50 M2, habiendo construidas sus viviendas sobre la totalidad de superficie dicha posesion por 14 arios, amparadas en el art. 138 del código civil, "Que dispone la propiedad de un bien inmueble se adquiere también por solo la posesion continua durante diez años, es decir, no requiere título y determina la adquisicion".-3. LOS ACTOS POSESORIOS.-3.1.-ALIDA GONZALES CASTILLO DE CHAVEZ, los actos posesorios fueron arreglos, en una habitación, para ocupar como vivienda en un principio y en el vaciado del piso del patio todas estas mejoras desde la gestión 2011, contribuir con el pago de los servicios básicos, luz, agua, gas e impuesto al día, y posteriormente se hizo una construcción de la gestión 2023 que consta de 2 cuartos y una cocina en obra bruta con acceso

al patio oh pasillo en común teniendo esta construcción hace aproximadamente 8 meses, donde ocupa para vivienda.. (Así lo demuestro mediante las fotografías adjuntas a la presente demanda).-3.2.-NORA GONZALES CASTILLO CHAVEZ, los actos posesorios fueron, relación en un cuarto de adobe esta habitación está ubicada en el media del bien inmueble, donde ocupa para vivienda desde la gestión 2011, también hizo el cerramiento del terreno en la parte del fondo, más colocado de un portón donde colinda con la Vibora negra. (Así lo demuestro mediante las fotografías adjuntas a la presente demanda) y contribuye con el pago de los servicios básicos, luz, agua, gas e impuesto al día. 3.3.-ANILDA GONZALES CHAVEZ, hace 12 años atrás construyo sobre la parte del inmueble que colinda con el eje de la calle ayoroa, que da a la calle, 4 cuartos oh habitaciones en la parte de abajo en el primer piso y 3 cuartos en la seguridad planta, más una orada y hace como 11 meses construí dos cuartos planta baja y 2 cuartos en el primer piso los cuartos son de ladrillo de piso cerámico, con revoque y planchado con puertas y ventanas totalmente terminados para vivienda, (así lo demuestro mediante las fotografías adjuntas a la presente demanda)--- Contribuye con el pago de los servicios básicos, luz, agua, gas e impuesto al día.-RENE GONZALES CHAVEZ realiza mejoras y refacciones de un cuarto que hizo para vivienda ubicado sobre el eje de la calle ayoroa ya que mi poderante es albañil y es quien me ocupo personalmente de las refacciones y construí otro cuarto que se encuentra a medio construir, los mencionados ambientes lo ocupo para vivienda desde la gestión 2011. (así lo demuestro mediante las fotografías adjuntas a la presente demanda), contribuye con el pago de los servicios básicos, luz, agua, gas e impuesto al día.-3.5.-OLGA GONZALES CASTILLO DE VASQUEZ, sus actos posesorios fueran construyo 3 habitaciones, en la planta de abajo y 3 habitaciones en la planta de arriba y una cocina pequeña, y un baño, haciendo estos actos posesorios y data la construcción desde hace 11 años atrás es decir del año 2012 (esta construcción la realizo en la parte del medio del bien inmueble para vivienda con su familia, así lo demuestro mediante las fotografías adjuntas a la presente demanda.), contribuye con el pago de los servicios básicos, luz, agua, gas e impuesto al día.- 3.6.-FRANZ GONZALES CHAVEZ, sobre la calle que colinda con la vibora negra ocupaban conjuntamente con su padre fallecido Carlos Gonzales castillo un espacio para taller de chapa y pintura de vehículos y vivienda, se construyó un tinglado y un cerrado perimetral con ladrillo la posesion es desde la gestión 2011 para el Sr. FRANZ GONZALES CHAVEZ, contribuye con el pago de los servicios básicos, luz, agua, gas e impuesto al día. (Así lo demuestro mediante las fotografías adjuntas a la presente demanda). 17. Aclarar que el inmueble tiene un pasillo común y dos puertas de ingreso, una puerta de ingreso sobre la calle Coronel Juan Bautista Ayoroa y otra ingreso con un portón de metal que colinda con el Pasaje Vibora negra, estos dos ingresos es libre para el ingreso de todos mis poderantes, el inmueble contaba con & habitaciones de adobe ya construidas que fueron derrumbadas porque ya estaban no aptas para vivienda. Además aclarar que en el inmueble donde viven, pagan los servicios básicos, como ser luz, agua y gas teniendo estos pagos de servicios básicos al día así lo demuestro con las boletas de pago adjuntas a la presente demanda, también pagan los impuestos anuales del bien inmueble se adjunta los comprobantes de pagos a la demanda, dicha posesion no ha sido interrumpido, teniendo la posesion publica pacifica y continuada por 14 ANOS, del bien inmueble ubicado en la villa Abaroa, sobre la totalidad de superficie de 637.50 m2 según la certificación de la DOT.-IV.- DE LA INVOCACION DEL DERECHO SE FUNDA---Por lo expuesto señor Juez, tengo, teniendo los documentos de referencia el valor asignado por el Art. 1296 y al tenor de los Arts. 1283 y 1285 del Código Civil, tratándose de una acción real y estando demostrado mi legítimo interés y ser Ud., precisamente el competente en razón de materia y territorio, interpongo proceso civil de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA al amparo de lo previsto por los Arts. 87, 93, 110 y 138 del Código Civil y 110, 362 y siguientes del Código de Procesal Civil, Art. 69 núm. 3 de la Ley del Órgano Judicial Ley N° 025 de fecha 24 de junio de 2.010 y Art. 56 de la C.P.E., en concordancia con el Art. XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que pronuncia; Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar, en el mismo sentido el Art. 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, establece que, persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. Al respecto la jurisprudencia, al referirse sobre la el instituto jurídico de usucapion ha señalado; "La posesion es un poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intencion de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real, según los Arts. 87 y 88 del Código Civil., en relación con el Art. 138 del mismo cuerpo legal. Que dispone la propiedad de un bien inmueble se adquiere también por solo la posesion continua durante diez años, es decir, no requiere título y determina la adquisicion de la propiedad, que es lo ha El Art. 105 de Código Civil establece a la propiedad como "un poder jurídico que permite usar gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico", a su vez el Art. 110 del mismo cuerpo legal prevé los modos de adquirir la propiedad, dentro de los cuales entre otros, consigna la USUCAPION, que a su vez se dividen en QUINQUENAL U ORDINARIA Y LA DECENAL O EXTRAORDINARIA, esta última en la que se adecúa mi demanda, la cual de acuerdo al Art. 138 del Código Civil, tiene como principal presupuesto para su procedencia legal, solo la posesion continua durante 10 de años. Esto en virtud a la sobreentendida prescripción de derechos sido su anterior propietario, previsto por los Art. 1492 Y de la que pudiera haber siguientes del Código Civil, al mismo tiempo la doctrina en esta materia nos dice que la USUCAPION DECENAL EXTRAORDINARIA, a efectos de operarse, esta extensa de todos requisito o sin otro recaudo que el TIEMPO, probada la posesion del inmueble, objeto de la Litis a más de diez años, lapso que cubre todos los defectos así en los títulos como en calidad de las personas individuales o colectivas que ejercen la posesion. Se opera la prescripción adquisitiva. Asimismo, cabe mencionar una vez más que nuestras personas siempre ha vivido en el bien inmueble referido desde la fecha de la compra, vale decir más de 13 años por lo cual interviene automáticamente la figura de la prescripción adquisitiva, toda vez que entiendo que los derechos del anterior propietario han quedado extinguidos por el no ejercicio o abandono de los

misimos, en el tiempo que prevé la ley. - Por otro lado, el Auto Supremo N°677/2017 de fecha 19 de Junio de 2017, expresa. "El fundamento de la usucapion consiste en otorgar a las situaciones de hecho producidas durante cierto tiempo convirtiéndolas en jurídicas, en aras de la paz social, de ello puede establecerse que quien pudo adquirir un bien por usucapion, es el usucapiente que ha cumplido ciertas condiciones en el transcurso de determinado tiempo. Por todo lo expuesto y estando en legitima posesion del bien inmueble descrito, en forma pública ininterrumpida por más de 10 años, con la existencia de los dos elementos constitutivos, como ser el CORPUS POSSESIONIS Y EL ANIMUS POSSIDENDI, yo tengo derecho a ser propietario del mismo, por efectos de la USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA incoada. Bajo ese concepto el derecho que hago mención se encuentra respaldada por el Art. 138 del Código Civil en la cual dispone: "La propiedad de un bien inmueble se adquiere también por solo la posesion continuada durante diez años". Sucedió en el caso presente POR LO QUE PIDO EN VIRTUD A LO EXPUESTO SEA ADMITIDA LA PRESENTE DEMANDA, en contra de los titulares registrables y los colindantes.--VI.-MEDIOS DE PRUEBA: en mérito al art 145 I, II Y III. Y 147. I,II. DE LA LEY N°439. Ley de 19 de noviembre de 2013. ---A PRUEBA DOCUMENTAL, solicitando se tenga en calidad de pre constituida como sigue: Fotocopia de cedula de la apoderada---* Poder notarial N°245/2024 Fotocopia de Cedula de los demandantes---* certificado de defunción Asuncion Castillo Perales madre de los Demandantes Certificado de defunción del tío de los demandantes Andrés castillo Perales.--- Certificado de Defunción de los hermanos de los demandantes Carlos Gonzales Castillo Padre de Franz Gonzales Chavez. Documento de compra venta del bien inmueble, con reconocimiento de firmas de los vendedores ASUNCIONA CASTILLO PERALES, ANDRÉS CASTILLO PERALES a favor de los demandantes, de fecha 27 de abril del 2011.---* Documento privado de compraventa de los vendedores ASUNCIONA CASTILLO PERALES, ANDRÉS CASTILLO PERALES a favor de Carlos Gonzales Castillo, de fecha 08 de febrero de 2012.--- Documento privado de compraventa en calidad de vendedor Carlos Gonzales Castillo a favor de su hijo Franz Gonzales Chavez de fecha 22 de junio del 2012.--- Factura de agua potable (gestión 2022-2024-2025).- Factura por pago de luz eléctrica (gestión 2022-2024 y 2025).---* Factura de Ermtgas (gestión 2022 2024 y 2025).---* 5 formularios comprobantes de pago de impuestos gestión 2011,2014, 2021, 2022, 2023 y 2024. Fotografías del bien inmueble---* Escritura Pública segundo testimonio No. 442/1971 a favor de los vendedores de mis poderantes Desiderio Gonzales, Asunta Castillo de Gonzales y Andres Castillo. Escritura Pública de compraventa segundo testimonio N° 254/1952 a favor de los titulares registrables de ROSENDO CASO Y JACINTA RIVERA DE CASO. Plano de levantamiento topográfico de fecha marzo del 2025.---* 2 Planos de levantamiento de vivienda (realizado por arquitecto), de fecha marzo del 2025.--- Certificación N° U.A.F.T.M.-660/V.R.-178/2025 de la DOT Certificado Treintañal de fecha 05 de febrero del 2025. Certificado de Tradición de ventas de fecha de entrega 14-10-2024--- Adjunto Resolución de exclusión el proceso de conciliación de fecha 21 de mayo del 2024 del Juez Conciliador 4to en lo Civil.---* Informes De Segip (original) Y Sereci (original)---* Fotocopia de cedula de los 3 testigos RPA de abogada.-B. PRUEBA TESTIFICAL. Con el fin de dar veracidad sobre lo expuesto, ofrezco pruebas testificales conforme al Art 168 del Código Procesal Civil, quienes de forma uniforme y conteste aportaran con sus declaraciones sobre la posesion pacifica y sin perturbacion de terceras personas, actos de dominio y las mejoras que se han realizado en el bien inmueble objeto de la presente Litis, ofrezco los siguientes testigos:---1.-ALEJANDRO ALEX APARICIO MENDOZA, mayor de edad, con C.I.No. 1877448 Tja., soltero, chapista, con domicilio en C/ Ayoroa E/ Mejillones Y Pje. Beni s/n B/ Abaroa de Tja.---2.-RENE MARVIN CESPEDAZ QUINTANILLA, mayor de edad, con C.I.No.5545971, soltero, obrero, con domicilio en C/ Ayoroa y Mejillones S/N B/ Abaroa de Tja.-3.-MARTHA RAMOS SOSSA, mayor de edad, con C.I.No. 1784927, soltera, Labores de Casa, con domicilio en C/ Ayoroa E/ Mejillones y Pje Beni de Tja.-C.-INSPECCION JUDICIAL- Solicito a su autoridad que se señale día y hora de audiencia de inspección judicial para evidenciar que los demandantes viven y tienen la posesion publica y continuada en el inmueble objeto de la demanda de usucapion en mérito al Art. 144 (medio de pruebas) Numeral 1.-D.-PERTINENCIA, LICITUD Y UTILIDAD DE LA PRUEBA.-con la prueba ofrecida y presentada, demostrare los actos posesorios en el bien inmueble objeto de usucapion, de manera pacifica, pública, continua, ininterrumpida e inequívoca, sin que nadie me haya perturbado, la posesion a mis poderantes por 14 años. V. DEL PETITORIO.---Bajo los lineamientos señalados y de conformidad al Art 138, del Código civil, animismo conforme lo determinan los siguientes artículos; Art 110, Art. 1492, Art. 1507, Art.87 párrafo 1 del Art. 105, Art. 1279, y el Art. 1486, del Código civil, concordante con el Art. 110 y siguientes del Código Procesal Civil, con toda la fuerza y valor de la prueba ofrecida EN LA VÍA ORDINARIA INTERPONGO DEMANDA DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE UBICADO: En El Barrio Villa Abaroa, Sobre Ubicado En El Barrio Villa Abaroa, Sobre La Calle Coronel Juan Bautista Ayoroa, Entre Pasaje Beni Y Pasaje Sin Nombre (Av. Mejillones) No.0669, De La Ciudad De Tarija, Consistente Un Total De SUPERFICIE ACTUAL: 713.28 Mts Cuadrados--- TIENE LOS SIGUIENTES LIMITES Y COLINDANCIAS: Al Norte Con La Calle Cnl. Juan Bautista Ayoroa, Con 10.00 Metros Lineales, Al Sud; Vibora Negra, Con 15.04 Metros Lineales, Al Este. Con La Familia Soruco Con 49.44 Metros Lineales, Y Al Oeste Con Jaime Segovia Y Familia Villena Con 50,06 Metros Lineales. Registrado bajo la Partida 119 del Libro Primero de Propiedad de la Capital e inscrito al folio 49 del Segundo Anotador de fecha 06/07/1953. (A nombre de los titulares registrables Rosendo Caso Y Jacinta Rivera De Caso en calidad de demandados). Solicitando sea admitida mi demanda de usucapion decenal o extraordinaria, rogarle a su autoridad que considere pertinente la prueba presentada y que previo a los tramites de ley, se dicte sentencia declarando probada mi demanda en todas sus partes y se dé por operada la usucapion del bien inmueble objeto de litis, y por consiguiente en ejecución de sentencia se ordene al Registrador de Derechos Reales de Tarija, el registro definitivo del derecho propietario a nombre de mis poderantes ALIDA GONZALES CASTILLO DE CHAVEZ, NORA GONZALES CASTILLO ANILDA GONZALES CASTILLO, RENE GONZALES CASTILLO, OLGA GONZALES CASTILLO DE

VASQUEZ, y FRANZ GONZALES CHAVEZ La superficie usucapida es de 713.28. mts.2 y la superficie existente en la partida vigente tiene una superficie de 637,50.- mts.2, debiendo ordenarse se cancele la Partida 119 del Libro Primero de Propiedad de la Capital e inscrito al folio 49 del Segundo Anotador de fecha 06/07/1953. Ya que esta partida no puede quedar vigente y sea con las formalidades de Ley, el registro definitivo de su derecho propietario de mis poderantes, es decir el registro definitivo de la ejecutorial en la Oficina de Derechos Reales.--Solicito también que se ordene al Dirección y Ordenamiento Territorial la aprobación del plano de levantamiento de vivienda. (adjunto a la presente demanda). Otrosí 1º.- Honorarios de acuerdo al arancel del Colegio de Abogados.--Otrosí 2. Señalo mi domicilio procesal en calle México s/n entre calle Luis campeiro y Calle Timoteo raña con correo electrónico aircram2103@gmail.com, al WhatsApp 75141705--Otrosí 3º. Solicito que mediante secretaria se elabore el formato de edictos para la notificación a los titulares registrables Rosendo Caso Y Jacinta Rivera de Caso.--Será Justicia, etc.--Tarja, 15 de mayo del 2025.

RESOLUCION JUDICIAL CURSANTE A FS. 72 Y VTA DE OBRADOS

Tarja, 23 de mayo de 2025-Vistos: Con carácter previo ejerciendo control de la demanda en previsión del art. 110 del Código Procesal Civil en relación al art. 113 de la misma norma y, la parte subsanará las siguientes observaciones--1. De la literal adjunta se verifica el Testimonio N° 442/1971 de compra venta de del inmueble por parte de Nestor Sánchez y otra, a favor de Desiderio Gonzales, Asunta Castillo de Gonzales y Andrés Castillo, resultando los vendedores y compradores con legítimo interés en la causa como terceros interesados por lo que corresponde se pronuncie la parte al respecto de manera fundada y pertinente y en ese marco cumpla con la adecuada relación de los hechos de manera ordenada y cronológica. -2- Asimismo, corresponde ampliar la demanda contra quienes tengan legítimo interés acreditado ese presupuesto, cumpla a cabalidad con el numeral 4 del art. 110 del CPC, debiendo identificar con precisión el domicilio real de ambos demandados a quienes debe identificarlos con todas sus generales y de su domicilio, indicando barrio, zona, calle, número y las referencias necesarias para identificar al mismo, siendo este un requisito de admisión de la demanda previsto en el art. 110 num. 4) y adjunte asimismo croquis de google map a efecto de su correcta identificación de manera inexcusable.--3. Asimismo y reiterando que, la USUCAPION no es el modo dispuesto por la ley para regularizar el derecho propietario, entendiéndose que en ese supuesto, el derecho propietario ya se lo tiene adquirido a través de cualquiera de los modos que la ley establece para adquirir el derecho de propiedad (art. 110 del CC) aun cuando se trate de un contrato privado e incluso verbalmente al tratarse de un contrato consensual, por lo que siendo la usucapación uno de los MODOS DE ADQUIRIR el derecho propietario la parte aclare en que calidad interpone la demanda y asimismo, conforme la línea jurisprudencial del Tribunal Supremo de Justicia pronunciese de manera expresa en relación al derecho adquirido contractualmente.-Para el cumplimiento de lo observado se otorga el plazo adicional de tres días desde su notificación bajo conminatoria de aplicarse lo previsto por el Art. 113 par. I de la Ley N°439, teniéndose por no presentada la demanda en caso de no dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el plazo dispuesto. Por secretaria se informará del vencimiento del plazo otorgado. Al otrosí 2. Por señalado el correo electrónico.- En previsión del art. 72.IV del CPC se señala domicilio en secretaria del juzgado.-Regístrese MEMORIAL CURSANTE A FS. 92-93 VTA DE OBRADOS.- MARCIA GABRIELA BARRIOS VEGA, de generales le ley ante Ud., con el debido respeto, exponemos y pedimos: En cuanto a la Resolución de fecha 23 de mayo del 2025, para dar cumplimiento a LO OBSERVADO SE SUBSANA lo siguiente:-1.-Dando cumplimiento a la observación de los vendedores de mis mandantes, siendo padres y tío respectivamente los señores; DESIDERIO GONZALES ARCE, ASUNCIONA CASTILLO PERALES, ANDRÉS CASTILLO PERALES, conjuntamente con sus vendedores de estos últimos los señores NESTOR SANCHEZ Y TRINIDAD FERNANDEZ DE SANCHEZ en mérito al testimonio No.442/1971 de compraventa del bien inmueble objeto de la demanda de usucapión, solicito que se amplíe la demanda en contra de los terceros interesados es decir los descendientes de estos últimos, a razón que se adjuntó en obrados certificados de defunciones (Fs. 19 y 20) de ASUNCIONA CASTILLO PERALES, ANDRES CASTILLO PERALES y se adjunta al presente memorial el certificado de defunción DESIDERIO GONZALES ARCE, aclaramos que el Sr. Andrés Castillo Peralas no tuvo hijos y aclaramos que la demanda se dirija también en su condición de terceros interesados a los hijos de DESIDERIO GONZALES ARCE Y ASUNCIONA CASTILLO PERALES quienes en vida fueron padres de mis mandantes, que no forma parte en el proceso los hijos de estos últimos, son el Sr. JULIO GONZALES CASTILLO, con C.I.No. 1883411, casado, de ocupación chofer, con domicilio en Ballivian s/n Zona Cadepia (puerto verde), a lado de una iglesia evangélica poder de Dios, (se adjunta copia de cedula) y gps. y el Sr. ELVIO GONZALES CASTILLO, mayor de edad, con C.I.No. 1790024-1F Tarja Tarja, albañil, con domicilio en Pasaje Villazon No.2490 Barrio / Abaroa De Tja. (se adjunta copia de cedula) y GPS.- En cuanto a los vendedores NESTOR SANCHEZ Y TRINIDAD FERNANDEZ DE SANCHEZ en mérito al testimonio No.442/1971 de compraventa del bien inmueble objeto de la demanda de usucapión, indicar a su autoridad que mis poderantes desconocen sus generales de ley y su paradero de los Señores antes mencionados por lo tanto aceptamos que se amplíe la demanda en su condición de terceros interesados, solicitando se oficie al SERECI a efectos que extienda un certificado de defunción para saber si están vivos o muertos y el certificado de descendencia y posteriormente se oficie al SEGIP para saber los domicilios de los herederos o descendientes quienes aceptamos que ingresen como terceros interesados, al Amparo del Artículo 50 De La Ley 439.- 2.- Dando cumplimiento, se amplía la demanda en contra de quienes tengan Legítimo interés es decir en contra de los terceros interesados señalados en el punto 1 del presente memorial, aclarando que se indicó las generales de ley y domicilios de lo descendientes de DESIDERIO GONZALES ARCE Y ASUNCIONA CASTILLO PERALES, y a su vez también se amplía la demanda en Calidad de terceros interesados en contra de NESTOR SANCHEZ Y TRINIDAD FERNÁNDEZ DE SANCHEZ, de quienes se desconoce sus domicilios y generales de ley al amparo del ARTICULO 115. (AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN). Ley No.439, solicitando que se oficie al SERECI

para saber si están vivos o fallecidos, oh en su defecto que nos extienda un certificado de descendencia SOLICITAR A SU AUTORIDAD APLICACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTAR CERTIFICADO DE DESCENDENCIA DE DESIDERIO GONZALES ARCE Y ASUNCIONA CASTILLO PERALES y ANDRES CASTILLO PERALES. A razón que se había omitió el segundo apellido de su madre y se complementó el nombre de la Sra., ASUNCIONA CASTILLO PERALES, en su partida de nacimiento de sus hijos, JULIO, OLGA, CARLOS Y ELVIO GONZALES CASTILLO, Y ya encontrándose, ALIDA, ANILDA Y NORA, faltando ingresar como descendiente al Sr. Rene Gonzales Castillo, adjunto las 4 formularios y 4 resoluciones administrativas de fecha 29/05/2025. Además que el SERFCI indica, que falta complementar requisitos, para extender el certificado de descendencia por lo tanto solicito la ampliación para cumplir con este requisito.--3.- Dando cumplimiento a este punto. Por lo expuesto señor Juez, teniendo los documentos de referencia el valor asignado por el Art. 1296 y al tenor de los Art. 1283 y 1285 del Código Civil, tratándose de una acción real y estando demostrado el legítimo interés de mis poderantes y ser Ud., precisamente el competente en razón de materia y territorio, interpongo proceso civil de USUCAPION DECENAL, O EXTRAORDINARIA al amparo de lo previsto por los Arts. 87, 93, 110 y 138 del Código Civil y 110, 362 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, Art. 69 num. 3 de la Ley del Órgano Judicial Ley N° 025 de fecha 24 de junio de 2.010 y Art. 56 de la C.P.E., en concordancia con el Art. XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que pronuncia; Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar", en el mismo sentido el Art 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, establece que; "Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes." Al respecto la jurisprudencia, al referirse sobre la el instituto jurídico de usucapión ha señalado, La posesión es un poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real, según los Arts. 87 y 88 del Código Civil., en relación con el Art. 138 del mismo cuerpo legal. Que dispone la propiedad de un bien inmueble se adquiere también por solo la posesión continua durante diez años; es decir, no requiere título y determina la adquisición "de la propiedad, que es lo ha sucedido en el caso presente"--Otrosí 1º.- Solicito que cuando se admita la demanda se me extienda el formato de edicto para la CITACIÓN POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS ROSENDO CASO Y JACINTA RIVERA DE CASO, en mérito a los oficios del Segip y Sereci cursante de Fs. 16y Fs. 17 y la acta de conciliación de Fs. 18 (excluidos los demandados) amparada en la Ley N° 439 del Código Procesal Civil en su art. 78 en sus numerales I. II. III y IV., por lo tanto solicito que se realice la acta de desconocimiento de domicilio, y cuando sea su estado se emita el formato de edicto.-Otrosí 2º.- La Parte se compromete a colaborar con las notificaciones a los terceros interesados.--Sera justicia, etc.-Tarja, 30 de mayo del 2025.

RESOLUCION JUDICIAL CURSANTE A FS. 94 Y VTA DE OBRADOS

Tarja, 09 de junio de 2025- Vistos: Con carácter previo ejerciendo control de la demanda en previsión del art. 110 del Código Procesal Civil en relación al art. 113 de la misma norma y, por última se ordena a la parte lo siguiente:- 1. Ante la obscuridad de los hechos expuestos en el memorial que antecede que una vez más modifica los hechos de la demanda ingresando en manifiesta confusión y las reiteradas modificaciones sustanciales, continuas realizadas a los hechos en los que pretende fundar la pretensión en las múltiples presentaciones de demanda, se recuerda a parte una vez más que los hechos deben ser expuesto con claridad, precisión y cronológicamente, tal como acontecieron en la realidad. Lamentablemente es la enésima vez que la parte modifica la legitimación de los demandados. Por lo que, subsane la base fáctica de la demanda, como corresponde en el marco de la pretensión y la normativa aplicable a la misma a la cual deben subsumirse los hechos.-2. Como ya se ha reiterado innumerables veces, la legitimación y también el interés legítimo de los demandados o terceros, es un presupuesto que debe ser acreditado por la parte que demanda, eso, debe ser averiguado en la etapa de preparación de la demanda y a tiempo de su presentación debe señalarse de forma expresa contra quien se dirige la demanda, la calidad en que se demanda y sus generales, como dispone el num. 4) del art. 110 del CPC.-De la misma manera respecto al domicilio de los demandados, así dispone el art. 110 en el mismo numeral 4) del CPC.- Estas observaciones y recomendaciones fueron también realizadas incontables veces, no obstante, el memorial que antecede la parte reitera una vez más peticiones que en esta etapa del proceso no son viables en previsión del art. 151 del CPC en relación al art. 30 del Protocolo de Aplicación del Código Procesal Civil que dice: (TRATAMIENTO A SOLICITUDES DE ÓRDENES JUDICIALES) - Ala autoridad judicial, no tiene competencia para ordenar la obtención de documentos que se encuentran en registros de instituciones públicas antes de admitir la demanda preparatoria o principal II. Se debe desestimar de manera fundamentada la solicitud de obtención de documentos que consten en archivos de instituciones públicas, realizando una labor de orientación, para que el ciudadano conozca que tiene el derecho de obtención en la vía administrativa. III. En vía de diligencia preparatoria se puede acceder a documentos conforme a una de las vías admitidas legalmente, justificando los presupuestos generales y específicos de cada medida y acreditando que los documentos no pueden ser obtenidos en la vía administrativa, siempre que exista una reserva legal, además de tener presente el Parágrafo II del Artículo 306 del Código Procesal Civil. IV. La obtención de documentos en instituciones públicas, deben ser solicitados en la vía administrativa en el marco del derecho a la información y a la petición establecida en el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado."-Aspecto sobre el que se ha orientado a la parte, como se verifica, las autoridades jurisdiccionales, no deben emitir resoluciones ordenando actos procesales sin haber asumido previamente competencia en el asunto, debiendo a parte sujetarse a la norma y cumplir la misma para evitar perjuicio en causa propia así como al órgano Judicial.- Para el cumplimiento de lo observado se otorga el plazo adicional de tres días desde su notificación bajo conminatoria de aplicarse lo previsto por el Art. 113 par. I de la Ley N°439, teniéndose por no presentada la demanda en caso de no dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el plazo dispuesto. Por secretaria se informará del vencimiento del plazo otorgado.- Regístrese.

MEMORIAL CURSANTE A FS. 97-99 VTA DE OBRADOS MARCIA GABRIELA BARRIOS VEGA, de generales le ley descritas. ante Ud., con el debido respeto, exponemos y pedimos:-Habiendo sido legalmente notificados con el AUTO INTERLOCUTORIO de fecha 9 de junio del 2025, tengo a bien subsanar lo observado:-La legitimación pasiva de los demandados. SE ACLARA Y QUE POR ERROR DE INTERPRETACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO DE FS.72 y la respuesta del memorial que antecede, debo manifestar que en honor a la verdad que la relación a los hechos señalados en la demanda son ciertos, donde ACLARO que mis poderantes adquirieron con un documento privado de compra venta de lote de terreno de fecha 27 de abril del 2011, debidamente reconocido las firmas y rubricas ante la Notaria No. 15 Dra. Mónica Gutiérrez Fernández, que se adjuntó a la demanda y cursa en obrados, en original se evidencia que hemos adquirido el bien inmueble, ubicado en la calle ayoroa (Barrio Abaroa) de esta ciudad con una superficie de 707.94 M2., habiendo tomado posesión pacífica y de buena fe desde la fecha de la firma del documento privado hasta la actualidad, de los vendedores de mis poderantes los señores; Andres Catillo Peralas, Asunciona Castillo Peralas Vda. de Gonzales y su esposo Desiderio Gonzales ambos fallecidos y quienes suscribieron mediante documento privado de compraventa de una acción y derecho del bien inmueble objeto de la usucapión de fecha 8 de febrero del 2012 (adjunta el documento a la presente demanda), a favor de Carlos Gonzales Castillo (fallecido), y de la misma manera suscribe un documento privado de compraventa a favor de su hijo FRANZ GONZALES CHAVEZ de fecha 22 de junio del 2012. Careciendo de valor legal los documentos privados porque no se pueden registrar en oficinas de derechos reales.-Ahora bien que en mérito a la escritura de compraventa 442/1971 donde figuran los señores Nestor Sanchez Y Trinidad Fernandez De Sanchez en calidad de vendedores y los compradores los señores Desiderio Gonzales Arce, Asunciona Castillo Peralas, Andrés Castillo Peralas, aclarar que la demanda de usucapión extraordinaria que interponen mis poderantes se demanda en contra del titular registrado en oficinas de derechos reales es decir únicamente en contra de los señores Rosendo Caso Y Jacinta Rivera De Caso, Como se señaló anteriormente cuando se demanda la usucapión de un bien inmueble que se pretende usucapir, es deber del actor acreditar el antecedente dominial del inmueble que se pretende usucapir y que sobre el mismo no exista afectación alguna que impida la misma, Por lo tanto no correspondería que los señores: Néstor Sánchez y Trinidad Fernández De Sánchez ingresen como terceros interesados a razón, que no son propietarios, no son copropietarios, no son acreedores, del bien inmueble objeto de la usucapión ya que la compraventa testimonio 442/1971 a favor de los vendedores de mis poderantes nunca se registró en derechos reales, y de la misma manera no podrían ingresar en la demanda Como Terceros Interesados los señores JULIO GONZALES CATILLO Y ELVIO GONZALES CASTILLO menos aun ampliar la misma A Los Descendientes De Desiderio Gonzales Arce, Asunciona Castillo Peralas, Andrés Castillo Peralas, debo manifestar que estos últimos no son propietarios legítimos del bien inmueble objeto de la usucapión, menos copropietarios, ni acreedores del bien inmueble objeto de la usucapión. Es decir que no se estaría vulnerando el derecho a la defensa ni menos aún al debido proceso va que se cumplió a cabalidad el requisito de admisión referido a la identificación y determinación precisa de la legitimación pasiva de los demandados ROSENDO CASO Y JACINTA RIVERA DE CASO.--Por Lo tanto Conforme lo previsto por los art. 134 al 138 del Código Civil y Art. 149 al 151 del Código Civil, la acción de usucapión solo procede contra el propietario del bien de dominio privado que se pretende usucapir y se figura como tal en el registro de derechos reales o contra sus herederos de aquel de ninguna manera es procedente esta acción contra personas desconocidas es ese sentido la jurisprudencia del tribunales de instancia exigir en los proceso de usucapión que el actor acredite mediante documentación o certificación de derechos reales (SE ADJUNTO CERTIFICADO TREINTAÑAL Y CERTIFICADO DE VENTAS) a tiempo de interponer la demanda que la persona contra quien se dirige es quien figura como titular en el momento de promover la acción, puesto que no es posible que se dirija la pretensión en contra de una persona distinta de quien figura como actual titular en los registros de derechos reales oh contra personas desconocidas. (A.S. No. 110 de 11 de marzo 2013 supremo poderjudicial.gov.bo)--LA BASE FÁCTICA DE LA DEMANDA.- Los Hechos concretos de la demanda de usucapión, se refiere a los hechos concretos e individuales que sustentan la pretensión de adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva.--Elementos de la base fáctica: La Posesión.- Mis Poderantes son los Únicos poseedores por más de 14 años del bien inmueble objeto de la usucapión decenal oh extraordinaria, computables a partir de la fecha 27 de abril del 2011 hasta la presente fecha, habiendo construido su vivienda y refaccionado para el buen vivir con sus familias, tal como se señala la relación de los hechos cronológicamente en la demanda. Continua, sin que su posesión haya sido interrumpida por un tercero, durante el plazo legal, este extremo se demuestra con el pago de los impuestos y servicios básicos adjunto como prueba Pacífica. La Posesión debe ser libre de cualquier alteración o perturbación.--* Publica La Posesión debe ser visible y conocida por otros, no secreta este extremo lo demostraremos mediante el testimonio de los testigos ofrecidos-- Buena fe-mis poderantes poseedores se creen que son los legítimos propietarios que adquirieron el derecho de quien podía transmitirlo, es decir sus padres y tío mediante documentos privados que carecen de valor alguno a no tener un registro definitivo en derechos reales. Tiempo. se demostró tiempo exigido para la usucapión decenal o extraordinaria de más de 10 años cumplidos. Por lo tanto venimos demostrando mediante la documental adjunta en calidad de prueba nuestra posesión. (El pago de los servicios básicos, el muestrarios fotográfico de las construcciones EFECTOS DE LA ACCIÓN DE USUCAPION.- La acción de usucapión declarada probada, tiene dos efectos 1) hace ingresar en el patrimonio del poseedor demandante un determinado bien y 2) extinguir el derecho de propiedad que tuviere el propietario de dicho bien.--LEGITIMACIÓN ACTIVA. conforme a lo previsto por los art. 134, al 138 del código civil y art. 149 al 151 del código civil solo quien posee animus domine un bien por un determinado tiempo previsto por ley está legitimado para interponer la acción de usucapión, pudiendo interponer esta acción tanto las personas naturales como jurídicas ya sean estas últimas privadas o públicas. Demostrando con la prueba documental adjunta y detallada en la demanda,

que mis poderantes están legitimados del bien inmueble objeto de la usucapión por más de 14 años.--Por lo tanto aclaramos que en cuanto a la relación a los hechos manifestados en la demanda amparada en el art. 110-6 de la ley 439 del C.P.C. Consecuentemente es de trascendental importancia tomar en cuenta que para procedencia de la usucapión extraordinaria no debe existir justo título, pues de existir el mismo no es procedente la usucapión extraordinaria en este caso.--2.-De acuerdo al art. 110-4 del CPC. Se vuelve a reiterar que se adjuntó la acta de exclusión del conciliador cuarto a no encontrarse datos de los demandados en los informes del Segip y Sereci adjuntos a la demanda, al no tener los datos suficientes para la búsqueda por lo tanto solicito que después que se admita la demanda se emita el formato de edictos para su posterior notificación al amparo en la Ley N° 439 del Código Procesal Civil en su art. 78 en sus numerales I. II. III y IV., Por Lo tanto habiendo cumplido con lo observado solicito a su autoridad que se admita la demanda y cuando sea sus estado se dicte sentencia en todas sus partes y ordene al registro de la ejecutorial en oficinas de derechos reales y entidad de ordenamiento territorial del bien inmueble UBICADO: En El Barrio Villa Abaroa, Sobre Ubicado En El Barrio Villa Abaroa, Sobre La Calle Coronel Juan Bautista Ayoroa, Entre Pasaje Beni Y Pasaje Sin Nombre (Av. Mejillones) No.0669, De La Ciudad De Tarjia, Consistente Un Total De-SUPERFICIE ACTUAL: 713.28 Mts Cuadrados TIENE LOS SIGUIENTES LIMITES Y COLINDANCIAS: Al Norte Con La Calle Cnl. Juan Bautista Ayoroa, Con 10.00 Metros Lineales, Al Sud, Vibora Negra, Con 15.04 Metros Lineales, Al Este: Con La Familia Soruco Con 49.44 Metros Lineales, Y Al Oeste Con Jaime Segovia Y Familia Villena Con 50,06 Metros Lineales. Registrado bajo la Partida 119 del Libro Primero de Propiedad de la Capital e inscrito al folio 49 del Segundo Anotador de fecha 06/07/1953).- Será Justicia, etc.- Tarja, 13 de junio del 2025.

RESOLUCION JUDICIAL CURSANTE A FS. 239 DE OBRADOS.

Tarja, 24 de junio de 2025.-

Vistos: I. 1.- En previsión del art. 110 de la Ley N° 439 Se Admite la demanda ordinaria de "Usucapión Decenal o Extraordinaria" de fs. 62-69 y vta. Y sus subsanaciones, ampliaciones y modificaciones a la demanda a fs. 92-93 y vta y por escrito que antecede, interpuesta por: ALIDA GONZÁLEZ CASTILLO DE CHÁVEZ, NORA GONZÁLEZ CASTILLO, ANILDA GONZÁLEZ CASTILLO, RENÉ GONZÁLEZ CASTILLO, OLGA GONZÁLEZ CASTILLO DE VÁZQUEZ Y FRANZ GONZÁLEZ CHÁVEZ, interpuesta a través de su apoderada Marcia Gabriela Barrios Vega contra ROSENDO CASO Y JACINTA RIVERA DE CASO que será tramitada en proceso Ordinario conforme a los arts. 362 y sgts. del Código Procesal Civil (Ley N°439).- 2.- Traslado a los demandados para que en el término de treinta días de su citación respondan y asuman defensa conforme dispone el Art. 125 del Código Procesal Civil bajo conminatoria de declararse su rebeldía como dispone el art. 364 del mismo cuerpo legal. II. Por adjuntada la prueba documental cursante en obrados con la que se corre traslado a la parte demandada conforme a procedimiento-Se tiene ofrecida la prueba testifical y Prueba de inspección judicial en todo cuanto corresponda a derecho, traslado a los demandados con la misma, conforme a procedimiento.

---III.- Bajo absoluta responsabilidad de la parte cúmplase con la citación a los demandados ROSENDO CASO Y JACINTA RIVERA DE CASO mediante edictos, conforme lo dispuesto por el art. 78 par. II de la Ley N°439 previo juramento de desconocimiento de domicilio.-Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas en medio de prensa de circulación nacional, en días hábiles, con un intervalo no mayor a 5 días entre una y otra publicación y arimados al expediente en tiempo oportuno a efecto del control de plazos; los demandados tienen el plazo de 30 días contados desde la primera publicación para apersonarse al juzgado y contestar a la demanda conforme al art. 125 del CPC. Vencido el plazo si no comparecieron, se les designará defensor/a de oficio, con quien se tramitará el proceso. Pudiendo no obstante los demandados comparecer al proceso posteriormente y asumir defensa en el estado que se encuentre la causa y hacer uso de los medios impugnatorios previstos por la norma. La parte actora debe coadyuvar con el diligenciamiento de la citación como se tiene ordenado en tiempo oportuno, bajo conminatoria de declaratoria de inactividad.- IV. Conforme a Ley, cítese con la demanda al Lic. Jhonny Torrez Terzo en su calidad de Alcalde del Municipio de la ciudad de Tarjia Provincia Cercado del Departamento de Tarjia en calidad de tercero interesado.-V. En el plazo de tres días de su notificación con la presente resolución deberá PINTAR en un lugar visible del inmueble objeto de litis, un letrero visible de 2 x 2 ms en el que se señale de forma clara y expresa que el inmueble se encuentra en proceso de usucapión, con indicación del Juzgado en que se tramita la causa y numero de Nurej y partes que intervienen, adjunte fotografías tamaño postal a colores para hacer conocer el cumplimiento de lo ordenado.--VI. En mérito al Testimonio N° 254/2023 de 17/06/2023 se abona la personería de la apoderada en lo que corresponda a derecho.-Diligenciando los otrosíes de la demanda: 1. Anunciados los honorarios de manera referencial en previsión del art. 222 del CPC.-2.- En previsión del art. 72 par. IV se señala domicilio en secretaria del juzgado. Anunciado el correo electrónico. 3. A lo dispuesto.- Regístrese. -

Fdo. y Sdo. Jueza Publico Civil y Comercial Décimo de la Capital, ante mi Secretaria del Juzgado. QUEDAN USTEDS CITADOS

Tarja, 03 de Julio de 2025.- No publicar los días domingos ni feriados.

Mariela Paco Vargas
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 10º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARJIA - BOLIVIA

BNB

AVISO DE REMATE

Dra. Ximena Díaz Ordoñez
MARTILLERÍA JUDICIAL Nro. 6
Ubicado en la calle Colon N° 888 entre Domingo Paz y Bolívar
TERCERA AUDIENCIA DE REMATE
FECHA: LUNES 28 DE JULIO DE 2025 A HRS. 11:00 A.M.
DEPOSITO GARANTIA DE POSTURA: 20%

Lote de terreno de las siguientes características: Se encuentra ubicado C/Sin nombre entre Av. Sin Nombre y C/ Sin nombre Zona Monte Sud Prov. Cercado del departamento de Tarija con una superficie de 350.00 ms2 registrado en Derechos Reales en la Matricula Computarizada N° 6.01.1.01.0014024 bajo el Asiento A-7 de fecha 01/02/2022.

Base del remate actualmente con la rebaja del 20% consiste en la suma de Bs. 306.901,032.-

AVISO: Por disposición de la Sra. Jueza Publico Civil y Comercial Nro. 11 de la Capital en suplencia legal del Juzgado Publico Civil y Comercial Decimo Primero de la Capital dentro del proceso EJECUTIVO que sigue BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. contra ARMIN MANUEL CRUZ MARTINEZ, se llevara a cabo la tercera audiencia de remate EL DIA LUNES 28 DE JULIO DE 2025 A HORAS 11:00 A.M. Inmueble de las siguientes características: Se encuentra ubicado en C/Sin nombre entre Av. Sin Nombre y C/ Sin nombre Zona Monte Sud Prov. Cercado del departamento de Tarija con una superficie de 350.00 ms2 registrado en Derechos Reales en la Matricula Computarizada N° 6.01.1.01.0014024 bajo el Asiento A-7 de fecha 01/02/2022, SOBRE BASE DE LA SUBASTA MONTO DEL AVALUO PERICIAL POR EL INMUEBLE CON LA REBAJA DEL 20% CONFORME DISPONE EL ART. 422-1 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SIENDO LA BASE ACTUAL LA SUMA DE TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS UNO CON 03/00 BOLIVIANOS BS. 306.901,032. Lote de terreno de propiedad del demandado ARMIN MANUEL CRUZ MARTINEZ que a continuación se detalla, conforme Mandamiento de Embargo de fs. 57 y Acta de embargo de fs. 58, Informe de Derechos Reales de fs. 61-62 de obrados. UBICACIÓN: Conforme informe emitido por Derechos Reales se encuentra ubicado en inmueble de las siguientes características: Se encuentra ubicado en C/Sin nombre entre Av. Sin Nombre y C/ Sin nombre Zona Monte Sud Prov. Cercado del departamento de Tarija con una superficie de 350.00 ms2 registrado en Derechos Reales en la Matricula Computarizada N° 6.01.1.01.0014024 bajo el Asiento A-7 de fecha 01/02/2022, designación Lote N°11 manzano A, medidas en cada colindancia, con linderos al norte con Lote N°13 con 35.00 ml, al este con Lote N°10 con 10.00 ml, al sur con Lote N°9 con 35.00 ml y al oeste con Calle Sin nombre con 10.00 ml; N° catastro 29-81-20-0-0-0, según datos del acta de embargo e informes recabados

en medidas previas.-- GRAVÁMENES: Sobre el inmueble con Matricula Computarizada Nro. 6.01.1.01.0014024 conforme formulario de Derechos Reales Fs. 61-62 pesan sobre el bien inmueble los siguientes gravámenes y restricciones:

- 1.-Gravamen- HIPOTECA registrada bajo el asiento B-3 de 29/07/2022 por la suma de Bs. 283.049, 10 a favor de Banco Nacional de Bolivia S.A.
- 2.-SUB INSCRIPCION DE GRAVAMEN-Gravamen Aclarativa registrada bajo el asiento B-4 de 29/07/2022 a favor de Banco Nacional de Bolivia S.A.
- 3.-Gravamen-HIPOTECA registrada bajo el asiento B-5 de 29/07/2022 por la suma de Bs. 253.470,48 a favor de Banco Nacional de Bolivia S.A.
- 4.- SUB INSCRIPCION DE GRAVAMEN-Gravamen Aclarativa registrada bajo el asiento B-6 de 29/07/2022 a favor de Banco Nacional de Bolivia S.A.
- 5.- Anotación preventiva- MANDAMIENTO DE EMBARGO registrada bajo el asiento N° B-7 de 18/04/2024 por la suma de Bs. 95.213,51 a favor de Banco Nacional de Bolivia S.A.
- 6.- Anotación preventiva- MANDAMIENTO DE EMBARGO registrada bajo el asiento N° B-8 de 07/05/2024 por la suma de Bs. 226,141.86 a favor de Banco Nacional de Bolivia S.A.

IMPUESTOS. - Según informe de la Dirección de Ingresos Tributarios cursante a fs. 71-72 de obrados, señala que el inmueble tiene deudas tributarias desde 2023.

SE PREVIENE: 1° Que el postor deberá consignar por garantía de postura el 20% de la base al momento de realizarse la audiencia de remate o con anterioridad en la martillería Judicial autorizada de serle aceptada la misma, 2° Que serán de su cargo los gastos de escrituración 3°.-Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría del Juzgado Publico Civil y Comercial Decimo Primero de la Capital ubicado en la Avenida La Paz entre Calle Delfin Pino y Ciro Trigo a quienes se les invita a recabar la información necesaria del expediente. A efectos legales el presente aviso será publicados en periódicos autorizados por el Tribunal Departamental de Justicia, de acuerdo el Art. 419 parágrafo III del Código de Procesal Civil, en diarios autorizados por el Tribunal departamental de justicia-

El presente edicto no podrá ser publicado en días Inhabiles, bajo sanción de nulidad-

-QUEDAN USTEDES NOTIFICADOS-

---TARIJA, 27 de junio de 2025----

Kattia A. Reyes Luna
SECRETARIA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA - BOLIVIA

S-660



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT
PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES
(ALIANZAS RURALES PAR III)



“ASOCIACION DE PRODUCTORES DE UVA DEL VALLE DE CONCEPCION “APROVIV”

La Asociación **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE UVA DEL VALLE DE CONCEPCION “APROVIV”** invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes

REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
SDC -01	27	KIT	ROPA DE PROTECCION
SDC-02	1	EQUIPO	BOMBA DE AGUA SOLAR

Modalidad de adjudicación: Los proveedores serán seleccionados en base al método de solicitud de Cotización (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las Organizaciones de Productores Rurales (OPR).

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización y otros), pueden ser descargados de la página web www.empoderar.gob.bo (Sección Convocatorias), consultas y referencias al cel. 68680422 Sr. Iván Flore Terrazas

Presentación de ofertas:

Los interesados podrán presentar su oferta o cotización hasta horas **10:30 DEL DÍA 18 DE JULIO de 2025.**

Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas, no se recibirán cotizaciones electrónicas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día a horas 10:35 en la Calle Choretí # 124, entre Av. Panamericana y calle Saavedra, Barrio San Gerónimo de la ciudad de Tarija.

Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre **cerrado** y bajo el siguiente rotulo:

Señores:
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE UVA DEL VALLE DE CONCEPCION “APROVIV”
Dirección: Calle Choretí # 124, entre Av. Panamericana y calle Saavedra, Barrio San Gerónimo de la ciudad de Tarija
Ref.- : SDC - 0...[insertar N° de Referencia] **“ADQUISICIÓN DE[insertar el nombre del bien]”**
PROPONENTE:.....

Valle de Concepción, 10 de julio de 2025

SETAR recuerda a sus usuarios el deber que tienen de cancelar por el servicio eléctrico de manera mensual, el **D.S. 26302 (RSPSE)** que es de cumplimiento obligatorio, dicta en su **Art. 41 CORTE DEL SERVICIO:** Cuando se haya emitido la orden de **corte por falta de pago en término de dos (2) facturas** de servicios, sin necesidad de tramite o procedimiento previo alguno. Asimismo, cuando el consumidor **no hubiese pagado tres (3) facturas** por el servicio entrará en aplicación el **Art. 16 RECISIÓN DEL CONTRATO.** Por lo que SETAR podrá realizar el retiro del medidor y acometida, teniendo que realizar un nuevo trámite para la conexión de acometida y medidor.

Cancele su consumo a tiempo.

LÍNEA GRATUITA
176

PAGA POR QR



sintesis

PAGA POR WHATSAPP



Luka



Sacaba: joven es enviado a prisión tras abusar y apuñalar a su hermana mayor

ARIEL MELGAR CABRERA / EL DEBER

El juzgado que atendió el caso ordenó la detención preventiva del acusado en el penal de El Abra mientras se desarrollan las investigaciones

Un hecho de extrema violencia sacudió al municipio de Sacaba, Cochabamba. Un joven de 20 años fue enviado con detención preventiva al penal de máxima seguridad de El Abra, tras ser acusado de violar y apuñalar al menos siete veces a su hermana mayor, una mujer de 28 años que hoy lucha por su recuperación en el Hospital Viedma de Cochabamba.

La agresión ocurrió el pasado 6 de julio en la zona de Arocagua. Según el director de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv), Freddy Vargas, ambos hermanos habían asistido a un evento familiar y, tras retornar a su domicilio, continuaron consumiendo bebidas alcohólicas. Fue entonces cuando

do el agresor, en un acto brutal e incomprensible, abusó sexualmente de su hermana y, al ser amenazado por la víctima con denunciarlo, reaccionó con más violencia y la apuñaló repetidamente.

Los gritos de auxilio de la mujer alertaron a los vecinos, quienes acudieron a socorrerla. Al encontrarla gravemente herida, la trasladaron de inmediato a un centro de salud y dieron aviso a la Policía. Poco después, efectivos policiales capturaron al agresor dentro del mismo inmueble.

“La víctima presenta al menos siete heridas punzocortantes en el cuerpo. Su hermano intento huir, pero fue aprehendido con ayuda de los vecinos”, informó Vargas.

Inicialmente, el caso fue tratado como violencia intrafamiliar, pero dada la gravedad de los hechos y las pruebas recolectadas, el Ministerio Público reclasificó el caso y ahora el joven enfrenta cargos por tentativa de feminicidio y violación agravada.

EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO LA PLACA DE CONTROL N° 3387LPI DE MOTO, MARCA KYNGO, MODELO 2013, COLOR CHAMPAGNE, CHASIS N°LKXXCJL0XD3501901, PERTENECIENTE A: PAOLA DAYANA CASTILLO CON C.I. N° 4145783 TA, QUEDANDO NULA Y SIN VALOR LEGAL.

M-148

CLINICA DE CIRUGIA PLÁSTICA ESCULAPIO

CIRUGIA PLÁSTICA ESTÉTICA DE ALTO NIVEL

Dr. Mario Villalba Caro



Tratamiento definitivo para uña encarnada
Durante julio, obtén un **50% de rebaja** en la cirugía especializada para eliminar el problema de forma definitiva.

- Procedimiento seguro
- Atención profesional
- Resultados comprobados

- Promoción válida todo julio
- Consultorio en CALLE FELIPE ECHAZU N° 402 ENTRE MENDEZ Y SANTA CRUZ
- Contacto: TELF: 66-30507 CEL:72942200 C.E.- centrocirplast@yahoo.es

EDICTO

Juzgado: Juzgado Público Civil y Comercial Quinto de la Capital.....
Proceso: Ordinario Usucapión Decenal.....
Demandante: Eudil Modesto Galean Humante y Otra
Demandado: José Teófilo Ortega y Otros.
Objeto: Por el presente edicto se notifica a: Presuntos Propietarios, para que en el plazo legal de 15 días a partir de la primera publicación con el presente edicto se apersonen a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos dentro del proceso Ordinario Usucapión Decenal o Extraordinario seguido por Eudil Modesto Galean Humante y Otra en su contra, para cuyo efecto se les hace saber lo siguiente: Sentencia de fs. 201 a 209 vta. de obrados.
POR TANTO:
La suscrita Juez Publico Civil y Comercial 5to. en lo Civil de la Capital, administrando justicia en la instancia, a nombre de la ley y en virtud de la jurisdicción ordinaria que ejerce; FALLA:
Declarando PROBADA en parte de la demanda interpuesta a fs. 44 a 48, aclaración de fs. 53 a 55, 61 a 61 vta. y 69 de obrados. En consecuencia, se declara adquirido por

usucapión a favor de los Sres. Eudil Modesto Galean humante y Asunción Nélida Sandoval Bautista de generales de ley expresadas en la demanda, el derecho propietario sobre un bien inmueble ubicado en la Zona Pampa Galana, calle Abraham entre la calle Rey Salomón y Profeta Elias, signado por el Manzano "P", Lote N° 11, el cual tiene una Superficie de 303.73 m2., tiene las siguientes colindancias y metros lineales, al Norte colina con el lote N° 13 con 27.95 m2., al Este colinda con la calle Abraham con, 10.79 m2., al Sur colinda con el lote N° 9 con 27.93 m2., al Oeste colinda con el lote N° 12 con 11.06 m2., (según el informe pericial, aclaración del informe pericial cursante a fs. 161 a 178, aclaración de fs. 195 a 197 de obrados).- Se deja constancia a los actores que deberán en la Dirección de Ordenamiento Territorial de Tarifa, someterse a las normas legales vigentes en dicha oficina municipal. Se ordena que en ejecución de sentencia se proceda a expedir la Ejecutorial de Ley para su registro en Derechos Reales con dos fotocopias legalizadas. - Por secretaría del juzgado se procederá al desglose de todos los documentos presentados por la parte litigante bajo constancia en obrados. No se impone multas por temeridad y malicias por las partes litigantes. Se dispone también que se noti-

fique al Registrador de Derechos Reales con la presente sentencia a efectos pertinentes de la presente resolución.
- La presente sentencia es dictada en audiencia pública a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinticinco, a horas 17:20 pm.
Regístrese.
Con la palabra la Sra. Juez. Quedando legalmente notificadas las partes litigantes con la presente resolución. -Se recuerda a las partes litigantes que pueden hacer uso del recurso de apelación conforme establece el Código Procesal Civil en el plazo de 10 días. Por Secretaría se ordena de extienda el formato de Edicto para la notificación con la presente sentencia a los Presuntos Propietarios conforme establece el Código Procesal Civil. Con la palabra la Dra. Silvia Méndez Quiroga abogado de la parte demandante.
- Sin observación, Sra. juez. - Con la palabra la Sra. Juez.
- Se tiene presente, con la palabra la abogada defensora de oficio. Con la palabra a la abogada defensora de oficio Dra. Melva Mercado. Ninguna observación Sra. Juez. No habiendo nada más que tratar se suspende la presente audiencia, firmando en constancia la Sra. Juez y la suscrita Secretaría en suplencia legal del juzgado. Resolución judicial de fs. 212 de obrados.

Por Tanto:
Se complementa y aclara la sentencia de fs. 202 vta. a 209 vta, en el Por Tanto. FALLA, en el segundo párrafo donde se indica el inmueble está ubicado según la planimetría en la Organización Santa Rosa, y al finalizar ese párrafo, debe consignarse el código catastral 20-277-7-0-0-0-P, en lo demás se mantiene inalterable la sentencia.
Expídase una ejecutorial una vez ejecutoriada.
Notifíquese.
Anótese.
ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO ORDINARIO.
Tarifa, 07 de mayo de 2025. ---
LETRA HELVETICA 7. ---
-----No publicar los días sábados, domingos y publicar en un periódico de circulación nacional.
Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA
S-662

EDICTO

MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE CITA A LAS DESCENDIENTES DEL SR. JOAQUIN VELASQUEZ LIMACHI: ESMERALDA VERONICA VELASQUEZ MAMANI, WILMA VELASQUEZ MAMANI Y YANET MARIBEL VELASQUEZ, PARA QUE ASUMA DEFENSA EN EL PLAZO DE LEY, DENTRO DEL PROCESO DE MEDIDA PREPARATORIA SEGUIDO POR ABIGAIL ROCIO VELASQUEZ HATAHUACHI EN CONTRA DE YAMIL ENRIQUE CRUZ ORDOÑEZ Y OTRO, CAUSA SIGNADA CON EL NUREJ: 60145376-1 Y EXP. N° 112/2025, RADICADO EN EL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA PRIMERO DE VILLA MONTES, CONFORMADO POR EL SR. JUEZ DRA AYDA LUZ FIGUEROA HIGUERAS Y LA SECRETARIA DRA. JESSICA GUTIERREZ RODRIGUEZ (S/L): POR LO QUE HACE SABER LO SIGUIENTE: RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS. 14 AFS, 15 Y RESOLUCION FS. 17 Y VLTA, SEÑORA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Y FAMILIA 1° DE VILLA MONTES Diligencia Preparatoria. NUREJ: 60145376-1 Otrosí.- ABIGAIL ROCIO VELASQUEZ HATAHUACHI, mayor de edad, soltera, boliviana, estudiante y hábil por derecho, con documento de identidad N° 8245027, en mi condición de heredera Ad Intestato, mediante un Proceso Voluntario ante Notario de Fe Publica, Testimonio sobre tramite sucesorio sin testamento correspondiente a la aceptación de herencia al fallecimiento del que en vida fue su padre el señor Joaquín Velásquez Limachi, aceptando la herencia su hija Abigail Rocio Velásquez Hatahuachi salvando los derechos sucesorios de terceras personas que demuestren igual o mejor derecho, testimonio N° 226/2024, Municipio de Villa Montes- Tarifa- Bolivia, Notaría de Fe Publica N° 1. Notaria Petrona Salazar Huanca de fecha 17 de Septiembre de 2024. En el certificado de filiación de descendencia ermitido por el SERECI que esta transcrito en la declaratoria de heredero Testimonio N° 226/2024 de fecha 17 de Septiembre de 2025, se muestra que tengo tres hermanas por parte de padre, cuando mi padre estaba en vida me comento que tenía tres hermanas y que algún día las iba a conocer, dilucidando con la relación de mis hermanas nunca las conocí, ni tuve ni tengo contacto con ninguna de ellas y más aun no se su paradero de ninguna de ellas actualmente.

Corno indica el Autor Gonzalo Castellanos menciona "La legitimación activa es un presupuesto procesal para la admisión de la demanda, lo que implica la existencia de una correspondencia directa entre el accionante y el derecho que se invoca y que para acreditar ese presupuesto es necesario demostrar la vinculación de ese derecho o interés legítimo que se ostenta frente a la parte demandada. En consecuencia, señora Juez se estaría demostrando mi legitimación activa, para apersonarme ante la instancia jurisdiccional e interponer la Litis. Domicilio real Barrio "El Chañar" sobre la Calle Guachalla entre calle Strongest y Calle 24 de Julio, de esta ciudad de Villa Montes, ante usted con el debido respeto me presento, expongo y pido: Señor Juez, tal cual se puede evidenciar de la documentación que adjunto, el Documento Privado de préstamo de dinero con los señores: YAMIL ENRIQUE CRUZ ORDOÑEZ Y DAYSI MARIA SALINAS MEJIA, se comprometieron en el presente documento firmado con mi padre (+), en una hoja de bond tamaño oficio, en fecha 26 de Abril de 2024, a cancelar la suma de Bs.- 28.000.00.- (SON VEINTIOCHO MIL BOLIVIANOS 00/100) en un plazo máximo de DOS meses computables desde el 26 de Abril de 2024 hasta el 26 de Junio de 2024 y correrá un interés del 3% mensual. Hasta la fecha no cancelaron ningún interés pactado ni la devolución del dinero prestado. Por la confianza dispensada con los demandados mi amado padre (+) no hizo el correspondiente reconocimiento de firmas ante un Notario de Fe Publica, motivo por el cual dirijo la DILIGENCIA PREPARATORIA al amparo de lo dispuesto por el art. 305 del Código Procesal Civil numeral 2) del artículo 306 numeral 2) inciso a). Solicito muy respetuosamente a su autoridad se sirva disponer la citación a los señores: YAMIL ENRIQUE CRUZ ORDOÑEZ Y DAYSI MARIA SALINAS MEJIA a objeto de que reconozcan o niegue formalmente si la firma estampada en el documento de referencia adjunto a la presente demanda le corresponde o no. En cumplimiento del art. 307 del mismo cuerpo legal, tengo a bien señalar que la presente diligencia preparatoria tiene por objeto que los demandados reconozcan judicialmente su firma para poder en lo futuro demandar en la vía civil, el proceso (Ejecutivo). Otrosí 1°. La persona contra la que dirijo la presente diligencia preparatoria es contra la señores: YAMIL ENRIQUE CRUZ ORDOÑEZ, quien es mayor de edad, soltero, chofer, con Documento de Identidad N° 4148228 y

hábil por ley y DAYSI MARIA SALINAS MEJIA, quien es mayor de edad, soltera, comerciante, con Documento de Identidad N° 7214466 y hábil por ley, ambos señores viven juntos, con domicilio real en la ciudad de Villa Montes Barrio "Bilbao Rioja sobre la Calle Benemérito Final S/N entre Calle Capirenda e Irua.
Protestando coadyuvar con el diligenciamiento a la oficial de diligencias.
Otrosí 2°. En calidad de prueba acompaño los siguientes documentos: Proceso Voluntario sobre tramite sucesorio sin Testamento correspondiente a la aceptación de Herencia ante Notario de Publica N° 226/2024 de fecha 17 de Septiembre de 2024, fotocopia legalizada. Documento Privado de Préstamo de Dinero de fecha 26 de Abril de 2024 en original.- Fotocopias simples de las cédulas de identidad de la demandante y del Cujus.
-Fotocopias simples de las cédulas de identidad de los demandados. Croquis domiciliario de la demandante.
-Croquis domiciliario de los demandados. Otrosí 3° Señalo domicilio procesal sobre la calle Ayacucho casi esquina Gualberto Villarreal. Otrosí 4°.- Hago Conocer número de celular y Whatsapp 77872594 para futuras notificaciones y resoluciones. Otrosí 5°.- Solicito citación mediante edictos a mis hermanas. Esmeralda Verónica Velásquez Mamani, Wilma Velásquez Mamani y Yanet Maribel Velásquez, cuyo domicilio se desconoce, según el art. 78 del procedimiento civil.
Notaajthola wet, máánhyi, ¡waye yoos lhinyaj Significa Justicia, es igual como DIOS lo hace.
Villa Montes, 02 de Junio del 2025
INTERESADA
Villa Montes, lunes 09 de junio de 2025
VISTOS: DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS, antecedentes procesales, y
CONSIDERANDO: De conformidad del Art. 306 numeral I, inc. 2), con relación al Art. 307, II del Código Procesal Civil, se dispone:
1.-Admitir en calidad de Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas y Rúbricas vía judicial Instada por ABIGAIL ROCIO VELASQUEZ HATAHUACHI en su calidad de heredera del señor Joaquín Velásquez Limachi, en consecuencia, se dispone la citación de YAMIL ENRIQUE CRUZ ORDOÑEZ Y DAYSI MARIA SALINAS MEJIA con la demanda y la presente resolución.-
2.-Se dispone la notificación por edictos a las descen-

dientes del señor Joaquín Velásquez Limachi ESMERALDA VERONICA VELASQUEZ MAMANI, WILMA VELASQUEZ MAMANI Y YANET MARIBEL VELASQUEZ, para el efecto la demandante deberá previamente cumplir con las formalidades del Art. 78 del Código Procesal Civil previo juramento de desconocimiento de domicilio.
3.-Se señala audiencia pública para el día LUNES 30 DE JUNIO DE 2025 A HORAS 17:00, para que los demandados referidos se apersonen al JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE VILLA MONTES situado en la Av. Ingavi entre Av. Benemérito Luis Torres Mendizábal y calle 27 de Diciembre "Centro Integrado de Justicia", a reconocer o negar formalmente la firma y rúbrica que se le atribuye, estampada en el Documento Privado de Préstamo de Dinero por la suma de Bs. 28.000, suscrito en fecha 26 de abril de 2024, con Joaquín Velásquez Limachi en calidad de acreedor, que corre a fojas 6-6 vta. de obrados, bajo conminatoria que, en caso de no apersonarse en el día señalado, se declarará reconocida la firma y rúbrica del referido documento, así como la efectividad del documento, de conformidad a lo previsto el Art. 306.1.1 inc. 2) b) y g) del Código Procesal Civil.
4.-Se pone a conocimiento también que después de la citación con la presente demanda y auto de admisión, las futuras actuaciones judiciales en todas las instancias y fases de la presente medida preparatoria, serán notificadas inmediatamente en la secretaría del juzgado en aplicación Art. 82 y 84 del Código Procesal Civil.
Al otrosí 1ro. Se tiene presente.
Al otrosí 2do. A sus antecedentes la documental adjunta.
Al otrosí 3ro. y 4to. Por señalado el domicilio procesal y correo electrónico; sin embargo, deberá estar a lo dispuesto en el Art. 82 y 84 del Código Procesal Civil.
Al otrosí 5. Estese a lo resuelto. Regístrese. - EL PRESENTE EDICTO ES FACCIÓNADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE JUNIO (06) DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) POR ORDEN JUDICIAL CURSANTE EN OBRADOS, POR LO QUE LO SELLO Y AUTORIZO A CONTINUACIÓN.
Jessica Gutiérrez Rodríguez
SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL FAMILIA 2do VILLA MONTES
T-287

“No está garantizado”: Arce admite que no puede proveer el diésel y la gasolina que necesita el país

MAURICIO QUIROZ TERÁN

EL DEBER

El presidente reconoce que el 100% de provisión actual es insuficiente y que el país necesita importar más, pero no tiene recursos suficientes. Mientras tanto, las filas en los surtidores se alargan y crece la incertidumbre en sectores clave como el transporte y la agroindustria.

El presidente Luis Arce reconoció que el Gobierno no puede garantizar el abastecimiento pleno de diésel y gasolina en el país debido a la falta de financiamiento externo. En una declaración pública, admitió que la actual provisión del 100% de la demanda es insuficiente para reducir las filas en los surtidores y atribuyó la crisis al

“estrangulamiento” de créditos por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

“Mientras no tengamos la posibilidad de garantizar los recursos para la compra y el abastecimiento de diésel y gasolina, por supuesto que eso no está garantizado”, dijo Arce. Añadió que, pese a los esfuerzos del Ejecutivo, sin la aprobación de créditos externos es “muy difícil” sostener el suministro actual.

El país gasta aproximadamente \$us 3.000 millones al año en importación de combustibles y más de \$us 2.000 millones en el pago de deuda externa. Sin nuevos créditos aprobados desde 2023, Bolivia ha entrado en un “flujo negativo” de divisas, explicó el mandatario. “Hasta abril, tuvimos una salida neta de

más de \$us 1.400 millones solo por servicio de deuda”, detalló.

Escenario crítico

En paralelo, el presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Armin Dorgathen, también admitió que la empresa estatal no cuenta con los fondos necesarios para importar suficiente diésel. “Estamos despachando al 100%, pero ese 100% ya no es suficiente”, dijo. Según sus cálculos, se requeriría despachar entre 120% y 130% de la demanda diaria para normalizar la situación.

Durante semanas críticas, YPFB operó con apenas el 60% o 70% del volumen necesario, lo que derivó en desabastecimiento. Dorgathen reveló que el déficit acumulado

supera los \$us 300 millones solo en el primer semestre de 2025. “Recibimos solo \$us 40 millones en semanas donde se necesitaban \$us 60 millones. Así no se puede mante-

ner el abastecimiento pleno”, señaló el ejecutivo en entrevista con EL DEBER Radio. Además, alertó que el acopio ilegal de combustible distorsiona la demanda real.



FOTO REFERENCIAL

Alcaldía de Tarija y Aldeas Infantiles unen fuerzas para prevenir la desintegración familiar

AGENCIAS/EL ANDALUZ

Con la finalidad de consolidar una alianza estratégica para reforzar el Sistema de protección de la niñez en Tarija, el alcalde, Johnny Torres Terzo, junto al gerente de programa de Aldeas Infantiles SOS, Marcelo Vargas, firmaron un convenio mediante el cual se ejecutará un proyecto que ayudará a prevenir la desintegración familiar.

La máxima autoridad municipal indicó que, dicho convenio tiene como ejes principales la prevención de la desintegración familiar, la garantía de cuidados alternativos para niños y niñas que no pueden permanecer con sus familias biológicas, y el fortalecimiento de procesos de reunificación familiar a través de sistemas de apoyo estructurados. Asimismo se busca reducir progresivamente la dependencia del cuidado institucional. Actualmente 21,136 menores del municipio de Cercado se encuentran en riesgo de perder el cuidado de sus familias.

“Para el caso presente estamos consiguiendo medio millón de euros para los niños que perdieron a sus padres, lo que queremos lograr junto a Aldeas Infantiles y la Fundación Sarastro, es que los menores que no tienen a sus progenitores vayan a un hogar sustituto y no a un centro de acogida, para la ejecución

de este proyecto el setenta y cinco por ciento lo aporta la Fundación el restante lo ponemos nosotros como Alcaldía, a nombre del pueblo tarijeño le agradezco a Aldeas Infantiles y a Sarastro por ayudarnos a lograr este proyecto”, dijo Torres Terzo.

En complemento el gerente del programa de Aldeas Infantiles SOS, Marcelo Vargas, acotó que desde el 2020 hasta el 2024 se ejecutó el proyecto de Fortalecimiento familiar, donde se trabajó en beneficio de las familias afectadas por el COVID-19. De la misma manera se dieron a conocer que tras dicha pandemia más de 4 mil estudiantes desertaron o abandonaron el colegio, también hubo un aumento en los casos de violencia intrafamiliar a tal grado que Tarija ocupa el primer lugar en cifras de violencia y también en la actualidad la ciudad de Tarija ocupa el segundo lugar a nivel nacional en intensidad de la pobreza infantil, lo que pone en riesgo la unión familiar. “Lo que queremos con este proyecto es mantener o en su defecto restituir a los niños y niñas que por varios motivos se alejaron de su familia, queremos que estos niños conozcan a sus hermanos y puedan ser una familia y amen como una familia, entonces agradecer la coordinación y predisposición del Alcalde y su equipo técnico que son vitales para este trabajo”, declaró Vargas.

Estudio Dental CS

LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA...
...NOSOTROS JUNTO A ELLA

Dra. Claudia M. Sánchez S.
MASTER EN ENDODONCIA

Dr. Jose D. Colque Morales M.
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL

Junín 863
entre Bolívar y Domingo Paz

6661394
72962621

Estudio Dental CS

COPA DIV.PRO

GV San José y Aurora no se sacaron diferencias este miércoles en el estadio Jesús Bermúdez de Oruro. Ambos equipos empataron 1-1 en la quinta fecha del grupo C de la Copa Bolivia.

P- 3



Tarija Jueves 10, Julio 2025



PSGA GOLEA Y PASA A LA FINAL

El PSG atropelló al Real Madrid con un 4-0 este miércoles en el MetLife Stadium de New Jersey y se cita en la final del Mundial de Clubes de la FIFA con el Chelsea de Inglaterra.

Pg-4



POLÉMICA

P- 3

Luchas Chávez, actualmente jugador de Bolívar y con un paso reciente por el Al-Taawoun de Arabia Saudita, sufrió un duro revés tras frustrarse su posible fichaje por Aldosivi de Argentina.



MOTOCICLISMO

P- 2

La ciudad de Villa Montes será sede de la quinta fecha del Campeonato Nacional de Motociclismo, a disputarse del 25 al 27 de julio en el circuito El Mirador.



Fabricio Fuentes impulsó la campaña para que Villa Montes sea anfitrión de la prueba nacional

»» Motociclismo

Villa Montes palpita su regreso al calendario boliviano de motociclismo

PODIO.-

La ciudad de Villa Montes será sede de la quinta fecha del Campeonato Nacional de Motociclismo, a disputarse del 25 al 27 de julio en el circuito El Mirador, marcando así su anhelado retorno al calendario oficial de la Federación Boliviana de Motociclismo (FBM).

El regreso de la competencia a esta ciudad tarijeña no es casualidad. Detrás hay trabajo y pasión, como la del piloto chaqueño Fabricio Fuentes, quien el año pasa-

do lideró una campaña para recuperar la fecha nacional para Villa Montes, apoyado por la participación de al menos diez pilotos de la región en el campeonato nacional.

“¡Vamos, que se puede! Nuestro objetivo es hacer el mejor nacional de motociclismo y mostrar al país quiénes somos: mi identidad y mi cultura chaqueña”, expresó Fuentes en redes sociales, reflejando el entusiasmo que se vive en la región.

Coincidiendo con el mes

aniversario de Villa Montes, Fuentes impulsa una campaña mediática que no solo promueve el motociclismo, sino también resalta la cultura, el turismo y la gastronomía de la Ciudad Benemérita de la Guerra del Chaco.

El circuito El Mirador, ubicado en una zona estratégica cercana a la frontera con Argentina y Paraguay, será el escenario donde el rugir de los motores se mezclará con el orgullo chaqueño, en una cita que promete ser inolvidable para el motociclismo boliviano.

»» Motociclismo

Antezana acelera su recuperación con miras al Latinoamericano de MX Open

PODIO.-

El piloto boliviano Marco Antezana atraviesa una etapa de recuperación tras una dura jornada en la cuarta fecha del Campeonato Argentino de Motocross, disputada el pasado domingo en el circuito Campanas del Rosario, en Catamarca.

Durante la primera manga, Antezana se vio involucrado en una caída múltiple apenas en la largada. Aunque logró reincorporarse y terminar la carrera, los efectos del accidente se hicieron evidentes más tarde. En la segunda manga, el cochabambino decidió abandonar tras experimentar mareos y dolor de cabeza,

síntomas que encendieron las alarmas en su equipo médico.

Luego, se le diagnosticó una rectificación cervical, una lesión que requiere reposo y tratamiento especializado.

A pesar de este contratiempo, Antezana mantiene firme su objetivo de llegar en óptimas condiciones al Campeonato Latinoamericano de MX Open, programado para los días 19 y 20 de julio en República Dominicana.

El equipo médico del piloto trabaja contra el reloj para garantizar su recuperación total y que pueda defender su título en uno de los campeonatos más importantes del motocross continental.



Se espera por un buen retorno

»» Automovilismo

Sucre acelera en la inspección de rutas para el Rally FIA Codasur

PODIO.-

La emoción del deporte tuerca comienza a sentirse en la Capital. La Asociación Municipal de Automovilismo Deportivo de Sucre ha iniciado oficialmente la inspección de rutas del Rally Sucre Capital Bicentenario, cuarta fecha del Rally FIA Codasur, que se disputará del 25 al 28 de septiembre.

“¡Comenzamos a trazar el camino!”, publicó AMA-DESU, para anunciar que ha puesto en marcha uno de los procesos más importantes del evento: el reconocimiento técnico de cada tramo de competencia.

Esta etapa no solo busca definir los recorridos, sino también garantizar los más altos estándares de seguridad, competitividad y espectacularidad, pilares fundamentales en una cita de carácter internacional.

El Rally Sucre Capital Bicentenario reunirá a los mejores exponentes del rally continental, quienes llegarán con sus máquinas y equipos en busca de puntos vitales para el campeonato.

La presencia de pilotos de élite y la exigente geografía chuquisaqueña prometen un espectáculo sin precedentes para los fanáticos del automovilismo.



El cruceño Sebastián Franco marcha quinto en el ranking sudamericano de rally de la clase RC2



Joaquín Monasterio dirigió este año al subcampeón nacional.

» Fútbol

El Tigre se anima por un DT con poca experiencia: Joaquín Monasterio

PREMIUM SPORTS.-

El mismo día que echó al argentino Carlos Bustos, la directiva de The Strongest eligió a su sucesor, el cruceño Joaquín Monasterio, un director técnico con poca experiencia en Primera División.

Daniel Terrazas y la nueva directiva atigrada se animaron por apostar por un DT joven y con escaso recorrido, a quien le encargarán un vestuario pesado y la obligación de ir por el título de la temporada.

Monasterio, de 41 años, dirigió solo a dos equipos de la máxima categoría en el país y en ambos casos lo hizo por poco tiempo.

Fue subiendo escalones, ya sea en clubes de asociación o como asistente técnico, hasta que en julio del año pasado Oriente Petrolero lo nombró DT titular.

En 2025 no llegó a dirigir al albiverde en la temporada oficial, pero

dio el salto al subcampeón boliviano, San Antonio, y lo condujo en su recorrido por la fase de grupos de la Copa Libertadores de América.

En ambos trabajos (Oriente y San Antonio) no ha logrado reunir aún ni un año completo de actividad. En total ha dirigido 36 partidos, de los cuales 20 fueron con el cruceño y 16 con el valluno.

Sus números no son los mejores: 6 victorias, 5 empates y 9 derrotas al mando de Oriente (38%); y 4 triunfos, 4 empates y 8 derrotas como DT de San Antonio (33%).

El mérito de Monasterio en la Libertadores fue conducir a San Antonio en su primera vez en un torneo internacional al tercer lugar de su grupo, en el que enfrentó a puro peso pesados: Vélez Sarsfield de Argentina, Peñarol de Uruguay y Olimpia de Paraguay.

Ganó 2 partidos y perdió los otros 4, pero esos 6 puntos le sirvieron para, por lo menos, avanzar

a los playoffs de la Copa Sudamericana, la misma instancia en la que está Bolívar.

Sin embargo, el joven entrenador no fue retenido por la dirigencia de San Antonio, que prefirió el cambio.

Los atigrados barajaron durante la jornada otros nombres para elegir al reemplazante de Bustos. Según trascendió, en su decisión final también influyó la crítica situación económica que atraviesa el club, que no permite contar con un presupuesto mayor.

Si toda la negociación llega a buen puerto, Joaquín Monasterio será presentado el jueves como nuevo DT de The Strongest y comenzará de inmediato su labor al frente del primer plantel.

El Tigre tiene que jugar el sábado ante Tomayapo en La Paz por la jornada 14 de la Liga, en la que ocupa el segundo lugar (28 puntos) detrás de Always Ready (31).

» Fútbol

Lucas Chávez rompe el silencio: “Me cortaron el sueño de jugar en Argentina”

ED SPORTS.-

El atacante boliviano Lucas Chávez, actualmente jugador de Bolívar y con un paso reciente por el Al-Taawoun de Arabia Saudita, sufrió un duro revés tras frustrarse su posible fichaje por Aldosivi de Argentina. A través de un mensaje en sus redes sociales, Chávez expresó claramente su impotencia y decepción por esta situación.

“Hoy es un día muy duro para mí, me da rabia, impotencia, pero hay una persona que se encarga de devolver todo lo que das. Me cortan los sueños y planes que tenía en mente hace una semana, el cual era seguir afuera y que más que en Argentina, quien no, sueña con jugar en Argentina, una de las mejores ligas de América, para después pensar en otro salto más grande”, expresó el jugador.

Además, señaló: “Son metas, sueños en los cuales uno des-

de pequeño sueña en jugar contra los grandes de Argentina. Se me niega la idea de seguir creciendo como persona y jugador. A veces hablan que quieren ayudar y hacer crecer al futbolista boliviano, pero primero van otros temas, es fácil hablar y no ayudar de verdad”.

Chávez admitió sentirse afectado tanto en lo personal como en lo futbolístico: “Hoy por hoy no me siento bien, por temas personales que vivo día a día y futbolísticos. Es duro cuando te matan los sueños”.

El futbolista fue convocado para el partido frente a Independiente, pero no figuró en el banco de suplentes, reflejando una relación tensa con la dirigencia. Mientras tanto, Bolívar no ha hecho declaraciones sobre la situación, y se espera que Chávez sea inscrito en la lista de jugadores para la Conmebol, posiblemente en contra de su voluntad.



Lucas Chávez con la camiseta de Bolívar.

» Fútbol

Aurora le empata a GV San José en la última jugada del partido

PREMIUM SPORTS.-

Corría el minuto 96 y no había tiempo para más, entonces Aurora hizo su último intento y le salió un golazo por la definición perfecta de Alan Terrazas, quien le dio al valluno el empate en su visita a GV San José (1-1), este miércoles en el Jesús Bermúdez de Oruro, en el inicio de la quinta jornada de la Copa Bolivia.

De esa manera estos equipos volvieron a igualar, como lo habían hecho en la ida del Grupo C, hace unos días en Cochabamba, donde el resultado fue 2 a 2.

El empate de alguna manera le puso justicia al score porque

Aurora no merecía irse derrotado. Incluso hubo momentos en que jugó mejor que GV San José.

En la primera parte sobresalieron los arqueros por sus atajadas: David Akologo en la visita y Roberto Rivas en el local.

Los goles llegaron en la segunda parte, ambos de muy buena definición.

GV San José se puso arriba en el score con un perfecto tiro libre de Samuel Galindo a los 68 minutos, la pelota viajó por encima de la barrera y se metió por el ángulo izquierdo, dejando parado a Akologo (1-0).

Con ese gran gol el cuadro orureño iba camino al triunfo;

sin embargo, en la adición, Aurora respondió con otra notable acción que tejió desde casi su área, tocaron la pelota cuatro jugadores y el último le pegó un zurdazo que dejó sin reacción a Rival.

Luego de este resultado, el Grupo C sigue encabezado por ABB con 6 puntos, los mismos que ahora tiene GV San José, pero con un partido menos. Aurora subió a 5, mientras que San Antonio sigue con 4.

San Antonio y ABB completarán la quinta fecha de esta zona el jueves a partir de las 15.00 en el estadio Félix Capriles de Cochabamba.



El partido entre GV San José y Aurora dio inicio a la quinta fecha

El partido entre GV San José y Aurora dio inicio a la quinta fecha de la Copa Bolivia.

VISIÓN 360.-

El conjunto francés mostró su contundencia en ataque frente a un rival que mostró licencias defensivas. El desastre del club español pudo ser mayor.

El PSG atropelló al Real Madrid con un 4-0 este miércoles en el MetLife Stadium de New Jersey y se cita en la final del Mundial de Clubes de la FIFA con el Chelsea de Inglaterra.

La segunda semifinal fue una alta dosis de buen fútbol del conjunto francés, que aprovechó los errores de la defensa madridista para anotar tres goles en 18 minutos.

El primero llegó a los 6' con el error de Raúl Asencio que no rechazó rápido el balón y cedió ante la presión de Ousmane Dembélé, que le quitó el balón pero su definición fue contenida a medias por el arquero Thibaut Courtois. La peló le quedó a Fabián Ruiz que marcó.

Dembélé hizo el segundo

a los 9 minutos tras un error en salida de Antonio Rudiger. Entró al área y definió.

Fabián Ruiz apareció de nuevo a los 24' para firmar el 3-0 tras centro desde la derecha.

El dominio del PSG en esa fracción fue tal que pudo tener una diferencia de escándalo por las situaciones que tuvo antes y después de los goles.

El golero Courtois fue vital con sus intervenciones para evitar un desastre mayor.

En la segunda parte pudo aumentar la cuenta el cuadro francés mediante Doué, pero en la acción previa estuvo en posición adelantada. Luego Gonçalo Ramos estuvo también cerca, pero Courtois impidió.

Bajo la intensidad del juego y ello produjo un adelantamiento de líneas del Madrid que encomendó a Kylian Mbappe y a Vinicius Junior las opciones de ataque, pero sus remates terminaron afuera de la cancha o



Dembélé (der.), autor del segundo gol del PSG, celebra con Doué.

en las manos del seguro arquero Gianluigi Donnaruma.

El cuarto y último gol fue de Gonçalo Ramos, quien controló la pelota en el punto penal y sin marca tuvo

tiempo para girar y anotar a los 87 minutos.

En el segundo tiempo ingresó el croata Luca Modric en lo que fue su último partido en el Real Madrid, donde

estuvo durante 13 temporadas y ganó 28 títulos.

La final será el domingo desde las 15.00 entre PSG y Chelsea que el martes eliminó al Fluminense de Brasil.



TRANSFORMA TU EXPERIENCIA



CINE CENTER TE REGALA
MERCANDISING DE
TRANSFORMERS
EL DESPERTAR DE LAS
BESTIAS

Por la compra de tu entrada en formato 3D tanto en boletería como online
Participas del sorteo
y gana grandes premios



#AQUÍ NOS VEMOS

www.cinecenter.com.bo



promoción empresarial válida desde el 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023.
El periodo de participación es del 15 de junio del 2023 hasta el 14 de julio del 2023.

Para conocer términos y condiciones de la promoción
ingresa a www.cinecenter.com.bo

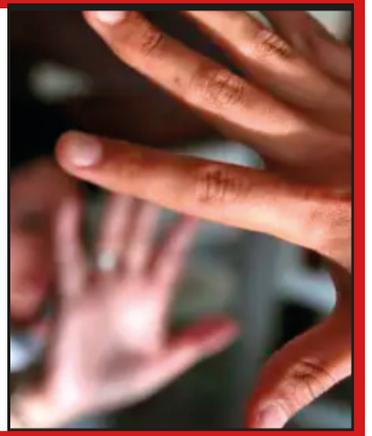


Jueves 10, Julio de 2025 • Año 3

Tarija: Mujer de 53 años fue brutalmente asaltada y golpeada por tres sujetos cuando esperaba un taxi

En medio del ataque, un taxi que circulaba por la zona hizo sonar su bocina, lo que hizo que los agresores escaparan del lugar.

Pág. 3



Tarija: Joven es hospitalizada tras autolesionarse luego de agredir a su hijo de 3 años



El médico de turno diagnosticó contusión nasal y excoriaciones en miembros superiores, señalando que las lesiones fueron autoinfligidas

Pág. 2



Pillan 9 kilos de marihuana en encomiendas durante control en la terminal de buses de Tarija

Pág. 3



Un sujeto de 20 años golpeó, violó y apuñaló al menos siete veces a su hermana mayor

Pág. 4



Vecinos del barrio Lourdes advierten ola de inseguridad y amenazan con hacer justicia por mano propia

Los vecinos aseguran que los antisociales no sólo actúan con total impunidad, sino que muchos están armados con cuchillos y reaccionan violentamente si alguien se atreve a enfrentarlos

Tarija: Joven es hospitalizada tras autolesionarse luego de agredir a su hijo de 3 años

► El médico de turno diagnosticó contusión nasal y excoriaciones en miembros superiores, señalando que las lesiones fueron autoinfligidas.

REDACCIÓN CENTRAL/ TINTA ROJA

Una joven de 20 años fue ingresada de emergencia la mañana del lunes al hospital San Juan de Dios con heridas en el rostro y los brazos, tras haber agredido físicamente a su hijo de tres años durante un altercado familiar. El hecho se registró en el barrio Mira Flores, Calle B, y motivó a la apertura de una denuncia de lesiones culposas, iniciada de oficio.

Según el reporte preliminar policial, a las 08:20 del lunes 7 de julio, personal de la División Personas - Homicidios de la FELCC se constituyó en el hospital por instrucción de la central Radio Patrullas 110, luego de recibir la alerta del ingreso de la mujer con signos de violencia. El médico de turno diagnosticó contusión nasal y excoriaciones en miembros superiores, señalando que las lesiones fueron autoinfligidas.

Testigos relataron que la joven llegó al domicilio de su cuñada cerca de las 06:00 de la mañana, en evidente estado de ebriedad. Horas antes habría salido sin dar aviso. Al llegar, su pareja le pidió que amamantara a su hijo pequeño. Lejos de atender al niño, la mujer reaccionó violentamente y lo agredió físicamente, lo que llevó al padre a dirigirse inmediatamente a la FELCV para presentar una denuncia por violencia contra el menor.

Durante su ausencia, la joven comenzó a autolesionarse dentro del domicilio. Fue su cuñada quien alertó a las autoridades. Efectivos de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv) acudieron al lugar y procedieron al traslado de la mujer al hospital, donde permanece en observación bajo custodia.

El caso quedó a cargo de un sargento quien conducirá la



La Felcv investiga

investigación para determinar las circunstancias exactas del hecho y si corresponde ampliar la figura penal o incluir otros delitos vinculados

a la agresión contra el menor. Fuentes policiales indicaron que el menor ya se encuentra fuera de peligro, aunque se evalúa su estado físico

y emocional. Las autoridades manifestaron su preocupación por el entorno familiar del niño y no descartan tomar medidas de protección.

Vecinos del barrio Lourdes advierten ola de inseguridad y amenazan con hacer justicia por mano propia

REDACCIÓN CENTRAL/ TINTA ROJA

La preocupación crece en el barrio Lourdes de la ciudad de Tarija, donde los vecinos aseguran estar viviendo una verdadera pesadilla debido al aumento constante de hechos delictivos. Robos a domicilios, atracos callejeros, amenazas con armas blancas y presencia de sujetos sospechosos han encendido las alarmas de la zona, generando un clima de tensión e impotencia.

“La inseguridad está creciendo día a día, no sé por qué será... tal vez por la pobreza que hay en el barrio. El lunes se metieron a la casa de un vecino, por la parte de atrás, justo por la escuelita del barrio Lourdes”, denunció visiblemente molesto el vicepresidente de la junta vecinal, Calixto Contreras.

El dirigente vecinal apuntó que los delincuentes aprovechan el descuido o la ausen-

cia de los dueños de casa para ingresar a robar, y que, en la mayoría de los casos, la Policía no llega a tiempo cuando se la necesita. “Cuando hay un accidente, ahí están al instante. Pero cuando se trata de un robo o asalto, nunca llegan. Y eso que les llamamos, pero nada”, reclamó con evidente frustración.

Pero lo más alarmante fue la advertencia que lanzó Contreras: “Vamos a empezar a hacer justicia por nuestras propias manos. Porque a esos maleantes los agarra la Policía, los llevan, y a las ocho horas ya están libres. ¿Así cómo vamos a vivir tranquilos?”, cuestionó. Los vecinos aseguran que los antisociales no sólo actúan con total impunidad, sino que muchos están armados con cuchillos y reaccionan violentamente si alguien se atreve a enfrentarlos. “Se roban autos, se roban celulares, televisores, herra-



Uno de los casos de robo que fue intervenido por las propias víctimas

mientas... todo. Es gente que parece que viene de otro lado, no los conocemos”, añadió el dirigente, insinuando que algunos de los sospechosos serían personas foráneas.

Frente a esta situación, los

vecinos del barrio Lourdes están organizándose en grupos de vigilancia y no descartan realizar patrullajes vecinales, ya que, según dicen, haber perdido la confianza en la Policía y Fiscalía. “Nosotros

mismos vamos a cuidar nuestro barrio, porque si no lo hacemos nosotros, nadie lo va a hacer”, concluyó Contreras.

Desde la Policía no hubo pronunciamiento oficial hasta el cierre de esta edición.

Tarija: Mujer de 53 años fue brutalmente asaltada y golpeada por tres sujetos cuando esperaba un taxi

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una mujer de 53 años resultó con múltiples lesiones luego de ser víctima de una violenta agresión la madrugada del martes, cuando esperaba un taxi en inmediaciones del barrio Las Torres. Según el reporte policial, tres individuos la interceptaron con claras intenciones de robo y, al no lograr su cometido de inmediato, la atacaron brutalmente a golpes y patadas.

Según se conoció por fuentes policiales, el hecho ocurrió aproximadamente a las 02:20 de la madrugada.

Por instrucción del Centro Automático de Despacho Integral (Cadi), personal de la División Personas y Homicidios de la Felcc se desplazó hasta la sala de emergencias del hospital San Juan de Dios, donde la mujer fue ingresada de urgencia.

En su declaración inicial,

la víctima relató que se encontraba sola, esperando un vehículo de transporte, cuando tres hombres se le aproximaron.

Al percatarse de la intención de los sujetos, ella sujetó fuertemente su cartera para evitar el robo, lo que provocó una reacción violenta de parte de los atacantes, quienes la empujaron al suelo y comenzaron a patearla sin detenerse.

En medio del ataque, un taxi que circulaba por la zona hizo sonar su bocina, lo que hizo que los agresores escaparan del lugar. El conductor detuvo su marcha, recogió a la víctima y la trasladó directamente al centro hospitalario.

El médico de turno, diagnosticó policontusiones producto de agresión física y utilismo agudo, lo que sugiere que la mujer habría consumido alcohol previamente, aunque esto no jus-



Fue asaltada por tres delincuentes

tifica en absoluto la violencia ejercida en su contra.

El caso fue puesto bajo investigación a cargo de un

sargento, quien ya se encuentra colectando datos en la zona para dar con los responsables.

La Policía no descarta que

los agresores formen parte de alguna banda delictiva que opera en horas de la madrugada en esa zona periférica.

Pillan 9 kilos de marihuana en encomiendas durante control en la terminal de buses de Tarija

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Durante una revisión de rutina en el área de encomiendas de la terminal de buses de Tarija, efectivos de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (Felcn) detectaron cuatro bultos sospechosos. Al proceder con la verificación, encontraron ocho paquetes de marihuana prensada, con un peso total de aproximadamente nueve kilogramos.

Según se informó por Edgar García, jefe departamental de la Felcn, la droga fue detectada durante una revisión rutinaria que realiza el personal antidroga en el sector de encomiendas de la terminal. Los bultos, que presentaban signos de embalaje sospechoso, fueron interceptados antes de que sean despachados a su destino final.

“La mercadería provenía de la ciudad de Cochabamba y tenía como destino la ciudad fronteriza de Bermejo”, informó García, quien confirmó que el hallazgo se dio por el pro-

cedimiento de control de rutina que se aplica especialmente en rutas consideradas “críticas” para el transporte de sustancias controladas.

Los paquetes estaban camuflados entre objetos personales y envueltos cuidadosamente con cinta de embalaje. Tras someterlos a inspección con canes detectores y herramientas especializadas, se confirmó la presencia de marihuana prensada.

Fuentes policiales indicaron que ya se cuenta con datos concretos del presunto remitente, y que se está trabajando en su identificación plena. No se descarta que forme parte de una organización de envío de droga por vía terrestre utilizando servicios de encomienda como fachada.

El caso fue remitido al Ministerio Público para continuar con las investigaciones, mientras se analizan cámaras de seguridad y registros de envío que permitan dar con los responsables.



El jefe operativo departamental de la Felcn Tarija



Al costado de un camino de tierra, así fue hallada una mujer sin vida en Viacha

AGENCIAS/ VIACHA

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) reportó el hallazgo del cuerpo sin vida de una mujer de 35 años aproximadamente, que estaba al costado de un camino de tierra. Este hecho sucedió este miércoles en la zona Viriloco, del municipio paceño de Viacha.

“Personal policial nos hicimos presentes y hemos constatado que la misma (mujer) se encontraba sin signos vitales. Se hizo presente el personal de la Felcc para el levantamiento del cadáver”, informó el comandante de la EPI Viacha, Ariel Balderrama.

El reporte policial señala que los vecinos del sector alertaron que el cuerpo de la mujer estaba tendido en el piso. La Policía no descarta

que el cuerpo haya sido dejado durante la madrugada.

“Este es un lugar alejado y vacío, no se descarta que el cuerpo haya sido dejado en horas de la madrugada por terceros”, dijo el jefe policial.

Finalmente la fuerza anticrimen levantó el cuerpo sin vida y lo llevó a la morgue judicial para su análisis y determinar las causas de la muerte. Además, los investigadores deberán identificar la identidad de la mujer.

Los vecinos que fueron testigos del hecho piden a las autoridades mayor iluminación y presencia policial. La zona queda alejada del centro de la pequeña ciudad, dijeron.

“Estamos preocupados por la situación. Necesitamos seguridad ciudadana ya que estamos en un lugar alejado”, dijo un vecino.



La Felcc investiga

El Gobierno presenta un anteproyecto de ley busca ampliar las penas por accidentes de tránsito



Fue evacuada en el hospital Bracamonte

AGENCIAS/ LA PAZ

Un anteproyecto de ley que amplía las sanciones por accidentes de tránsito del Código Penal fue presentado este miércoles por el ministro de Gobierno, Roberto Ríos. El documento fue enviado a la Asamblea Legislativa Plurinacional y se espera que pueda ser aprobado.

En concreto, la propuesta normativa apunta a modificar los artículos 261 y 262 del Código Penal Boliviano que hacen referencia especialmente a las sanciones por los hechos generados en accidentes de tránsito.

Por ejemplo, aquellas personas que por su culpa produzcan lesiones graves a una o más personas, serán sancionadas con la reclusión de 1 a 3 años, la persona que por su culpa produzca lesiones gravísimas a uno o más personas será sancionada con 2 a 4 años de cárcel.

En el caso de que el conductor, por su culpa, produzca la muerte de una o más personas en un medio de transporte motorizado será sancionada con la reclusión de 3 a 5 años, detalló Ríos en conferencia de prensa.

El proyecto de ley también menciona agravantes. Si la conducta señalada, en el caso de las lesiones graves y gravísimas se produjere bajo dependencia del alcohol o algún tipo de estupefaciente, la reclusión será de 4 a 8 años y de igual forma, en el caso de que se incurriera en la muerte de las personas, va a ser de 5 a 10 años de cárcel.

En la propuesta, también se incluye que en todos los casos el autor del hecho será inhabilitado para conducir de forma definitiva.

Respecto a la omisión de socorro en accidente de tránsito, Ríos indicó que en la actual ley se esta-

blece una sentencia de 1 a 4 años, pero ahora se propone que se amplie de 2 a 5 años de cárcel.

“Estos elementos justamente no deben permitir modificar la sanción en función a la gravedad del hecho que se ha suscitado, sino principalmente dejar de dar esa sensación de impunidad”, afirmó.

Según el Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana, entre 2023 y 2024 hubo un incremento del 5,09% en personas heridas por accidentes de tránsito, es decir, de 15.051 a 15.817 casos. Mientras que las muertes subieron de 1.515 en 2023 a 1.748 en 2024, lo que representa un aumento del 15,38%.

Ríos recordó que la mayoría de los accidentes o hechos de tránsito se producen por la imprudencia del conductor. Con el proyecto de ley, una vez aprobado, se espera que puedan reducir esos casos.

Un sujeto de 20 años golpeó, violó y apuñaló al menos siete veces a su hermana mayor

AGENCIAS/ COCHABAMBA

El agresor de 20 años fue aprehendido luego de que vecinos se alertaran del hecho al escuchar los gritos de auxilio de la víctima de 30 años.

Un joven de 20 años agredió física y sexualmente a su hermana de 30 al interior de su vivienda en el municipio de Sacaba, Cochabamba, posteriormente, el sujeto llegó a apuñalarla.

Según las investigaciones, ambos asistieron a un evento social-familiar, donde luego de unas horas, regresaron a su domicilio donde continuaron consumiendo bebidas.

De acuerdo a la denuncia, de un momento a

otro, el joven atacó a su hermana mayor y la violó.

Tras el hecho, la víctima amenazó a su familiar con denunciarlo y éste reaccionó de manera más violenta y terminó agarrando un cuchillo y clavándose a su hermana varias veces, ocasionándole lesiones graves.

Los gritos de auxilio de la mujer alarmaron a los vecinos, quienes acudieron al lugar para intervenir y ayudar a la víctima, tras percatarse de las heridas que presentaba, la rescataron y trasladaron a un centro de salud, mientras que llamaban a las autoridades y alertaron de lo sucedido.



Varios accidentes quedan impunes

AVISO DE REMATE (Primera Audiencia) JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL TARIJA-BOLIVIA

HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo seguido por José Luis Saracho Pantoja en contra de Luis Miguel Galgani Michel Cruz, se ha señalado AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE para el día 18 de julio de 2025 a horas 11:00 a.m., de los siguientes bienes muebles: BIENES MUEBLES A SUBASTARSE: Se trata de bienes muebles pertenecientes al propietario Sr. Luis Miguel Galgani Michel Cruz, consistentes en:
1. Máquina Graviton 2000AT Color Negro de 180 kg. De pesas, Bs. 13000.-
2. Máquina para espalda y brazo marca strength color negro, Bs. 12000.-
3. Máquina de polea para pecho y espaldado color negro

de tres compartimientos sin marca, Bs. 12000
15. Máquina dorsales de 4 estaciones DESMONTADA, Bs. 18000.
5. Máquina de poleas de 6 estaciones multifuncional, Bs. 32000.
6. Máquina de espalda y brazos sin marca visible de 120 kilos PECK DECK (máquina para pectorales o también llamado mariposa), Bs. 11000. ----
7. Máquina de prensa de pierna color negro sin marca visible (Prensa Hack), Bs. 11000.
8. Máquina de prensa de pierna de 45 grados (prensa Hack), Bs. 11000.-
9. Máquina de Prensa de pierna de 45 grados (prensa Hack), Bs. 11000.-
10. 12 discos de 20 kilos cada uno, Bs. 8400. ----
11. 12 discos de 20 kilos cada uno, Bs. 8400.
12. 12 discos de 20 kilos cada uno, Bs. 8400.
13. Máquina para piernas y tren interior marca strength patada de glúteo, Bs. 7000.
14. 3 discos de 20 Kg. Y 3 discos de 10 kilos patada de

glúteo, Costo referencia por kilo 35 bs. /kg., Bs. 3150.
15. Máquina para tren inferior sin marca visible color negro HACK SQUART, Bs. 11250.--
16. con sus discos de peso (dos discos de 20 Kg y 4 discos de 10 kg.) costo referencia por kilo 35bs. /kg., Bs.2800.----
Descripción de los bienes muebles de acuerdo al informe del perito de fs. 228 a 236 de obrados.
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del Avalú Pericial de fs. 68 a 77 de obrados, determinándose que el valor global de los bienes muebles embargados, arroja la suma total de: Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100 Bolívianos (180.400,00 Bs.), previo depósito ante la martillera del 20% de acuerdo a ley. Asimismo, se hace saber que el adjudicatario(a) deberá pagar los gastos de escrituración, y la audiencia de remate.
Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Público Civil y Comercial Quinto de la Capital y a los efectos se deberá

publicar en un órgano de prensa escrita autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia por una oportunidad con cinco días de anticipación al día de la subasta. ---
El remate se llevará a cabo en la casa de Remate N°5 a cargo de la abogada Tania Marisel Ortega Ordoñez, ubicada en Barrio Fátima, Calle Delfín Pino N° 1042 entre Av. La Paz y Pasaje D'arlach de la ciudad de Tarija.
--ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FS. 240 a 240 vta. DE OBRADOS. CERTIFICO
Tarija, 08 de julio de 2025.
Publicar en letra Helvética N° 7-----
-----No publicar sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación Nacional
Abg. Juan Abel Caceres Arce SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5to TARIJA-BOLIVIA
S-656

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL
JUEZ: DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA SECRETARIA: ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA NUREJ: 604759
PROCESO: (NULIDAD DE DOCUMENTOS PRIVADOS, RESTITUCION DE LA ACCION Y DERECHO MAS PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS)
DEMANDANTE: ABRAHAM RAMIREZ MENDOZA; FERMI; CASILDA RAMIREZ MENDOZA DE CASTRO; JUAN RAMIREZ MENDOZA, BERNABE RAMIREZ MENDOZA; JAVIER RAMIREZ ROMERO E ISABEL RAMIREZ DE CESPEDAS
DEMANDADOS: VICENTA RAMIREZ DE ARAMAYO; ENRIQUE ARAMAYO VELASQUEZ; CELINDA FERNANDEZ; HUMBERTO ZENTENO CAYO; ZENOBIA MORALES CUELLAR; MARIA MORALES CUELLAR; CIRA MORALES CUELLAR; OSVALDO ARAMAYO MARIO VELASQUEZ; FELIPE ZENTENO, AGUSTINA VALDEZ DE MORALES, CIRO MORALES; MIQUEL VIDEZ AÑAZGO JUAN VARGAS RIVERA; ANGEL YASID PEÑALOZA AVILES; ASUNTA ZENTENO; HEREDEROS DE FELIZA ORTEGA VDA. DE ILLANES; VICTOR ORTEGA; VICTORINA ORTEGA; SANTIAGO DAVID; MARIA TERESA; OSCAR JESUS Y MAXIMO ENRIQUE ILLANES ORTEGA, DOLLY FATIMA PEÑALOZA AVILES, MARIO VELASQUEZ; APOLONIO GARZON; ARMANDO GARECA VIDEZ; LORENZO ARROYO; AGUSTINA VALDEZ DE MORALES, CIRO MORALES; BERNARDO FLORES, ESTEBAN YEBARA; JORGE LUIS AGUILERA CELINDA FERNANDEZ; HEREDEROS DE JUAN RAMIREZ Y PRESUNTOS HEREDEROS DE OSVALDO ARAMAYO Y FELIX CANAVIRI FELIX..
OBJETO: POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA Y EMPLAZA A: VICENTA RAMIREZ DE ARAMAYO ENRIQUE ARAMAYO VELASQUEZ, CELINDA FERNANDEZ, HUMBERTO ZENTENO CAYO, MARIA MORALES CUELLAR, ZENOBIA MORALES CUELLAR, CIRA MORALES CUELLAR, OSVALDO ARAMAYO MARIO VELASQUEZ, FELIPE ZENTENO, AGUSTINA VALDEZ DE MORALES, CIRO MORALES MIGUEL VIDEZ AÑAZGO, JUAN VARGAS, ANGEL YASID PEÑALOZA AVILES ASUNTA ZENTENO, HEREDEROS DE FELIZA ORTEGA VDA. DE ILLANES, VICTOR ORTEGA, VICTORINA ORTEGA, SANTIAGO DAVID, MARIA TERESA, OSCAR JESUS ILLANES, MAXIMO ENRIQUE ILLANES ORTEGA, APOLONIO GARZON, ARMANDO GARECA VIDAS, LORENZO ARROYO, AGUSTINA VALDEZ DE MORALES, CIRO MORALES, BERNARDO FLORES, ESTEBAN YEBARA, JOSE LUIS AGUILERA, CELINDA FERNANDEZ, DOLLY FATIMA PEÑALOZA AVILES Y HEREDEROS DE JUAN RAMIREZ, OSVALDO ARAMAYO, HEREDEROS DE JUAN RAMIREZ FERNANDEZ, PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMAN DEFENSA EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPION DECENAL PROMOVIDO POR ABRAHAM RAMIREZ MENDOZA; FERMI; CASILDA RAMIREZ MENDOZA DE CASTRO, JUAN RAMIREZ MENDOZA; BERNABE RAMIREZ MENDOZA; JAVIER RAMIREZ ROMERO E ISABEL RAMIREZ DE CESPEDAS contra VICENTA RAMIREZ DE ARAMAYO; ENRIQUE ARAMAYO VELASQUEZ; CELINDA FERNANDEZ; HUMBERTO ZENTENO CAYO; ZENOBIA MORALES CUELLAR; MARIA MORALES CUELLAR; CIRA MORALES CUELLAR; OSVALDO ARAMAYO MARIO VELASQUEZ; FELIPE ZENTENO, AGUSTINA VALDEZ DE MORALES, CIRO MORALES; MIQUEL VIDEZ AÑAZGO JUAN VARGAS RIVERA; ANGEL YASID PEÑALOZA AVILES; ASUNTA ZENTENO; HEREDEROS DE FELIZA ORTEGA VDA. DE ILLANES; VICTOR ORTEGA; VICTORINA ORTEGA; SANTIAGO DAVID; MARIA TERESA; OSCAR JESUS Y MAXIMO ENRIQUE ILLANES ORTEGA, DOLLY FATIMA PEÑALOZA AVILES; MARIO VELASQUEZ; APOLONIO GARZON; ARMANDO GARECA VIDEZ; LORENZO ARROYO; AGUSTINA VALDEZ DE MORALES; CIRO MORALES; BERNARDO FLORES, ESTEBAN YEBARA; JORGE LUIS AGUILERA CELIN-

DA FERNANDEZ; HEREDEROS DE JUAN RAMIREZ Y PRESUNTOS HEREDEROS DE OSVALDO ARAMAYO Y FELIX CANAVIRI FELIX, A CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE: MEMORIAL DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025, A FS. 1126 A 1126 VTA. DE OBRADOS. --
JUAN ALTAMIRANO LEON, Por Abrahán Ramírez Mendoza y otros de generales expresadas dentro del proceso sumario seguido en contra de Vicenta Ramírez Mendoza y otros. Ante Ud. Con las debidas consideraciones de respeto me presento expongo y pido: Conforme consta a fs fs. 1.021 las observaciones realizadas a la ejecutorial que a la letra dice: observación de fecha 18 de diciembre del año 2018 emitida por el funcionario de derechos reales. Expresa: que revisada la ejecutorial No. 64/2018 el cual ordena la nulidad de dos escrituras privadas las mismas que en su parte resolutive no menciona sobre que números de matrículas se realizara el registro de nulidad. Toda vez que no hay número de antecedente donde se realizara el registro correspondiente de la Nulidad de Compraventa de fecha 21/09/1991 y nulidad de fecha 20/10/1981 Art. 33 art 2 DS. 27957 SE ESTARA LO QUE SU AUTORIDAD DETERMINE. Luego su autoridad mediante providencia solita se adjunte un Certificado de TRADICION Y CERTIFICADO DE ANOTACION PREVENTIVA. Documentación que es adjunta en fecha 17 de noviembre del año 2024 sin embargo su autoridad indica que debo tramitar la omisión y el error que su autoridad cometida al dictar sentencia por lao via INCIDENTAL, cuando su autoridad es la que omitió indicar las características correctas en la nulidad de escritura. Las omisiones a la sentencia los las siguientes. Conforme a lo determinado por su autoridad, en la última providencia. 1ue en fecha 27 de noviembre de 2024 Tengo a bien Adjuntar el Certificado TRADICION Y EL CERTIFICADO DE ANOTACION PREVENTIVA, Sin embargo, su autoridad. Indica que debo exigir la complementación por vía incidental, cuando no es un defecto procesal, sino más bien es una error u omisión que su autoridad, comentó al dictar la sentencia en la parte resolutive, por lo tanto, su autoridad es quien debe dictar una resolución COMPLEMENTACION Y ENMIENDA al amparo del Art. 226 parágrafo del Cgo. Procesal Civil, y como quiera que se planteó una acción de amparo constitucional, la violación ai principio de seguridad jurídica, el mismo que fue declarado por no presentada sin embargo los magistrados, expresan en el considerando PRINERO ultima parte, resaltadas con marcador de color. LA AUTORIDAD QUE DICTO LAS RESOLUCIONES DE FECHA 16 de octubre de 2024 V de fecha 27 de noviembre de año 2024 ES EL LLAMADO A REPARAR LOS SUPUESTOS AGRAVIOS SUFRIDOS EN LAS INSTANCIAS INFERIORES. Por lo expuesto y a los fines de, no violar el principio de seguridad jurídica. impetro a su autoridad. Se sirva dictar la resolución complementaria como se tiene expresado en el memorial que antecede, a los fines de poder cumplir lo extrañado por derechos Reales y Registrar la ejecutorial RESOLUCION DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, A FS. 1127 DE OBRADOS. ---
Adjúntese la documental con noticia contraria. Traslado con el memorial de la vuelta, para u puntual pronunciamiento, sea en el plazo de tres días. Vencido el plazo ingrese el proceso a despacho para su resolución judicial correspondiente.
MEMORIAL DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025, A FS. 1134 DE OBRADOS. ---
JUAN ALTAMIRANO LEON, Por Abrahán Ramírez Mendoza y otros de generales expresadas dentro del proceso sumario seguido en contra de Vicenta Ramírez Mendoza y otros. Ante Ud. Con las debidas consideraciones de respeto me presento expongo y pido: Habiéndose vencido el plazo de tres días dispuesto por su autoridad y la parte ejecutada no se pronunció al respecto y de acuerdo al principio de celeridad PROCESAL, solicito a su autoridad se sirva dictar la resolución complementaria conforme a lo peticionada en el memorial que antecede. AUTO DEFINITIVO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025, A FS 1135 A 1136 DE OBRADOS. VISTOS. 1. Los memoriales de fs. 1093 a 1094 vta., de fs. 1112 y 1114, de fs. 1126 a 1126 vta., por el que JUAN ALTAMIRANO LEON en representación de ABRAHAM RAMIREZ MENDOZA, al amparo del Art. 226 de la Ley No. 439, solicita la corrección de la sentencia de fs. 961 a 970, (de fecha 09 de septiembre de 2016) manifestando que: En obrados

consta las observaciones realizadas por Derechos Reales (fs. 1020), por la que no se puede registrar la ejecutorial, porque la Sentencia en la parte resolutive dispone: inc. A) la nulidad de la Escritura Privada de reconocimiento de derechos y consiguiente partición de Terrenos de unos terrenos ubicados en San Mateo Prov. Cercado de Tarija, suscrito entre Celinda Fernández, Humberto Zenteno Cayo, Zenobia Morales Cuellar, María Morales Cuellar, Cira Cuellar Morales Osvaldo Aramayo, Mario Velásquez, Felipe Zenteno, Agustina Valdez Morales, Ciró Morales Miguel Vides Añazgo, Juan Vargas, Ángel Yasid Peñaloza Avilez, Dolly Fátima Peñaloza Avilez Felisa Ortega Vda. de Illanes, Esteban Yevara, Vicenta Ramírez de Aramayo, Asunta Zenteno, suscrito en fecha 21 de septiembre del año 1991 con reconocimiento de firmas y rubricas realizado ante Juez de Mínima cuantía, No. 6. Es esta resolución que la juzgadora declara la nulidad, omitió indicar el Registro en Derechos Reales, Partida No. 159 del Libro Tercero de Anotaciones Preventivas, datos Registrados que se encuentran a fs. 20 a 25 vta. inc. B) La nulidad de la Escritura Privada de compra venta suscrita entre Trinidad Ramírez y Enrique Aramayo Velásquez de fecha 20/10/1981 con reconocimiento de firmas ante el Juez de Mínima Cuantía Néstor Valencia en fecha 20/10/1981, señala también que se omitió indicar la Partida 555 del Libro Primero de Anotador en fecha 5 de agosto de 1987, matrícula computarizada No. 6011020000075, Asiento A-1 de fecha 5/08/1987. Datos omitidos que se encuentran a fs. 88 a fs. 90 de obrados. -Por lo que solicita al amparo del principio de seguridad jurídica y de legalidad se dicte resolución complementaria. II. Corrido en traslado a las partes, por decreto de fs. 1127 vta., no mereció contestación alguna.
CONSIDERANDO: Que, del análisis de los antecedentes del proceso y la solicitud motivo de autos, así como las pruebas cursantes en obrados, se llegan a establecer las siguientes conclusiones: Por memoriales de demanda de fs. 127 a 129 vta., y ampliaciones, el actor peticionó que en sentencia se declare la nulidad de: 1. La Escritura Privada de reconocimiento de derechos y consiguiente partición de Terrenos de unos terrenos ubicados en San Mateo Prov. Cercado de Tarija, suscrito entre Vicenta Ramírez de Aramayo y demás comunarios de San Mateo (registrada la hijuela con el No. 12 en la oficinas de Derechos Reales en forma preventiva bajo la partida No. 159 del Libro Tercero de Anotaciones Preventivas Agrarias en fecha 18 de octubre de 1991 años) y 2. la Nulidad de la Escritura Privada de compra venta supuestamente otorgada por el que en vida fue su padre Trinidad Ramírez a favor de Enrique Aramayo Velásquez (registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada No. 6.01.1.02.0000075) y, cancelación de su registro en las oficinas de Derechos Reales (...). Por Sentencia de fecha 09 de septiembre de 2016 cursante de fs. 161 a 170, se declaró "(...) PROBADA LA DEMANDA EN PARTE de fs. 127 a 129 vta., ampliación de fs. 453-453 vta., 456, 545, 603 aclaración de fs. 751 ampliación de la demanda de fs. 889, e IMPROBADA la excepción de falta de acción y derecho por los demandados Ángel Yasid Peñaloza Avilés y Dolly Fátima Peñaloza Avilez. Disponiéndose: "a) Declarar la Nulidad de la Escritura Privada de reconocimiento de derechos y consiguiente partición de Terrenos de unos terrenos ubicados en San Mateo Provincia Cercado de este departamento de Tarija, suscrito entre Celinda Fernández, Humberto Zenteno Cayo, Zenobia Morales Cuellar, (...), suscrito en fecha 21 de septiembre de 1991 con reconocimiento de firmas realizado por el Juez de Mínima Cuantía No. 6. b) La Nulidad de la Escritura Privada de compraventa suscrita entre Trinidad Ramírez y Enrique Aramayo Velásquez en fecha 20/10/1981 con reconocimiento de firmas ante el Juez de Mínima Cuantía Néstor Valencia en fecha 20/10/1981 (...)". De lo anteriormente señalado se establece que la pretensión de los demandantes además de la nulidad de ambas escrituras privadas fue también la cancelación de esos registros en las oficinas de Derechos Reales. Sin embargo, en la parte resolutive, incisos a) y b) de la Sentencia de fecha 09 de septiembre de 2016 cursante a fs. 161 a 170, la autoridad jurisdiccional que emitió la Sentencia señalada, omitió consignar las partidas y/o matrículas en las que se realizarán los registros de las nulidades ordenadas, es decir en la Partida No. 159 del Libro Tercero de Anotaciones Preventivas, y en la la Partida 555

del Libro Primero de Anotador en fecha 5 de agosto de 1987, Matrícula Computarizada No. 6011020000075, Asiento A-1 de fecha 5/08/1987, respectivamente. Que a fs. 1020 cursa Observación de Derechos Reales de fecha 18/12/2018 que señala; "(...) OBSERVACION: REVISAR LA EJECUTORIAL 64/2018 EL CUAL ORDENA LA NULIDAD DE DOS ESCRITURAS PRIVADAS LAS MISMAS QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA NO MENCIONA SOBRE QUE NÚMEROS DE MATRÍCULA SE REALIZARA EL REGISTRO DE NULIDAD. TODA VEZ QUE NO HAY NÚMERO DE ANTECEDENTE DONDE SE REALIZARA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LA NULIDAD DE COMPRAVENTA DE FECHA 21/09/1991 Y LA NULIDAD DE ESCRITURA DE FECHA 20/10/1981. ART. 32 ART. 33 ART. 26 D.S. 27957, SE ESTARÁ LO QUE SU AUTORIDAD DETERMINE.", evidenciándose los extremos expuestos por el solicitante, motivo por el cual imposibilita el registro de la Ejecutorial No. 64/2018 emitida por este despacho judicial, mismo que fue recogido en fecha 29/11/2018, según nota de entrega cursante a fs. 1019 vta. Que a fs. 1103 cursa Certificado de Tradición emitido por derechos reales en fecha 17/06/2024, que señala en el detalle de tradición de propiedad, textualmente; "(...) 003 Que en la Partida 555 del Libro Primero de Propiedad Agrario e Inscrito al Folio 28 del Tercer Anotador de fecha 05/08/1987 y Matrícula computarizada No. 6011020000075 bajo el Asiento A-1 de fecha 05/08/1987 se registra el Derecho Propietario de Enrique Aramayo Velásquez, por concepto Compra Venta mediante Escritura Privada extendida y reconocida por ante el Juez de Minina Cuantía No. 2 de la Capital Néstor Valencia Tejerina de fecha 20/10/1981. (...). Asimismo, el Certificado de Anotaciones preventivas de fs. 1104 emitido por Derechos Reales de fecha 17/06/2024, señala; "(...) de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (CERCADO, AVILES, MENDEZ, O'CONNOR), consta que el inmueble Anotado bajo la Partida No. 159 del Libro Tercero de Anotaciones Preventivas Agraria de Tipo Inmueble (TERRENOS), (...), anotado a favor de los demandados. NOTA: Se hace conocer a la parte interesada que se trata de una división y partición avencional, además de la partida indicada que se anota preventivamente mientras se registren el derecho propietario de los interesados.", certificaciones que constatan lo manifestado por el actor.
POR TANTO Sin ingresar en mayores consideraciones de orden legal, se DISPONE la complementación de la Sentencia cursante de fs. 161 a fs. 170, pronunciada en fecha 09 de septiembre de 2016, para que por ante Derechos Reales de la ciudad de Tarija, se proceda al registro de las nulidades señaladas en los incisos a) y b) de la Sentencia de fecha 09 de septiembre de 2016, cursante a fs. 961 a 970 de obrados, sean en la Partida No. 159 de Libro Tercero de Anotaciones Preventivas, la primera, (inc. a), y en la Partida 555 del Libro Primero de Anotador en fecha 5 de agosto de 1987, matrícula computarizada No. 6011020000075, Asiento A-1 de fecha 05/08/1987, la segunda, (inc. b), debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás asientos, a tal fin por secretaría del juzgado una vez notificadas las partes, conforme a lo establecido en la norma procesal civil, expídase la ejecutorial complementaria a la ejecutorial No. 64/2018, debiendo expedirse por secretaría del juzgado los edictos para la notificación de los demás demandados citados por edictos, sea con las formalidades de ley. Regístrese. FDO. Y SELLADO Dr. Roberto Carlos Sánchez Marca JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL, TARIJA - BOLIVIA. FDO. Y SELLADO ANTE MÍ ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO.
No publicar los días sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación nacional.
PUBLICAR EN LETRA HELVÉTICA No 7
Tarija, 28 de mayo 2025
Abg. Sonia Luz Flores Daroca SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL TARIJA - BOLIVIA
S-661

EDICTO CONFORMIDAD DE LÍMITES Y COLINDANCIAS

A: Sr. Ramiro Moore Arnold y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Norte del Inmueble de propiedad de los Sres. Rene Pecho Porcel, Dafne Yucra Rivera, con una distancia de 20.27 ml.
Sres. Arturo Segovia Martínez, Isabel Acho Vargas de Segovia y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Oeste del Inmueble de propiedad de los Sres. Rene Pecho Porcel, Dafne Yucra Rivera, con unas distancias de 15.35, 2.18 y 9.42 ml.

De: Sres. Rene Pecho Porcel y Dafne Yucra Rivera, copropietarios de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Esquina Av. Alto de la Alianza y Calle Río Loa, Zona San Gerónimo, Ciudad de Tarija Provincia Cercado del Dpto. de Tarija, registrado en Derechos Reales en la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.29.0000783, bajo el asiento A-4 de fecha 10/08/2023.
TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS.
OBJETO: El presente Edicto tiene por objeto notificar a sus colindantes nombrados y/o a sus herederos o terceros adquirentes por sí o mediante representante legal, para que manifiesten su conformidad de límites y colindancias con el predio señalado, o en su defecto manifiesten oposición con documentación técnica y legal dentro del Trámite Administrativo de Corrección de Datos Técnicos de Bienes Inmuebles destinados a Vivienda según Ley 247, modificada por Ley 803 1227 y su De-

creto Reglamentario 4273, seguido por los Sres. Rene Pecho Porcel y Dafne Yucra Rivera, ante la Entidad de Ordenamiento Territorial de Tarija del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, mediante Trámite Administrativo RTA-954/2023 mismo que radica en la Unidad de Planimetrías Especiales y Reordenamientos.
LUGAR DE CONVOCATORIA: A efectos de que los llamados mediante el presente edicto otorguen su conformidad de límites y colindancias sobre el inmueble de los propietarios interesados, se convoca a sus colindantes para que se hagan presentes en la Notaría de Fe Pública N.º 12 a cargo de la Abg. Brenda Isolda Gómez Bravo, ubicada en la Calle Domingo Paz N.º 132 of. N.º 5, entre Calle Cristóbal Colón y Calle Daniel Campos, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la presente publicación.
PRECEPTO JURÍDICO. - Los interesados amparan su derecho a efectos de la presente convocatoria (Edictos)

en su Declaración Voluntaria N° 899/2025 de fecha 25 de junio de 2025 ante Notaría de Fe Pública N° 12 de este Distrito Judicial, por desconocimiento del domicilio y/o paradero de sus colindantes arriba nombrados. Así también ampara su derecho en el párrafo VI del Artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341.
Es cuanto se pone a conocimiento público para que se esté a derecho.
Tarija, Julio de 2025.
Sra. Dafne Yucra Rivera COPROPIETARIA
Sr. Rene Pecho Porcel COPROPIETARIO
Dr. Nilcar Valdez Guerrero Asesor Legal E.O.T.T.
Gobierno Autónomo Municipal de Tarija
S-659

EDICTO

JUZGADO: Público Civil y Comercial 2º de la Capital
JUEZ: Dr. Jesús Altamirano Cruz
SECRETARIA: Abog. Karla Andrea Roca Castellanos. -
PROCESO: Ordinario - Usucapión Decenal. -
NUREJ: 6065717-3.-

DEMANDANTE(S): SEVERO CAYO MAMANI

DEMANDADO(S): SARAH SARAVIA ESTEVEZ Y OTROS

Por el presente edicto se cita a: MARCOS CHAMON ALDANA, LEONARDO CHAMON ALDANA Y PRESUNTOS HEREDEROS DE MARCOS IVAN CHAMON MEALLA, OSCAR MARIO CHAMON MEALLA; dentro del proceso Ordinario - Usucapión Decenal, seguido por SEVERO CAYO MAMANI en contra de SARAH SARAVIA ESTEVEZ; ANA ELENA CALAVI LEYTON DE LINDEFJELD; herederos de Aida Suarez Paz: CARLOS GUILLERMO CHAMON MEALLA, SERGIO ANTONIO CHAMON MEALLA, MARCOS IVAN CHAMON MEALLA, AIDA KARINA CHAMON MEALLA, OSCAR MARIO CHAMON MEALLA; herederos de Armando Esteban Almendras Vidaurre: PAMELA ALMENDRAS SARAVIA, ERIKA ALMENDRAS SARAVIA, ARMANDO ALMENDRAS SARAVIA, ROBERTO CARLOS ALMENDRAS GUTIERREZ, WILLY ALMENDRAS SARAVIA, CLAUDIA ALMENDRAS SARAVIA, ALAN ALMENDRAS; OSCAR MEALLA CASSO, AYDA ROSARIO MEALLA SUAREZ, MARCO IVAN CHAMON MEALLA, presuntos herederos de Armando Esteban Almendras Vidaurre; presuntos herederos de Aida Suarez Paz Vda. de Mealla; y PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que por sí o mediante apoderado legal asuman defensa en el plazo de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto caso contrario el proceso continuará con el defensor de oficio a nombrar, para cuyo efecto se hace saber lo siguiente:

DEMANDA DE FS. 163-171 DE OBRADOS DE FECHA 15/08/2024;

SEVERO VATO MAMANI, hábil por ley, con C.I.N° 1406797, médico, con domicilio Calle Jarkas S/n entre calle Los Quebrachos y calle S/N del Barrio Los Alamos con el fin de adquirir legalmente el derecho propietario de un bien inmueble que lo vengo poseyendo de buena fe hace más de 10 años demandando el proceso ordinario de usucapión decenal en contra de SARAH SARAVIA ESTEVEZ; ANA ELENA CALAVI LEYTON DE LINDEFJELD; herederos de Aida Suarez Paz: CARLOS GUILLERMO CHAMON MEALLA, SERGIO ANTONIO CHAMON MEALLA, MARCOS IVAN CHAMON MEALLA, AIDA KARINA CHAMON MEALLA, OSCAR MARIO CHAMON MEALLA; herederos de Armando Esteban Almendras Vidaurre: PAMELA ALMENDRAS SARAVIA, ERIKA ALMENDRAS SARAVIA, ARMANDO ALMENDRAS SARAVIA, ROBERTO CARLOS ALMENDRAS GUTIERREZ, WILLY ALMENDRAS SARAVIA, CLAUDIA ALMENDRAS SARAVIA, ALAN ALMENDRAS; OSCAR MEALLA CASSO, AYDA ROSARIO MEALLA SUAREZ, MARCO IVAN CHAMON MEALLA, presuntos herederos de Armando Esteban Almendras Vidaurre; presuntos herederos de Aida Suarez Paz Vda. de Mealla; y PRESUNTOS PROPIETARIOS, demanda que la dirijo toda vez que compre el inmueble en mayo del 2005 fecha en que tomé posesión y comienzo a realizar las mejoras del bien inmueble que poseo de forma pública, pacífica y continua desde esa fecha, habiendo realizado el documento de compra venta con los señores Sarah Saravia Estevez y Armando Esteban Almendras Vidaurre lamentablemente estos contaban con plano aprobado, impuestos y escritura sin embargo no contaban con el registro en DRRR por lo que no puede terminar de realizar el registro de mi derecho propietario por lo que al amparo del Auto Supremo 146/2002 de fecha 03/03/2022, Auto Supremo 622/2024; Auto Supremo N°3 de fecha 03/01/2001; Auto Supremo 146/2022 y a lo dispuesto en el art. 138 CC es que con la prueba adjunta y al amparo de la Ley cumpliendo lo previsto solicitamos se admita la demanda y se declare probada la misma en todas sus partes declarando adquirido el derecho propietario el derecho propietario a favor de mi cliente y concluido para los demandados, se ordene la ejecutoria para la inscripción en DRRR dentro de la urbanización Alamos y Herraje Superficie 500 metros, designado como lote N 3 del manzano E; con límites y colindancias Al Norte con la calle Jarcas con 25 ml; Al Sur con Lotes N 8 con 25 ml, al Oeste con lote N 2 con 2000 ml y Al Este con Lote N 4 con 20.00 ml, este inmueble no cuenta con registro en derechos reales en el Libro bajo la Partida N.º 3 del Libro Primero de Propiedad de la Provincia Cercado e inscrito al Folio 391 del Anotador de fecha 12/01/1956 a nombre de Aida Suarez Paz Vda de Mealla y María del Rosario Mealla Suarez.

AUTO INTERLOCUTORIO DE FS. 172/172 vta. DE OBRADOS DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025. -----

VISTOS:

Los antecedentes, y

CONSIDERANDO

Previamente a admitirse la demanda, y como Juez Director del proceso la parte deberá subsanar la siguiente observación:

Deberá ampliar la demanda en contra de Ana Elena C. de Lindefjeld como tercero en la presente causa, precisando sus generales y último domicilio real, y si cuenta con antecedente registral adjuntar el mismo Para este efecto se le otorga TRES DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla como no presentada, en aplicación del artículo 113-1 de la Ley 439

Cumplida que sea la observación se dispondrá:

En estricto cumplimiento al artículo 78 de la Ley 439, corresponde ordenar:

1.- Cursar oficio al Sereci para que nos determine su último domicilio

real de Aida Suarez Paz Vda. de Mealla, María del Rosario Mealla Suarez y Armando Esteban Almendras Vidaurre, y por secretaria adhiérase el informe institucional del Segip, y en caso de ser negativo este último, cúrsese oficio a la Encargada Departamental de Gestora de Procesos del Distrito Judicial de Tarija

2.- Cúrsese oficio al Sereci para determinar si consta fallecimiento de Oscar Mealla Casso, más una lista de su descendencia, más sus últimos domicilios.

3.- También cúrsese oficio al Sereci para que nos haga llegar el último domicilio de Ana Elena C. de Lindefjeld

4.- También se cursará oficio a Derechos Reales para que adhiera un certificado de propiedad de Ana Elena C. de Lindefjeld tomando como punto de referencia al ente registral la urbanización Los Alamos de la zona de San Mateo de la ciudad Provincia Cercado de este Departamento.

5.- Cúrsese oficio a la Dirección de Ordenamiento Territorial para que nos haga llegar una copia del documento sobre él se procedió al plano aprobado y/o urbanización Los Alamos y Herrajes de diciembre de 1987 y su levantamiento (adhiérase copia de fs. 153) Hágase saber en el correo electrónico precisado. REGÍSTRESE. Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mí, Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo.-MEMORIALES SUBSANACION DE FS. 175; 196; 21; 422; 242; 270;276-277; 296;300; 306 EL ULTIMO DE FECHA 15/01/2025 SEVERO CAYO MAMANI de generales expresadas dentro del proceso ante las certificaciones del SEGIP, SERECI, Oficial de Diligencias, Gestora solicito se cite mediante edictos ja haber agotado la búsqueda en sistema de Ayda Rosario Mealla Suarez, Marcos Ivan Chamon Mealla y herederos de OSCAR MEALLA CASSO, AYDA ROSARIO MEALLA SUAREZ, MARCO IVAN CHAMON MEALLA, PRESUNTOS HEREDEROS DE ARMANDO ESTEBAN ALMENDRAS VIDAURRE; PRESUNTOS HEREDEROS DE AIDA SUAREZ PAZ VDA DE MEALLA Y PRESUNTOS PROPIETARIOS y solicito admita la demanda al haber cumplido con las observaciones.

AUTO DE ADMISION DE FS. 307-307 VTA DE OBRADOS DE FECHA 17/01/2025.-

VISTOS

Los antecedentes,

CONSIDERANDO

Se apersona Severo Cayo Mamani demandando en la vía ordinaria proceso de usucapión decenal, y estando cumplido los requisitos extrínsecos del artículo 110 de la Ley 439, corresponde admitirla para su tramitación como proceso ordinario conforme a las reglas fijadas en el artículo 362 y Sgts. de la Ley 439.

POR TANTO

Se admite la demanda ordinaria de usucapión decenal formulada por SEVERO CAYO MAMANI a fs. 163/170 y sus complementos a fs. 175, 196, 222, 270, 276/277 y 306 en contra de SARAH SARAVIA ESTEVEZ; ANA ELENA CALAVI LEYTON DE LINDEFJELD; herederos de Aida Suarez Paz: CARLOS GUILLERMO CHAMON MEALLA, SERGIO ANTONIO CHAMON MEALLA, MARCOS IVAN CHAMON MEALLA, AIDA KARINA CHAMON MEALLA, OSCAR MARIO CHAMON MEALLA; herederos de Armando Esteban Almendras Vidaurre: PAMELA ALMENDRAS SARAVIA, ERIKA ALMENDRAS SARAVIA, ARMANDO ALMENDRAS SARAVIA, ROBERTO CARLOS ALMENDRAS GUTIERREZ, WILLY ALMENDRAS SARAVIA, CLAUDIA ALMENDRAS SARAVIA, ALAN ALMENDRAS; para que en el plazo de treinta días desde su legal citación se apersonen y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en estricta sujeción a los artículos 74 y 75 de la Ley 439.

También procedase a la citación de OSCAR MEALLA CASSO, AYDA ROSARIO MEALLA SUAREZ, MARCO IVAN CHAMON MEALLA, presuntos herederos de Armando Esteban Almendras Vidaurre; presuntos herederos de Aida Suarez Paz Vda. de Mealla; y PRESUNTOS PROPIETARIOS a quienes se desconoce e ignora su domicilio real, disponiéndose su CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO para que se apersonen al presente proceso en el plazo de treinta días desde la primera publicación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Se tiene por propuesta la prueba documental, testifical, inspección judicial y pericial con noticia contraria. Cítese y emplácese al Lic. Johnny Torres Terzo en su calidad del Alcalde electo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija en su calidad de tercero. Colóquese el letrado indicativo del presente proceso a ser verificado por secretaria. Cúrsese oficio para que nos remitan el último domicilio real de Marco Antonio Chamón Adad. Al memorial de fs. 163: Al otrosí 1º Por declarado. Al otrosí 2º Por precisado. REGÍSTRESE. Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mí, Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo.-

MEMORIAL DE FS. 323 DE OBRADOS DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025.

SEVERO CAYO MAMANI de generales conocidas dentro del referido proceso solicito edicto para citar a ARMANDO ALMENDRAS SARAVIA, ALAN ALMENDRAS QUIROGA Y SERGIO ANTONIO CHAMON MEALLA con respecto a MARCO IVAN CHAMON MEALLA se extiende oficio al SERECEI para que remita la certificación de Defunción. ---

PROVIDENCIA DE FS. 324 DE OBRADOS DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025. ----

Queda autorizada la citación por edictos a ARMANDO ALMENDRAS SARAVIA, ALAN ALMENDRAS Y SERGIO ANTONIO CHAMON MEALLA quienes tendrán el plazo de treinta días para apersonarse al proceso para asumir defensa, bajo apercibimiento de nombrarse defensor

oficial. En lo que respecta a Marco Ivan Chamón Mealla cúrsese el oficio al Sereci para que nos extienda un informe si consta registro de defunción, y en caso de ser positivo, se nos haga llegar un certificado de descendencia y su era casado y/o con unión libre registrada el nombre de su cónyuge y el último domicilio real. Se tiene presente lo letrado que será verificado en su estado. Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mí, Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo. -

MEMORIAL DE FS. 412-412 VTA DE OBRADOS DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025,

SEVERO CAYO MAMANI de generales conocidas solicita citación por comisión para MONICA GUDELIA ALDANA MENA DE CHAMON a la ciudad de Santa Cruz y citación mediante edictos de MARCOS CHAMON ALDANA, LEONARDO CHAMON ALDANA ante el desconocimiento de sus domicilios

PROVIDENCIA DE FS. 413 DE OBRADOS DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.

Ante los antecedentes, y

1.- Queda autorizada la citación de Mónica Gudelia Aldana Mena de Chamón quien tendrá el plazo de treinta días para apersonarse al proceso desde su legal citación, bajo apercibimiento de ser declarada su rebeldía. Queda autorizada la comisión.

2.-Queda autorizada la citación a través de edictos de Marcos Chamón Aldana y Leonardo Chamón Aldana y extensible a presuntos herederos de Marcos Iván Chamón Mealla quienes tendrán el plazo de treinta días desde la primera publicación para asumir defensa en la presente causa.

Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mí, Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. -

MEMORIAL DE FS. 572 DE OBRADOS DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025. -----

SEVERO CAYO MAMANI, de generales conocidas devuelve comisiones y pide se cite mediante edicto a OSCAR MARIO CHAMON MEALLA Y devuelve la comisión de MONICA GUDELIA ALDANA MENA RESOLUCION DE FS. 573 DE OBRADOS DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

A sus antecedentes la comisión que fueron diligenciadas, y

Queda autorizada la citación a través de edictos de OSCAR MARIO CHAMON MEALLA quien tendrá el plazo de treinta días para apersonarse al proceso desde la primera publicación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial.

Por practicada la citación a Mónica Gudelia Aldana Mena, y cumplido que sea el plazo de treinta días deberá reingresar de oficio a despacho a cargo de secretaria.. Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mí, Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. -

AUTO DE FS 592 DE OBRADOS DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2025.

VISTOS:

Ante los antecedentes, y

CONSIDERANDO:

1.- Habiendo sido legalmente citada Sarah Saravia Estevez (ver fs. 311), Ana Elena Calavi Leyton de Lindefjeld (ver fs. 484vta.), Aida Karina Chamon Mealla (ver fs. 315), Pamela Almendras Saravia (ver fs. 309), Erika Almendras Saravia (ver fs. 213) y Roberto Carlos Almendras Gutiérrez (ver fs. 452), y no habiendo comparecido dentro del plazo fijado de los treinta días, corresponde declarar su REBELDIA en aplicación del artículo 364-I de la Ley 439, debiendo procederse a notificación en su domicilio real en la forma fijada en el artículo 364-II de la Ley 439 con la presente resolución, quedando autorizada la comisión.

2.- En el plazo de tres días deberá procederse a la citación de Carlos Guillermo Chamón Mealla.

3.- En el plazo de tres días deberá materializar la citación edictal ordenada a fs. 413 y 573 en forma escrita a través de periódico autorizado.

5.- Cumplido el plazo para su pronunciamiento de Mónica Gudelia Aldana Mena, deberá reingresar a despacho a cargo de secretaria. REGÍSTRESE. Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mí, Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. -

QUEDAN UDS. CITADOS. -Certifico. ----

Tarija, 04 de JULIO de 2025

Karla A. Roca Castellanos

SECRETARIA-ABOGADA

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2do.

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

TARIJA-BOLIVIA

S-663

EDICTO AVISO DE REMATE (Primera audiencia)

LA DRA. ELISA FLORES TERAN, JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA QUINTO DE LA CAPITAL, HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que, por resolución de fecha 23 de junio de 2025 dentro del proceso de División y Partición de Bienes Gananciales con NUREJ 60100413 que sigue que sigue MARÍA BELTRAN RAMÍREZ en contra de FELICINDO FRANCO IBÁÑEZ, se ha señalado Primera Audiencia de subasta pública para el día LUNES 21 DE JULIO DEL AÑO 2025 A HORAS 11:00 A.M. sobre el bien inmueble de propiedad de los ex esposos María Beltrán Ramírez y Felicindo Franco Ibáñez, que se detalla a continuación: RESOLUCION JUDICIAL DE FOJAS CIENTO QUINCE DE OBRADOS. AUTO INTERLOCUTORIO

Tarija, 23 de mayo de 2025.-

VISTOS: Antecedentes y estado del proceso, normativa legal aplicable y;

Arrímese a sus antecedentes el informe emitido por la oficina de Derechos Reales y el comprobante de pago efectuado por la demandante a la perito.

Estando cumplidas las medidas previas al remate, se dispone la subasta del siguiente bien inmueble:

-Lote de terreno más sus construcciones de propiedad de los Sres. María Beltrán Ramírez y Felicindo Franco Ibáñez, ubicado en la comunidad de Monte Sud, ahora zona de Lourdes, designado L-20 del Manzano "L" con una superficie de 411 m2, registrado en la Matricula Computarizada N° 6.01.1.01.0009692 Asientos A-2 y A-3 de fecha 24 de noviembre de 2010.

La base del remate será de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis 84/100 (Bs. 455.536,84), que corresponde al valor del inmueble según el avalúo pericial de fs. 77 a 80.

Se señala primera audiencia de remate para el día 23 de junio de 2025 a horas 11:00, se designa para la celebración del remate a la Martillera Judicial N° 4 Dra. Nancy Meriles Salazar con domicilio ubicado en la

calle Colón N° 784 entre calle Bolívar e Ingavi, a quien se notificará con esta designación para que acepte el cargo dentro del tercer día de su notificación conforme establece el Art. 418-II) de la Ley No. 439.

Por Secretaría expídase el formato para el aviso de remate que deberá ser publicado una sola vez en un órgano de prensa escrita autorizado, publicación que se debe realizar por lo menos con cinco días de anticipación al día de la subasta.

El Secretario del Juzgado en el formato de aviso de remate debe indicar de manera clara y precisa las características del bien. Regístrese. --- RESOLUCION JUDICIAL DE FOJAS CIENTO VEINTICUATRO VUELTA DE OBRADOS.

Tarija, 23 de junio de 2025.-

Toda vez que la parte demandante no ha cumplido con la publicación del aviso de remate conforme se dispuso en resolución de fs. 115, se dispone la suspensión de la audiencia de remate programada para el día de hoy.

En ese sentido, se señala primera audiencia de remate para el día 21 de julio de 2025 a horas 11:00, debiendo notificarse nuevamente a la Dra. Nancy Meriles Salazar - Martillera Judicial N° 4.

Por Secretaría expídase nuevo formato para el aviso de remate que deberá ser publicado una sola vez en un órgano de prensa escrita autorizado, publicación que se debe realizar por lo menos con cinco días de anticipación al día de la subasta.

El Secretario del Juzgado en el formato de aviso de remate debe indicar de manera clara y precisa las características del bien.

LOS INTERESADOS DEBERAN TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE: CARACTERISTICAS DEL BIEN A SUBASTAR:

El bien inmueble queda ubicado en el Barrio Fray Quebracho calles Turumayu y Laderas (en plena esquina) Zona Monte Sud, pasando la Segunda Circunvalación, con una superficie de 411 m2, barrio con alta densidad, cuenta con servicios básicos y vías de acceso aperturadas sin asfalto. La construcción de la casa es de dos plantas con obra gruesa y fina y con loza alivianada, cuenta con patio cuartos, cocina, baño, galería entre otras dependencias y características descritas en avalúo técnico que cursa a fs. 77 a 81 y complementado a fs. 86 a 90 de obrados. ----

GRAVAMENES:

El bien inmueble registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 6.01.1.01.0009692, no cuenta con registro de gravámenes conforme cursa el informe de la Oficina de Derechos Reales de fecha 29 de marzo de 2025 saliente a fs. 112 a 112 vta. de obrados.

IMPUESTOS:

El bien inmueble registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 6.01.1.01.0009692 según informe de la Dirección de Ingresos de fecha 27 de marzo de 2025 y que cursa a fs. 102 a 103 de obrados, se adeuda por concepto de impuestos la suma de BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y TRES (BS. 173) por la gestión 2024

MARTILLERA:

Los interesados deberán concurrir en la fecha de audiencia señalada a la Martillera Judicial ubicado en la Casa de Remates N°4 ubicado en la calle Colon N°784 entre calles Bolívar e Ingavi a cargo de la Dra. Nancy Meriles Salazar. Se previene: 1º Que, la o el postor deberá consignar por garantía de postura el 20% de la base del remate, en el momento de serle aceptada la misma. 2º. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado Publico de Familia Quinto de la Capital, ubicado en el Edificio del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija.-

ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA QUINTO DE LA CAPITAL.

Tarija, 25 de junio de 2025

Publicar con letra Helvética N° 7

Abg. Iver Borges Choque.

SECRETARIO

Juzgado Publico de Familia 5to

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA

TARIJA-BOLIVIA

S-657